

**COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS
RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS**

**INFORME DE LA CUADRAGÉSIMA
REUNIÓN DE LA COMISIÓN**

**REUNIÓN VIRTUAL
18 – 29 OCTUBRE 2021**

CCAMLR
PO Box 213
North Hobart 7002
Tasmania AUSTRALIA

Teléfono: 61 3 6210 1111
Facsimil: 61 3 6224 8744
Email: ccamlr@ccamlr.org
Sitio web: www.ccamlr.org

Presidente de la Comisión
Noviembre de 2021

Resumen

Este documento contiene el acta aprobada de la cuadragésima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en línea del 18 al 29 de octubre de 2021. Entre los principales temas discutidos en esta reunión están: la implementación del objetivo de la Convención y la Declaración con ocasión de la cuadragésima reunión de la Comisión; el cumplimiento de las medidas de conservación vigentes y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención; el informe de la cuadragésima reunión del Comité Científico de la CCRVMA; las propuestas de investigación presentadas; la ordenación de las pesquerías austrorlaza, draco y kril y el impacto de las actividades de pesca sobre las especies no objetivo; la ordenación espacial; el cambio climático; asuntos presupuestarios y administrativos; y la cooperación con otras organizaciones internacionales, incluyendo la que tiene lugar en el marco del Sistema del Tratado Antártico.

Índice

	Página
Apertura de la reunión	1
Organización de la reunión	2
Aprobación de la agenda	2
Directrices específicas para una reunión en línea	2
Lista de Estados miembros y Partes adherentes de la Convención	2
Informe del Presidente	2
Implementación de los objetivos de la Convención	3
Objetivos de la Convención	3
Ejecución y cumplimiento	4
Asesoramiento de SCIC	4
Examen de las medidas y los sistemas relacionados con la ejecución y el cumplimiento	4
Propuestas de medidas de conservación nuevas y de enmiendas de las existentes	5
Informe de la CCRVMA sobre el cumplimiento	6
Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención	7
Gastos de los fondos del SDC y de cumplimiento	8
Administración y finanzas	8
Asesoramiento de SCAF	8
Evaluación del presupuesto de 2021, proyecto de presupuesto de 2022 y proyección del presupuesto para 2023	9
Otros asuntos	9
Ordenación de los recursos marinos	9
Asesoramiento del Comité Científico	10
Recurso kril	11
Recurso peces	11
Draco	11
Austromerluza	12
Especies no objetivo	20
Peces e invertebrados	20
Aves y mamíferos marinos	20
Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables	21
Ordenación espacial	21
Cuestiones generales relacionadas con la ordenación de espacios	21
Examen de las áreas marinas protegidas (AMP) actuales	22
Examen de las propuestas de nuevas AMP	23
Antártida Oriental	23
Mar de Weddell	24
Península Antártica – AMP del Dominio 1 (AMPD1)	27
Conclusión	27

Efectos del cambio climático en la conservación de los recursos vivos marinos antárticos	28
Medidas de conservación	30
Ejecución y cumplimiento	31
Asuntos generales relacionados con pesquerías	31
Límites de captura de austromerluza	32
Límites de captura de draco	33
Otros asuntos relativos a las pesquerías	33
Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y con organizaciones internacionales	34
Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico	34
Cooperación con organizaciones internacionales	34
Informes de los observadores de organizaciones internacionales	34
Informes de los representantes de la CCRVMA ante reuniones de organizaciones internacionales celebradas en el período entre sesiones previo y nombramiento de representantes ante las próximas reuniones de organizaciones internacionales	34
Cooperación con organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)	35
Otros asuntos	35
Asuntos administrativos	36
Elección de coordinadores y presidentes	36
Invitaciones a observadores	36
Próxima reunión	37
Informe de la cuadragésima reunión de la Comisión	37
Clausura de la reunión	37
Tabla	38
Anexo 1: Lista de participantes inscritos	39
Anexo 2: Lista de documentos	81
Anexo 3: Discurso inaugural de la gobernadora de Tasmania, Su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC	91
Anexo 4: Agenda	95
Anexo 5: Guías específicas para la ronda virtual de reuniones de CCAMLR-40	99
Anexo 6: Informe del Presidente – Resumen de las actividades de la Comisión durante el período entre sesiones 2020/21	105

Anexo 7:	Declaración con motivo de la cuadragésima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos	109
Anexo 8:	Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)	117
Anexo 9:	Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)	201
Anexo 10:	Cooperación con organizaciones internacionales Declaraciones de Miembros y Observadores	215

**Informe de la cuadragésima
reunión de la Comisión**
(Reunión anual celebrada virtualmente
18 a 29 de octubre de 2021)

Apertura de la reunión

1.1 La cuadragésima reunión anual de la Comisión para la Conservación de los recursos vivos marinos antárticos (CCAMLR-40) se celebró en línea del 18 al 29 de octubre de 2021. La reunión fue presidida por el Dr. Granit (Suecia).

1.2 Los siguientes Miembros de la Comisión estuvieron representados: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, España, Estados Unidos de América (EE. UU.), Federación de Rusia (Rusia), Francia, India, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Reino de los Países Bajos (Países Bajos), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido), República de Corea (Corea), República Popular China (China), Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Unión Europea y Uruguay. Namibia no tomó parte en la reunión.

1.3 Las siguientes Partes contratantes participaron en la reunión en calidad de Observadores: Canadá, Finlandia, Islas Cook y Panamá.

1.4 Las siguientes Partes no contratantes (PNC) participaron en la reunión en calidad de Observadores: Ecuador, Irán y Tailandia.

1.5 También participaron en la reunión los siguientes Observadores: el Acuerdo Pesquero del Océano Índico del Sur (SIOFA), el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), la Asociación de Compañías de Explotación Responsable de Kril (ARK), la Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), la Coalición de Pescadores Legítimos de Austrorreluz (COLTO), el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), el Comité para la Protección del Medio Ambiente (CPA), el Consejo de Administradores de Programas Nacionales Antárticos (COMNAP), INTERPOL, Oceanites Inc., la Secretaría del Tratado Antártico y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de sus Recursos (IUCN).

1.6 El anexo 1 contiene la lista de participantes. El anexo 2 contiene la lista de documentos presentados a la reunión.

1.7 El Presidente dio la bienvenida a todos los participantes de la reunión y presentó a su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC (Compañero de la Orden de Australia), Gobernadora del Estado de Tasmania, quien pronunció el discurso de apertura (anexo 3).

1.8 En nombre de la reunión, el Sr. M. Gowland (Vicepresidente, Argentina) expresó su agradecimiento a la Gobernadora por su bienvenida.

1.9 La Comisión tomó nota de que Brasil lleva más de dos años de atrasos en el pago de sus contribuciones al presupuesto de la organización. Si bien se permitió a Brasil participar en los debates de CCAMLR-40, la Comisión, de conformidad con el artículo XIX de la Convención, convino en que no tendría el derecho de bloquear ninguna decisión tomada por consenso por los otros Miembros. Brasil declaró que reconoce esta situación y afirmó que está haciendo todos los esfuerzos posibles para rectificarla.

Organización de la reunión

Aprobación de la agenda

2.1 El Presidente señaló que, dado que la reunión de este año es en línea debido a la pertinaz pandemia, los Jefes de Delegación concluyeron, el 17 de octubre de 2021, que se debía añadir un nuevo punto a la agenda provisional relativo a las guías específicas para reuniones en línea circuladas mediante la COMM CIRC 21/134.

2.2 China y Rusia expresaron su preocupación por que los aspectos técnicos de la reunión anual —incluidos los problemas de conexión, de diferencias horarias y las limitaciones en el tiempo disponible— pudieran dificultar el desarrollo de discusiones complejas, necesarias para el tratamiento de determinados puntos de la agenda. Así, indicaron su preferencia por evitar discutir esos puntos de manera sustancial y solicitaron que la reunión se considerara virtual.

2.3 Se **aprobó** la agenda modificada de la reunión (anexo 4).

Directrices específicas para una reunión en línea

2.4 El Presidente presentó el punto adicional de la agenda de la reunión adoptada: consideración de las guías específicas para reuniones virtuales. China reiteró que la reunión era virtual y que las guías específicas deberían indicar, en el apartado de “preparación del informe”, que en la reunión se debería reflejar la diversidad de posiciones existente, según estipula el Reglamento. El plenario redactó modificaciones a las guías específicas.

2.5 La reunión **adoptó** estas guías modificadas, que denominó “Guías específicas para la realización virtual de las reuniones anuales de CCAMLR-40” (anexo 5). Estas guías complementan el Reglamento. El sitio web de la reunión se actualizó para reflejar que la reunión anual de CCAMLR-40 se celebraría virtualmente.

Lista de Estados miembros y Partes adherentes de la Convención

2.6 Australia, en tanto que Estado depositario de la Convención, indicó que no hubo cambios en la membresía de la Convención desde la última reunión de la Comisión.

Informe del Presidente

2.7 El Presidente presentó un breve resumen de las actividades de la Comisión durante los últimos 12 meses (anexo 6).

Implementación de los objetivos de la Convención

Objetivos de la Convención

3.1 La Comisión dio consideración al documento CCAMLR-40/24, presentado por Chile, que aporta un resumen de las deliberaciones habidas en el grupo web sobre el objetivo de la Convención (*Objective of the Convention*), a las que contribuyeron nueve Miembros. El grupo web desarrolló recomendaciones para hacer avanzar la labor de la CCRVMA sobre temas clave como el cambio climático, las áreas marinas protegidas (AMP), la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), la labor del Comité Científico y la utilización racional de los recursos. El documento también propone el borrador de una declaración que fortalezca el objetivo de la Convención, en reconocimiento de haber alcanzado el hito del cuadragésimo aniversario de la CCRVMA.

3.2 La Comisión expresó su agradecimiento a Chile por su dirección proactiva y al grupo web por los esfuerzos para dar reconocimiento a los logros de la CCRVMA en el cuadragésimo aniversario de la organización y para redactar una declaración que muestre la cooperación entre los Miembros en la consecución del objetivo de la Convención.

3.3 Muchos Miembros avalaron las recomendaciones de establecer un grupo de trabajo del Comité Científico sobre el cambio climático o de organizar talleres especiales para avanzar en estos temas.

3.4 Muchos Miembros hicieron un llamamiento a redactar una declaración ambiciosa que reconociera los desafíos que enfrenta la CCRVMA a futuro, tales como el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad, tomando como punto de partida los logros alcanzados hasta la fecha, en particular, en cuanto a la ordenación espacial.

3.5 China indicó que las discusiones en el grupo web no se habían centrado en el objetivo de la Convención, sino en temas concretos ya discutidos bajo determinados puntos de la agenda de la reunión. Algunos Miembros consideraron que el objetivo y los principios establecidos en el artículo II de la Convención forman la base de la labor de la Comisión, así como las recomendaciones específicas emanadas de las discusiones del grupo web, necesitan de evaluaciones adicionales de su fundamentación científica.

3.6 La Comisión consideró el documento CCAMLR-40/25, presentado por China. China indicó que la función de la CCRVMA es de dar efecto al objetivo y los principios establecidos en el artículo II de la Convención, y recordó que el grupo de trabajo de la RCTA sobre los recursos vivos marinos de 1977 dejó claro que la expresión “la conservación incluye la utilización racional” debe ser interpretada como que “la recolección no será prohibida” (RCTA IX, párrafo 10). El documento indica que en los últimos 40 años, la CCRVMA ha definido la utilización racional a efectos operativos y ha sintetizado los elementos de los principios de conservación, ha adoptado un enfoque del ecosistema y un enfoque precautorio para la ordenación en los que el recabado de datos es central, y ha desarrollado medidas sistemáticas para la conservación del kril y de las especies de peces que caen bajo su mandato. El documento señala que, en el contexto del cambio climático, la CCRVMA debe adaptarse a los posibles cambios sobre la base de las prácticas y los acuerdos pasados, y tratar los temas que se prefiguran para el futuro —como el cambio climático, la conservación de la biodiversidad, las AMP o la lucha contra la pesca INDNR— dentro del marco de la Convención, centrándose en la ordenación de la recolección y de las actividades relacionadas.

3.7 La Comisión señaló que el objetivo del artículo II de la Convención es la conservación, que este concepto incluye la utilización racional, y que la labor de la Comisión debería priorizar los temas más importantes y desarrollar enfoques valiéndose de las mejores pruebas científicas disponibles.

3.8 Algunos Miembros señalaron que los enfoques para alcanzar el objetivo de la Convención se deberían tratar en foros apropiados y que las discusiones de algunos temas se centraron en la utilización de una herramienta en particular, en lugar de considerar todos los enfoques para abordarlos.

3.9 Algunos Miembros indicaron que no ven la necesidad de establecer un orden de jerarquías en la labor de la Comisión. Asimismo, destacaron que el análisis de la pesquería de palangre dirigida a la austromerluza en la División 58.4.1 presentado en CCAMLR-40/25 no toma en consideración toda la información relevante sobre esa pesquería y no es robusto desde el punto de vista metodológico, y reafirmaron que la ordenación de la pesca en esa división se realizó atendiendo a los mejores datos científicos disponibles, al enfoque basado en el ecosistema y al enfoque precautorio de la CCRVMA.

3.10 La Comisión **adoptó** una Declaración con ocasión de su cuadragésima reunión anual para reafirmar su compromiso con la consecución del objetivo de la Convención (anexo 7).

Ejecución y cumplimiento

Asesoramiento de SCIC

4.1 La Presidenta del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC), la Sra. M. Engelke-Ros (EE. UU.), presentó el informe de SCIC-2021 (anexo 8). La Comisión indicó que no se han recibido nominaciones para la Vicepresidencia de SCIC. Muchos Miembros reconocieron la labor desarrollada por la Presidenta en las difíciles circunstancias de la reunión de este año y le expresaron agradecimiento por sus esfuerzos.

Examen de las medidas y los sistemas relacionados con la ejecución y el cumplimiento

4.2 La Comisión tomó nota de la discusión de SCIC sobre medidas relacionadas con el cumplimiento y la implementación (SCIC-2021, párrafos 4 a 36).

4.3 La Comisión tomó nota de que SCIC no alcanzó un acuerdo sobre las recomendaciones del Informe sobre la aplicación del sistema de notificaciones de transbordos (CCAMLR-40/16). China recordó que durante la reunión de SCIC se expresaron opiniones dispares y recalcó que esa disparidad de opiniones se debería reflejar equilibradamente en el informe de la Comisión. A este efecto, China refirió el informe de SCIC-2021, párrafo 19, que indica que, en opinión de China, esas recomendaciones tienen que ver con cuestiones de naturaleza técnica o legal que exigen cambios en la Medida de Conservación (MC) 10-09 y que la labor de SCIC se vería facilitada si las recomendaciones futuras incluyeran cambios específicos al texto de la medida de conservación para asegurar una discusión eficaz.

4.4 Estados Unidos se refirió a la recomendación de CCAMLR-40/16 relativa a la Estrategia de Participación de las Partes no contratantes (PNC). Además, EE. UU. indicó que la actual Estrategia para la Participación de PNC cubre el período 2020 – 2022 y que, por lo tanto, deberá ser revisada y actualizada el año que viene. Estados Unidos sugirió que, en esa revisión, la Comisión considere ampliar la aplicación de la estrategia para incluir no solo la austromerluza, como ocurre actualmente, sino también el kril antártico.

4.5 Algunos Miembros indicaron que sería importante contar con un enfoque más sistemático para la aplicación de las medidas de conservación a todas las pesquerías y que esta ampliación sería un área en la que la CCRVMA debería trabajar para tener estándares y enfoques sistemáticos para todas las pesquerías.

4.6 La Comisión tomó nota de que SCIC no alcanzó un acuerdo sobre las recomendaciones del Informe sobre la aplicación del Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) (CCAMLR-40/17). Algunos Miembros recordaron el informe de SCIC-2021, párrafo 11, indicando que una de las recomendaciones implicaría la regulación de actividades fuera del Área de la Convención, y que esto no podía ser aprobado. Estados Unidos recordó el informe de SCIC-2021, párrafo 12, indicando que, durante el período entre sesiones, la Secretaría realizará una prueba de automatización de las notificaciones de desplazamientos mediante datos VMS, con la participación voluntaria de los Miembros.

4.7 Muchos Miembros expresaron su agradecimiento a la Secretaría por las propuestas que presentó a SCIC y señalaron que estas contienen recomendaciones muy útiles para mejorar la eficacia de las medidas de conservación. Muchos Miembros expresaron su decepción por que SCIC no hubiera podido alcanzar un consenso sobre las recomendaciones de la Secretaría. Muchos Miembros motivaron al conjunto de todos los Miembros a trabajar en cooperación con la Secretaría, durante el período entre sesiones, para mejorar las medidas de conservación, incluyendo mediante la participación voluntaria en la prueba de notificación de desplazamientos y el estudio del VMS. Además, también alentaron a la Secretaría a que continúe identificando áreas en que se podría introducir mejoras para que la Comisión las considere.

Propuestas de medidas de conservación nuevas y de enmiendas de las existentes

4.8 La Comisión tomó nota de la consideración por SCIC de diversas propuestas de modificación de las medidas de conservación (SCIC-2021, párrafos 37 a 39) y **ratificó** las modificaciones propuestas a la MC 10-05 (v. tb. párrafo 9.5).

4.9 China y Estados Unidos expresaron su agradecimiento a Rusia por los comentarios sobre los procedimientos de ordenación de las pesquerías de austromerluza en las Subáreas 88.1 y 88.2 (CCAMLR-40/29), y China señaló su preocupación por la persistencia del problema y por las posibles consecuencias negativas de la recuperación tardía de artes de pesca.

4.10 Estados Unidos brindó su apoyo a la recomendación de la Unión Europea de modificar la MC 26-01, señalando que la propuesta es congruente con el artículo IX de la Convención y complementa las medidas tomadas por la Organización Marítima Internacional (OMI) para tratar la contaminación causada por los barcos. Rusia recordó su opinión, referida en el informe de SCIC-2021, párrafo 26, sobre el rol de la CCRVMA y de la OMI respecto del Convenio de MARPOL.

Informe de la CCRVMA sobre el cumplimiento

4.11 La Comisión consideró la tabla de cumplimiento presentada en el informe de SCIC-2021, apéndice I, e indicó que SCIC no pudo alcanzar conclusiones sobre todos los casos incluidos en el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento y que, por lo tanto, tampoco pudo adoptar el Informe Provisional sobre el Cumplimiento estipulado en la MC 10-10, párrafo 3.

4.12 La Comisión indicó que la evaluación exhaustiva de los niveles de cumplimiento realizada indica un nivel de cumplimiento generalmente alto por parte de las Partes contratantes, con tasas de cumplimiento superiores al 92 % en la mayoría de las categorías de evaluación.

4.13 Muchos Miembros expresaron su decepción por la incapacidad de SCIC de adoptar el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento. Muchos Miembros recordaron el informe de SCIC-2021, párrafo 93, recalando que SCIC debería centrarse siempre en desarrollar un procedimiento de cumplimiento positivo, centrado en la toma de medidas consecuentes cuando se requiera resolver un caso.

4.14 Muchos Miembros señalaron que la incapacidad de adoptar el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento se debió en parte a limitaciones de tiempo y a la divergencia de opiniones sobre la extensión de la duración de la reunión más allá de lo programado.

4.15 Muchos Miembros indicaron que las discusiones en el grupo web sobre asuntos de cumplimiento habidas con anticipación a CCAMLR-40 mostraron ser un medio útil para tratar casos y aportar información adicional. Esos Miembros consideraron que una participación más amplia en los grupos web podría contribuir a un mejor desarrollo de las discusiones del Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA (PECC) en SCIC.

4.16 Rusia indicó que varias Partes contratantes no presentaron respuestas a sus respectivos informes preliminares de cumplimiento según estipula la MC 10-10, párrafo 1(iii), y que esto contribuyó a la incapacidad de adoptar el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.

4.17 Muchos Miembros señalaron que el Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento es una parte esencial de la labor de la CCRVMA y que la CCRVMA ha dedicado mucho tiempo y esfuerzo a desarrollar un PECC robusto. Esos Miembros indicaron que consideran el informe de cumplimiento una herramienta importante para mejorar el cumplimiento y la adhesión a las medidas de conservación de la CCRVMA en general, tanto para la industria como para las autoridades de pesquerías. También señalaron que la identificación de mejoras a las medidas de conservación es un elemento clave del procedimiento.

4.18 China recordó su opinión, sugerida en SCIC, de que los casos de incumplimiento se deberían separar en casos de naturaleza técnica y en casos de naturaleza legal sustantiva y señaló que las discusiones sobre la MC 10-10, durante el período entre sesiones, podrían contribuir a este efecto. Respecto de las discusiones del grupo web sobre cumplimiento que tuvieron lugar en 2020 y 2021, China indicó que esta práctica fue resultado del formato virtual de las reuniones y que los grupos web son un marco informal de discusión.

4.19 La Comisión indicó agradecida que Corea se ha ofrecido voluntariamente a coordinar las discusiones en un grupo web durante el período entre sesiones sobre la mejora de la eficacia del PECC y sobre el desarrollo de propuestas para mejorar la MC 10-10.

4.20 China se refirió a CCAMLR-39, párrafo 3.42, que recalca la importancia de seguir los procedimientos estipulados en la MC 10-10 para adoptar un informe de cumplimiento en 2021. Dado el rol esencial del procedimiento del PECC para la CCRVMA, China sugirió que la Comisión tome una decisión que le permita adoptar un informe de cumplimiento en 2021, incluso sin que haya un Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento, o bien que simplemente deje el Informe Resumido tal y como está.

4.21 La Comisión confirmó que tomó nota de SCIC-2021, apéndice I.

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención

4.22 SCIC dio consideración a la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC de 2021/22. SCIC tomó nota de la información circulada por Panamá en las COMM CIRC 21/05 y 21/14 y acordó el traspaso del buque *Nika* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC a la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC.

4.23 La Comisión tomó nota de la solicitud de Irán a SCIC de borrar el *Koosha 4* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC. La Comisión se mostró **de acuerdo** con la recomendación de SCIC de permitir la toma de una decisión durante el período entre sesiones sobre la posible eliminación del *Koosha 4* de esa lista, decisión que estará sujeta a que se cumplan los criterios de la MC 10-07, párrafo 18 (SCIC-2021, párrafo 114). La Comisión indicó que la recomendación depende de la presentación de información adicional por Irán, a más tardar, 30 días después del final de la reunión de la CCRVMA, de que la información presentada cumpla con los criterios para la eliminación de las listas de barcos de pesca INDNR estipulados en la MC 10-07, párrafo 18, y de que se alcance el consenso pertinente, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Comisión.

4.24 La Comisión **adoptó** la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de 2021/22 (SCIC-2021, apéndice II) con la inclusión del *Nika* y los cambios en la información de los registros del *Baroon* y del *Asian Warrior*.

4.25 La Comisión dio consideración a la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC de 2021/22 y tomó nota de la inclusión del barco *El Shaddai*, del pabellón de Sudáfrica, en esta lista, en vista de la información de que el barco pescó en la Subárea 58.7 fuera de la zona económica exclusiva (ZEE) sudafricana, durante 2015 y 2016, como se detalla en la COMM CIRC 21/92.

4.26 Sudáfrica recordó su respuesta circulada mediante la COMM CIRC 21/93 y señaló que hay una investigación formal en curso, incluida una investigación judicial sobre la conducta del capitán y del operador, que aún no ha concluido.

4.27 La Comisión **adoptó** la Lista de barcos de pesca INDNR-PC de 2021/22 (SCIC-2021, apéndice III), con la inclusión del barco *El Shaddai*.

4.28 La Comisión se mostró **de acuerdo** con la recomendación de SCIC de permitir la toma de una decisión durante el período entre sesiones sobre la eliminación del barco *El Shaddai* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC, decisión que estará sujeta a que se cumpla con los criterios de la MC 10-06, párrafo 14 (SCIC-2021, párrafo 121).

4.29 Argentina señaló que los beneficiarios de algunos barcos de pesca INDNR incluidos en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC y en el Informe Resumido sobre el Cumplimiento parecen ser ciudadanos de Estados miembro. La Comisión recordó que las Partes contratantes tienen la obligación de tomar medidas contra los ciudadanos propios que se benefician de las actividades ilegales, según estipula la MC 10-08.

Gastos de los fondos del SDC y de cumplimiento

4.30 La Comisión señaló que el Comité del Fondo del SDC se reunió para considerar las tres propuestas de gastos con cargo a este fondo incluidas en el documento CCAMLR-40/14 de la Secretaría. El Comité del Fondo del SDC estuvo compuesto por Argentina, Australia, Corea, EE. UU., Nueva Zelandia y Reino Unido.

4.31 La Comisión **refrendó** la recomendación de SCIC sobre estas propuestas (SCIC-2021, párrafo 130) e indicó que SCAF había aprobado solo el primer año de financiación de la renovación del SDC electrónico (SDCe), quedando pendiente una evaluación en 2022 (SCAF-2021, párrafo 41), y la propuesta de un taller de seguimiento, control y vigilancia (SCV) (SCIC-2021, párrafo 133).

Administración y finanzas

Asesoramiento de SCAF

5.1 El Presidente de la Comisión invitó a la Presidenta del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), la Sra. S. Langerock (Bélgica) a presentar el informe de SCAF-2021 (anexo 9).

5.2 La Comisión **refrendó** el asesoramiento de SCAF y aceptó los estados financieros auditados (SCAF-2021, párrafo 3).

5.3 La Comisión **refrendó** el asesoramiento de SCAF relativo al informe de la Secretaría (SCAF-2021, párrafos 4 a 18) y **adoptó** las versiones propuestas del Reglamento de la Comisión en inglés y en español que incorporan la neutralidad de género, y tomó nota y aprobó los cambios en el mismo sentido en el Reglamento del Comité Científico.

5.4 La Comisión **refrendó** el asesoramiento de SCAF relativo al desarrollo de la capacidad (SCAF-2021, párrafos 19 a 27) y **adoptó** los términos de referencia del Fondo de Desarrollo de la Capacidad Científica (CCAMLR-40/02). La Comisión tomó nota de que la Sra. C. Mulville (Argentina) y la Sra. T. Molina (España) han sido elegidas para incorporarse al Comité del FDCG. El resto de miembros del Comité seguirán en él por otro período de servicio.

Evaluación del presupuesto de 2021, proyecto de presupuesto de 2022 y proyección del presupuesto para 2023

5.5 La Comisión **adoptó** el presupuesto de 2021 modificado, el presupuesto de 2022 modificado por SCAF y la proyección del presupuesto para 2023 (SCAF-2021, párrafos 28 a 47).

5.6 Un Miembro indicó que en la reunión de SCAF no hubo consenso (SCAF-2021, párrafo 40) sobre la solicitud del Comité Científico de financiación de una propuesta para la celebración de un taller para la revisión de los criterios de decisión de la CCRVMA aplicables a las pesquerías de austromerluza (SC-CAMLR-40, párrafo 9.3). Muchos Miembros indicaron que los fondos están disponibles y la Comisión expresó su agradecimiento a COLTO y a ASOC por la oferta de apoyo financiero para la celebración de ese taller, e hicieron la reflexión de que todo taller que se celebre necesitará financiación para poder invitar a expertos externos.

5.7 La Comisión indicó que la organización de un taller es un tema de la competencia del Comité Científico siguiendo los procedimientos habituales, y alentó al Presidente del Comité Científico a que trabaje durante el período entre sesiones para facilitar el avance con relación al taller sobre los criterios de decisión de la CCRVMA.

Otros asuntos

5.8 La Presidenta de SCAF indicó que la Vicepresidencia de ese Comité está vacante y que se sigue a la búsqueda de posibles candidatos al puesto. Asimismo, expresó su agradecimiento a la Secretaría por su apoyo y a los Miembros por su cooperación.

5.9 La Comisión expresó su agradecimiento a la Presidenta de SCAF por su eficacia en la dirección de SCAF e invitó a los Miembros a que expresen interés en ocupar la Vicepresidencia.

Ordenación de los recursos marinos

6.1 En la temporada 2020/21 (hasta el 31 de julio de 2021), trece (13) miembros de la CCRVMA participaron en pesquerías e investigaciones dirigidas al draco, a la austromerluza y al kril. Los Miembros han notificado la extracción de un total de 320 014 toneladas de kril, 9 265 toneladas de austromerluza y 360 toneladas de draco del Área de la Convención (SC-CAMLR-40/BG/01).

6.2 La Comisión tomó nota del resumen de las notificaciones de pesquerías para 2021/22 reseñadas en CCAMLR-40/BG/03 Rev. 1 e indicó que: i) no se presentaron notificaciones de pesquerías nuevas en virtud de la MC 21-01; ii) un total de 11 Miembros (27 barcos) han presentado notificaciones de pesquerías exploratorias dirigidas a austromerluza; iii) un total de cinco Miembros (13 barcos) presentaron notificaciones de pesquerías establecidas dirigidas a kril; y iv) tres Miembros presentaron planes de investigación en virtud de la MC 24-01.

6.3 La Comisión tomó nota de CCAMLR-40/BG/14, presentado por Ecuador, que informa de una nueva pesquería de investigación dirigida a la austromerluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en Ecuador, fuera del Área de la Convención, e indicó que la Secretaría traducirá el documento en un plazo razonablemente corto.

6.4 La Comisión consideró CCAMLR-40/28, presentado por Rusia, que propone que la Comisión revise los aspectos de procedimiento e implementación de las clasificaciones de las pesquerías de austromerluza antártica (*Dissostichus mawsoni*) en el marco regulatorio y determine el estado de las pesquerías actuales (para aclarar la nomenclatura de las pesquerías). Rusia considera que el resultado de la primera etapa debería ser un marco regulatorio de la CCRVMA aprobado íntegramente por la Comisión, que incluya los aspectos de procedimiento e implementación de la clasificación de las pesquerías. El resultado de la segunda etapa debería ser la asignación, a cada pesquería existente en el Área de la Convención, de un estado aprobado por la Comisión.

6.5 La Comisión alentó a los Miembros trabajar en cooperación durante el período entre sesiones para aclarar el marco regulatorio por medio del grupo web del marco regulatorio y la aclaración de la nomenclatura de las pesquerías (*Regulatory Framework and clarification on fisheries nomenclature*) y señaló que se han hecho avances en este tema desde que la Comisión lo considerara por última vez (CCAMLR-38, párrafo 5.34). La Comisión también indicó la necesidad de evitar perturbaciones en el recabado de datos científicos durante la transición de un tipo de pesquería a otro.

6.6 La mayoría de los Miembros no se mostraron de acuerdo con la propuesta de Rusia de cerrar todas las pesquerías establecidas del Área de la Convención, así como las pesquerías exploratorias de la Subárea 48.6 y de las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 hasta que la CCRVMA haya revisado las definiciones de las pesquerías y sus criterios. Asimismo, señalaron que la ordenación actual de esas pesquerías se hace utilizando los mejores conocimientos científicos disponibles y siguiendo los procesos y procedimientos de larga duración de la CCRVMA para las evaluaciones de stocks y su revisión, así como los criterios de decisión y el enfoque precautorio de ordenación ya establecidos de la CCRVMA.

Asesoramiento del Comité Científico

6.7 El Presidente del Comité Científico, el Dr. D. Welsford (Australia), presentó el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-40). La Comisión tomó nota de que el poco tiempo del que dispuso el Comité Científico para sus deliberaciones impidió que se adoptara el informe completo. La Comisión felicitó al Dr. Welsford por su reelección y le expresó su agradecimiento por su tenaz dirección del Comité Científico.

6.8 Un Miembro indicó que la presencia de párrafos pendientes de adopción en el informe del Comité Científico es indicativa de que el formato de la reunión no fue efectivo. Algunos Miembros indicaron que, a pesar de las limitaciones y de la existencia de párrafos por adoptar en el informe, el Comité Científico y sus grupos de trabajo habían conseguido elaborar asesoramiento para la Comisión basado en los mejores conocimientos científicos disponibles.

6.9 La Comisión tomó nota de las discusiones en el Comité Científico sobre las mejoras en los formularios, los manuales y los procedimientos de recabado de datos, así como de los talleres de capacitación y de transmisión de las mejores prácticas en las pesquerías de la CCRVMA (SC-CAMLR-40, párrafos 3.29 a 3.37).

Recurso kril

6.10 La Comisión tomó nota de la labor realizada por el Comité Científico y de la cooperación entre los grupos de trabajo sobre la tarea de modificación del enfoque de ordenación del kril, que resultó en una modificación del plan de trabajo sobre el enfoque de ordenación del kril (SC-CAMLR-40, párrafos 3.24 y 3.25).

6.11 La Comisión tomó nota de que varios Miembros consideraron que se necesitará una modificación de la MC 51-01 para implementar plenamente el nuevo procedimiento de ordenación del kril en la Subárea 48.1 y tomó nota, también, del asesoramiento del Comité Científico sobre la prórroga de la MC 51-07 por un año para dar tiempo a consolidar la modificación del enfoque de ordenación del kril en la Subárea 48.1, aunque se necesitará más tiempo para aportar asesoramiento sobre otras subáreas (SC-CAMLR-40, párrafos 3.27 y 3.28).

6.12 La Comisión **acordó** prorrogar la MC 51-07 por un año más.

6.13 La Comisión tomó nota con satisfacción de la labor ya en curso del Comité Científico sobre la concentración espacial y temporal de la pesquería de kril y sobre la mitigación de la mortalidad incidental asociada con la pesquería. Algunos Miembros subrayaron la importancia de revisar todas las medidas de conservación relacionadas con la pesquería de kril para alcanzar un nivel de homogeneidad en la ordenación de todas las pesquerías de la CCRVMA.

6.14 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico sobre la MC 51-07 (SC-CAMLR-40, párrafo 3.13; WG-EMM-2021, párrafo 2.66), y **refrendó** su plan de trabajo para la provisión de asesoramiento sobre la modificación de la MC 51-07 el año próximo y su mejora dentro de un año o dos. Además, señaló que es necesario especificar prioridades para la labor del Comité Científico para asegurar la provisión de asesoramiento a la Comisión el año que viene.

6.15 Un Miembro indicó que el desarrollo de nuevos procedimientos de ordenación del kril en la Subárea 48.1 muestra claramente la gran cantidad de información científica necesaria para esa labor. Se dispone de muchos más datos de la Subárea 48.1 que de las Subáreas 48.2 a 48.4. Ese Miembro señaló que, por lo tanto, es necesario desarrollar propuestas para realizar los estudios apropiados sobre el recurso kril en las Subáreas 48.2 a 48.4 basados en procedimientos estandarizados de recabado y de procesamiento de datos (SC-CAMLR-40, párrafo 3.16). Rusia retomó sus prospecciones del recurso kril en 2020 para conseguir datos para su utilización en el enfoque de ordenación de la pesquería de kril.

6.16 La Comisión tomó nota de los siguientes documentos: SC-CAMLR-40/BG/18, presentado por Rusia; CCAMLR-40/BG/10 y BG/11, presentados por ASOC; y SC-CAMLR-40/BG/16, presentado por ARK.

Recurso peces

Draco

6.17 La Comisión **refrendó** el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura de draco rayado (*Champsocephalus gunnari*) en la Subárea 48.3 y en la División 58.5.2 para 2021/22 y 2022/23 (SC-CAMLR-40, párrafos 3.40 y 3.43).

Austromerluza

6.18 La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité Científico sobre la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-40, párrafos 3.45 a 3.66), incluyendo las contribuciones de SC-CAMLR-40/15 y SC-CAMLR-40/BG/08 y la recomendación de un taller para evaluar el enfoque precautorio y los criterios de decisión de la CCRVMA tal y como se implementan en todos los stocks de austromerluza (SC-CAMLR-40, párrafo 3.63).

6.19 La mayoría de los Miembros indicaron que el asesoramiento del Comité Científico sobre esta pesquería (SC-CAMLR-40, párrafo 3.61) se basa en los mejores conocimientos científicos disponibles y que los niveles de captura resultantes son congruentes tanto con los criterios de decisión como con los procedimientos establecidos de la CCRVMA. Muchos Miembros apoyaron la recomendación del Comité Científico de organizar un taller para evaluar el enfoque precautorio y los criterios de decisión de la CCRVMA que se aplican a todos los stocks de austromerluza (SC-CAMLR-40, párrafo 3.63).

6.20 Muchos Miembros expresaron su preocupación por la situación sin precedentes en que nos encontramos, donde, por primera vez, se ha bloqueado el límite de captura de una pesquería establecida, y donde la Comisión no se adhiere a su compromiso de utilizar los mejores conocimientos científicos disponibles en la toma de decisiones. Esos Miembros apoyaron la propuesta del Comité Científico de realizar una revisión por pares externa del documento SC-CAMLR-40/15 para identificar cualquier inconveniente y revisar las metodologías empleadas para arribar a las conclusiones, coherente con el proceso científico de revisión por pares (SC-CAMLR-40, párrafo 3.64). Muchos Miembros también recalcaron los impactos negativos que este resultado tendrá en la CCRVMA y en la integridad del propio Sistema del Tratado Antártico.

6.21 La Comisión no pudo alcanzar un acuerdo sobre el límite de captura de la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3. Muchos Miembros expresaron su preocupación en el plenario.

6.22 Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Rusia está bloqueando el consenso para decidir un límite de captura de pesca de austromerluza en la Subárea 48.3, basándose en los mismos argumentos presentados por los científicos de su delegación ante la CCRVMA desde 2018. Estos argumentos han sido rechazados en su totalidad por todos los demás científicos en los Grupos de Trabajo de Estadísticas, Evaluación y Modelado y de Evaluación de Poblaciones de Peces, y por el Comité Científico de la CCRVMA, tanto en 2019 como de nuevo este año (SC-CAMLR-38, párrafos 3.66 a 3.71, SC-CAMLR-40, párrafos 3.45 a 3.60).

Se ha demostrado que los documentos de Rusia sobre esta pesquería se basan en una recopilación de datos antiguos y limitados que no se recabaron de forma coherente o estandarizada, y los grupos de trabajo del Comité Científico señalaron que no se analizaron con rigor estadístico o científico. Rusia se ha negado a que estos documentos sean revisados por pares y ha bloqueado la celebración de un taller entre sesiones este año para considerar el enfoque de ordenación de la CCRVMA de forma más amplia.

En 2019, Rusia finalmente aceptó el límite de captura, tras haber hecho uso de su posición para alcanzar sus otros objetivos para esa reunión pero, este año, se ha dedicado simplemente a intentar alcanzar el objetivo, declarado en su documento SC-CAMLR-40/28, de conseguir el cierre de pesquerías en las que no participa.

Existen paralelismos con el bloqueo de Rusia a la actividad de investigación pesquera en la División 58.4.1, que también se ha justificado basándose en una opinión de la Delegación de Rusia. El bloqueo por Rusia del consenso sobre estas pesquerías, que va en contra de las mejores pruebas científicas disponibles, es de carácter político y se podría argumentar que es incompatible con sus obligaciones en virtud del artículo IX de la Convención de la CCRVMA.

El bloqueo por Rusia de un límite de captura bien fundamentado científicamente para la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3, en contra del asesoramiento de ordenación del Comité Científico (SC-CAMLR-40, párrafo 3.61), marca la primera vez que, en los 40 años de historia de la CCRVMA, se bloquea completamente una pesquería establecida, y supone un fracaso en la implementación de la MC 31-01.

La CCRVMA tiene un historial largo y digno de orgullo de proporcionar un marco claro para un procedimiento científico coherente y altamente precautorio para establecer los límites de captura que garanticen la consecución del objetivo de la Convención, al tiempo que se permite una utilización racional. La pesquería de austromerluza de la Subárea 48.3 ha sido ampliamente evaluada tanto por la CCRVMA como por expertos independientes y se ha caracterizado como una de las pesquerías más sostenibles del mundo. Muchos Miembros han participado en esta pesquería durante las últimas décadas y su compromiso colectivo a favor de la sostenibilidad ha dado lugar a innovaciones desarrolladas por los agentes que operan en la Subárea 48.3 que, posteriormente, se han adoptado en todas las pesquerías de austromerluza de la CCRVMA.

La CCRVMA es una parte integral del Sistema del Tratado Antártico, y todos los Miembros de la CCRVMA están vinculados a los principios y objetivos del Tratado Antártico. Este marco tiene como núcleo la toma de decisiones fundamentada científicamente, la cooperación internacional y la consecución de consensos. Las acciones de Rusia no se ajustan a este marco y hacen tambalear los mismos cimientos del Sistema del Tratado Antártico. Las acciones de Rusia tampoco tienen en cuenta, y diríase incluso que parecen querer remover deliberadamente, cuestiones que son muy sensibles para varios Miembros. Cuestiones que un compromiso mutuo y colectivo con los principios de fundamentar las decisiones en las mejores pruebas científicas disponibles había permitido a la CCRVMA tratar eficazmente, a pesar de las diferencias subyacentes. Las acciones de Rusia crean deliberadamente una incertidumbre a este respecto de la que debe responsabilizarse plenamente. Este año y en el futuro.

A la luz de este resultado, el Reino Unido considerará los próximos pasos a dar para proteger sus intereses en la Subárea 48.3, en consonancia con la Convención de la CCRVMA y de conformidad con sus derechos y responsabilidades en virtud de la Convención y del derecho internacional aplicable al caso. Es muy lamentable que hayamos llegado a esta situación. Cada uno de nosotros tiene la responsabilidad colectiva de hacer que el Tratado Antártico y la CCRVMA funcionen. Pido a todos los Miembros que consideren cómo podrían contribuir a salir de un punto muerto que perjudica todos nuestros intereses.'

6.23 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La Argentina ve con gran preocupación la situación en la que nos encontramos como Comisión frente a la discusión que se suscitó en torno a la Subárea 48.3. Analizaremos cuidadosamente todas las implicancias que puedan derivarse de esta situación.

En relación con este tema la Argentina desea recordar su posición ampliamente conocida en esta Comisión.

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y están ilegalmente ocupadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, siendo objeto de una disputa de soberanía entre ambos países. Esta situación ha sido reconocida *inter alia* por las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, las cuales, a través de numerosas resoluciones y declaraciones, han instado a ambos países a que reanuden las negociaciones para hallar, a la brevedad posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa.

La Argentina desconoce a las pretendidas autoridades de las Islas Malvinas y de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y rechaza firmemente cualquier iniciativa o intento para hacerlas aparecer internacionalmente con un carácter que no tienen.

La Argentina recuerda una vez más que en las Subáreas estadísticas 48.2, 48.3 y 48.4 sólo es legalmente aplicable el sistema multilateral de esta Convención. Por lo tanto, toda acción o medida unilateral adoptada o que pueda ser adoptada por las referidas autoridades ilegítimas en esos territorios y sus espacios marítimos son ilegales y carentes de toda validez.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.’

6.24 Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘El Reino Unido rechaza la declaración de Argentina. El Reino Unido reitera que no tiene dudas con respecto a su soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y las zonas marítimas circundantes, como es bien sabido por todos los delegados.

El Reino Unido reitera su posición, expresada anteriormente en numerosas oportunidades, sobre su absoluto compromiso con los principios y objetivos de la CCRVMA. Continuaremos garantizando la implementación de los máximos estándares de ordenación en nuestras aguas jurisdiccionales, mediante la imposición de medidas rigurosas, consecuentes con y bajo el amparo de las disposiciones de la CCRVMA.’

6.25 Argentina rechazó la declaración de Reino Unido.

6.26 Nueva Zelandia hizo la siguiente declaración:

‘En respuesta a la declaración del Reino Unido, Nueva Zelandia también está profundamente preocupada por que nos encontremos en esta situación sin precedentes. Recordemos que el asesoramiento del Comité Científico a la Comisión en relación con esta pesquería (SC-CAMLR-40, párrafo 3.61) se basa en los mejores conocimientos científicos disponibles, y los límites de captura resultantes son coherentes tanto con los criterios de decisión de la CCRVMA como con los procedimientos establecidos de la CCRVMA.

Se han planteado muchas buenas opciones para resolver y avanzar en esta cuestión, entre ellas:

- una revisión por pares independiente del documento SC-CAMLR-40/15 de Rusia
- recomendaciones a Rusia para que modifique ese documento a fin de tener más en cuenta los comentarios del Comité Científico
- un taller para que los científicos sigan debatiendo sobre los criterios de decisión para dar tratamiento a algunas de las preocupaciones que se han planteado; y
- durante la reunión, los científicos, de la noche a la mañana, han ejecutado modelos de evaluación de los stocks aumentando el grado de precaución, y los resultados de esas evaluaciones no cambian sustancialmente las cifras.

Para Nueva Zelandia, aceptar cualquier cosa que no sea los mejores conocimientos científicos disponibles (ya utilizados en la MC 41-02 (Subárea 48.3)), sería ir en contra de nuestros marcos de modelización y de evaluación de stocks, que son reconocidos internacionalmente como líderes mundiales y revisados por pares, y en favor de la objeción de un Miembro basada en un documento que no ha sido apoyado por el Comité Científico, que no contiene una hipótesis refutable, y que ha sido rechazado repetidamente en las tres últimas reuniones del Comité Científico y presentado de nuevo sin enmienda sustancial.

Rechazar los mejores conocimientos científicos disponibles socavaría sustancialmente la base científica y la integridad de la CCRVMA.

En esta reunión, un Miembro también ha bloqueado la continuación de la investigación en la División 58.4.1 sobre la base de una posición científica que no es apoyada por el Comité Científico, y esto también es preocupante. También observamos que en la reunión del Comité Científico hubo discusiones y se propusieron soluciones creativas con el fin de encontrar una forma de avanzar en esta cuestión, que tampoco llevaron a sitio alguno.

Queremos subrayar la importancia de que el Comité Científico mantenga sus estándares de primera línea mundial, y de que todos los científicos de dicho Comité aporten únicamente hipótesis refutables, y se comprometan a hacer todos los esfuerzos posibles para alcanzar acuerdos.

Nueva Zelandia insta encarecidamente a los Miembros a encontrar una forma de avanzar en esta cuestión. Se trata de una cuestión que concierne a todos los Miembros. No es una cuestión bilateral, sino que afecta a la esencia de la Convención. Es fundamental que trabajemos duro en el tiempo que tenemos disponible para alcanzar una solución

que no cuestione los mejores conocimientos científicos disponibles, nuestro enfoque precautorio, la Convención, el Sistema del Tratado Antártico y, quizás lo más importante, el espíritu de cooperación en el que se basa nuestra labor.’

6.27 Australia hizo la siguiente declaración:

‘Australia está decepcionada por que la CCRVMA parezca no haber sido capaz de alcanzar un resultado fundado científicamente sobre los límites de captura de la pesquería de austromerluza de la Subárea 48.3. Australia reitera que la evaluación del stock presentada a la CCRVMA por el Reino Unido se basa en los criterios de decisión de la CCRVMA y está en consonancia con las disposiciones de la Convención y sus principios de conservación. Queremos recordar, además, que esta pesquería se sometió a una revisión independiente de la evaluación del stock en 2018, que fue aceptada por el Comité Científico.

Australia considera que el Reino Unido ha hecho todo lo posible para alcanzar un consenso, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles, y ha tratado de negociar para tener en cuenta todo argumento científico convincente o preocupación relativa a la conservación. Australia considera que no se ha podido alcanzar un consenso debido a los argumentos no científicos de uno de los Miembros.

Volvemos a insistir en la importancia de la toma de decisiones basada en la ciencia y en la utilización de los mejores datos científicos disponibles para fundamentar las decisiones de ordenación. Damos las gracias al Reino Unido y a los demás Miembros que han trabajado duro para alcanzar un consenso sobre esta cuestión.

Instamos a todos los Miembros a que recuerden y reflexionen sobre la importancia de proteger la integridad de la CCRVMA como parte integrante del sistema del Tratado Antártico, tal y como se refleja en la declaración que hemos acordado en esta reunión.’

6.28 La Unión Europea hizo la siguiente declaración:

‘La Unión Europea lamenta que, debido a la oposición de un Miembro, no haya sido posible acordar los límites de captura de la austromerluza (*D. eleginoides*) en la Subárea 48.3 para la temporada 2021/22. Los procedimientos establecidos desde hace mucho tiempo para evaluar el estado de los stocks de austromerluza se ven ahora cuestionados por la opinión particular de una delegación en el Comité Científico, una opinión que no se corresponde con métodos científicos bien establecidos.

La Unión Europea señala que los límites de captura propuestos para la Subárea 48.3 (y otras áreas) son precautorios, se basan en los mejores datos científicos disponibles y son coherentes con los criterios de decisión y los procedimientos establecidos de la CCRVMA. En resumen, no existe ninguna base científica para cerrar la pesquería.’

6.29 Corea hizo la siguiente declaración:

‘Corea comparte la preocupación expresada por el Reino Unido, Nueva Zelandia, Australia y la Unión Europea con respecto a la incapacidad de alcanzar un consenso sobre los límites de captura de la austromerluza en la Subárea 48.3 y en la División 58.4.1, recomendados por el Comité Científico sobre la base de la mejor

información científica disponible, y respecto al impacto adverso que esta práctica puede tener en la integridad de la labor fundamentada científicamente de la CCRVMA.’

6.30 Estados Unidos hizo la siguiente declaración:

Nos encontramos en una situación preocupante. No es una cuestión bilateral. Tiene repercusiones para la integridad de la CCRVMA y para el sistema del Tratado Antártico en su totalidad.

Estados Unidos no cree que exista una base científica para cerrar la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3. Seguimos apoyando la adopción de la MC 41-02 con los límites de captura para la austromerluza en la Subárea 48.3 indicados en el párrafo 3.61 del informe del Comité Científico.

Subrayando lo que dijimos a principios de esta semana: los fundamentos del Sistema del Tratado Antártico dependen de la cooperación internacional y científica. Hoy hemos visto una falta de cooperación sobre este tema por parte de un Miembro.

Sin embargo, mantenemos la esperanza de que el espíritu de cooperación, que ha sido la base del Sistema del Tratado Antártico y de la CCRVMA, pueda aún prevalecer.’

6.31 Noruega hizo la siguiente declaración:

‘Noruega se suma a las declaraciones del Reino Unido, Australia, la Unión Europea, Nueva Zelandia y EE. UU. con respecto a la integridad del sistema del Tratado Antártico.’

6.32 Francia hizo la siguiente declaración:

‘Francia apoya las intervenciones anteriores y comparte las preocupaciones expresadas en relación con el respeto de la integridad de la CCRVMA, así como la importancia del papel del Comité Científico y su asesoramiento.’

6.33 Rusia hizo la siguiente declaración:

‘La Federación de Rusia, actuando con espíritu de cooperación, participa activamente en la implementación de los objetivos básicos de la CCRVMA, encaminados, entre otras cosas, a la elaboración de medidas fundamentadas científicamente para la ordenación de los recursos vivos marinos antárticos. En este sentido, confirmando su compromiso con la aplicación de la Convención de la CCRVMA y las normas del Tratado Antártico, apoyamos y consideramos de principal importancia que la ordenación de los recursos vivos marinos antárticos se base en un equilibrio entre la conservación y la utilización racional (artículo II de la Convención). En los últimos cinco años, la Federación de Rusia ha presentado varios documentos en las reuniones de la CCRVMA que reflejan su posición sobre la ordenación del recurso austromerluza en la Subárea 48.3.

La pesca de la austromerluza (*Dissostichus eleginoides*) en la Subárea 48.3 se ha estado realizando desde 1985, incluyendo más de 25 años bajo la ordenación de la CCRVMA. Utilizando los mejores datos disponibles (documentos de la CCRVMA, más de 100 artículos de científicos de renombre en revistas revisadas por pares), la Federación de Rusia ha indicado repetidamente que desde 2002 — 2004, la pesquería de palangre de austromerluza en la Subárea 48.3 se basa en reclutas y la pesquería está provocando

cambios en la estructura por tallas de la población reproductora de austromerluza en la Subárea 48.3 y el rejuvenecimiento general de la población, que, con la continuación de la pesca, conducirá a procesos irreversibles de reducción de la abundancia y la biomasa de la austromerluza, que se observan en la Subárea 48.3.

Ahora es necesario proteger la población de austromerluza en la Subárea 48.3 mediante la imposición de límites de captura y cambios en las medidas de conservación, ya que el enfoque precautorio en la explotación de los stocks en el Área de la CCRVMA no garantiza la utilización racional de los recursos, como demuestran las pruebas científicas y comerciales. La Federación de Rusia ha destacado en repetidas ocasiones la ordenación de la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3, específicamente, y ha instado a la CCRVMA a prestar atención a la utilización no racional del recurso austromerluza en el Área de la Convención de la CRVMA.

La Federación de Rusia subraya que el objetivo de la Convención (artículo II) es la conservación de los recursos marinos vivos antárticos mediante su utilización racional. Por lo tanto, la cuestión del enfoque precautorio para la ordenación del recurso austromerluza, que ha sido enfatizada por varios países, debe ser abordada como parte de su utilización sostenible. Por otra parte, cabe señalar que la evaluación independiente de los stocks de la CCRVMA no tuvo en cuenta las cuestiones de ordenación de la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3 planteadas por la parte rusa (SC-CAMLR-XXXVII/02 Rev. 1). Además, en las reuniones de la CCRVMA no se ha presentado ningún documento fundamentado científicamente que contradiga la posición rusa sobre la ordenación de la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3.

Así, se ignoraron las propuestas específicas de la Federación de Rusia en relación con la regulación de la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3 (limitar el tamaño de la austromerluza en las capturas, pescar sólo en profundidades de 1 000 m, reducir la captura permitida a 500 t, según los caladeros con profundidades de entre 1 000 y 2 250 m; realizar un estudio internacional para evaluar el stock de austromerluza) (SC-CAMLR-XXXVII/14 Rev. 2).

Seramente preocupada por el hecho de que el stock de austromerluza en la Subárea 48.3 está disminuyendo significativamente como resultado de la pesca con palangre, y observando que existe la amenaza de una mayor disminución del stock de austromerluza en la Subárea 48.3 del Área de la Convención de la CRVMA, la Federación de Rusia propuso la medida, obligatoria pero necesaria, de cerrar las pesquerías en la Subárea 48.3 a partir de 2022 y una revisión del enfoque precautorio en la explotación del stock de austromerluza de la Subárea 48.3, ya que no se está garantizando una utilización racional.

La Federación de Rusia lamenta profundamente que, por diversas razones, estas propuestas destinadas a garantizar la conservación del stock de austromerluza en la subárea no hayan sido apoyadas por varios de nuestros socios.

Sin embargo, la Federación de Rusia, como Miembro de la CCRVMA, parte de los principios y objetivos de la Convención y formula su posición sobre la ordenación de la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3 exclusivamente sobre la base de pruebas científicas objetivas detalladas en los documentos pertinentes presentados a la CCRVMA (SC-CAMLR-XXXVII/14 Rev.2; CCAMLR-38/31 Rev.2; SC-CAMLR-40/15).’

6.34 Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘El Reino Unido toma nota de que la declaración de Rusia se limita a repetir los argumentos de sus documentos presentados, que han sido revisados exhaustivamente y rechazados por el Comité Científico. Como muestra claramente el informe del Comité Científico, solo Rusia bloqueó el consenso científico para el establecimiento de un límite de captura para la Subárea 48.3; en este contexto, el Reino Unido hace referencia a su declaración anterior.’

6.35 Muchos Miembros se mostraron de acuerdo con la declaración del Reino Unido y señalaron, además, que la pesquería de la Subárea 48.3 es precautoria y coherente con los criterios de decisión y que las acciones de Rusia acarrearán el riesgo de socavar sustancialmente la Convención y el Sistema del Tratado Antártico.

6.36 Rusia señaló que, en su opinión, no se presentaron documentos con datos científicos fundamentados que cuestionen la posición de Rusia respecto de la pesquería de austromerluza en esta subárea en particular.

6.37 La Comisión tomó nota de la falta de asesoramiento consensuado en el Comité Científico sobre las pesquerías de *D. eleginoides* de la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-40, párrafos 3.61 y 3.62), *D. eleginoides* de la Subárea 48.4 (SC-CAMLR-40, párrafo 3.69), *D. mawsoni* en la Subárea 48.4 (SC-CAMLR-40, párrafo 3.72), *D. eleginoides* en la División 58.5.2 (SC-CAMLR-40, párrafo 3.78) y *D. mawsoni* en la región del mar de Ross (SC-CAMLR-40, párrafo 3.88), y señaló que todos esos stocks se evaluaron utilizando los mismos procedimientos, enfoque de ordenación y criterios de decisión.

6.38 La Comisión **acordó** fijar los límites de captura especificados en el informe del Comité Científico para *D. eleginoides* en la Subárea 48.4 (SC-CAMLR-40, párrafo 3.69), *D. mawsoni* en la Subárea 48.4 (SC-CAMLR-40, párrafo 3.72), *D. eleginoides* en la División 58.5.2 (SC-CAMLR-40, párrafo 3.79) y *D. mawsoni* en la región del mar de Ross (SC-CAMLR-40, párrafo 3.88).

6.39 La Comisión **refrendó** el asesoramiento de que la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides* en las Divisiones 58.5.1 y 58.5.2 y en las Subáreas 58.6 y 58.7 fuera de las áreas de jurisdicción nacional siga vigente (SC-CAMLR-40, párrafos 3.76, 3.81 y 3.84).

6.40 La Comisión **refrendó** el asesoramiento del Comité Científico sobre las pesquerías exploratorias de las Subáreas 48.6 y 88.2 y de la División 58.4.2, y sobre la propuesta de pesquería de investigación en la Subárea 88.3 (SC-CAMLR-40, párrafos 3.95, 3.99, 3.104 y 3.107). La Comisión convino en utilizar los límites de captura de esas áreas contenidos en las tablas 3 y 4 de SC-CAMLR-40 para asignar los límites de captura de 2021/22 y tomó nota de la modificación del requisito de la tasa de muestreo de las especies de la captura secundaria en la Subárea 88.3 (SC-CAMLR-40, párrafo 3.107).

6.41 La Comisión **refrendó** el asesoramiento del Comité Científico sobre el límite de captura para la prospección de la plataforma del mar de Ross en 2021/22 (SC-CAMLR-40, párrafo 3.91, utilizando el método 2 de SC-CAMLR-40, tabla 2) y tomó nota del plan de trabajo asociado con la Subárea 88.2, grupo web de la Subárea 88.2 incluido (SC-CAMLR-40, párrafo 3.94).

6.42 Con relación a la asignación de la captura para la prospección de la plataforma, Nueva Zelanda señaló que los métodos 1 o 3 (v. SC-CAMLR-40, tabla 2) se ajustan más al propósito del diseño de la Zona Especial de Investigación (ZEI).

6.43 La Comisión tomó nota de la falta de asesoramiento consensuado del Comité Científico sobre la continuación de las actividades de investigación en la pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la División 58.4.1 (SC-CAMLR-40, párrafos 3.100 a 3.103).

6.44 Muchos Miembros señalaron que el plan de investigación de múltiples Miembros para la División 58.4.1 siempre ha sido reseñado muy positivamente y que la interrupción de las actividades científicas en esta pesquería exploratoria fue causada por un Miembro que bloqueó el consenso y que ese mismo Miembro considera que esta pesquería no debería seguir realizándose debido a la falta de información científica a la que se refiere la MC 21-01, párrafo 1. También señalaron que clasificar esta pesquería como “nueva” no sería congruente con la MC 21-01 ni con la MC 21-02. Ese Miembro respondió y señaló que el asunto en cuestión tenía que ver con una falta de acuerdo sobre la metodología y la clasificación de la pesca de investigación estructurada de austromerluza en la División 58.4.1.

Especies no objetivo

Peces e invertebrados

6.45 La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité Científico sobre la captura secundaria de peces y de invertebrados (SC-CAMLR-40, párrafos 3.108 a 3.112) y recibió con agrado la labor futura prevista sobre el recabado, la notificación y el análisis de datos.

Aves y mamíferos marinos

6.46 La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité Científico sobre la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos asociada con las pesquerías (SC-CAMLR-40, párrafos 3.113 a 3.136).

6.47 La Comisión aprobó la nueva convocatoria del Grupo de Trabajo sobre la Mortalidad Incidental Relacionada con la Pesca (WG-IMAF) (SC-CAMLR-40, párrafo 3.135) para tratar el tema de los choques de aves marinas con cables de arrastre (SC-CAMLR-40, párrafos 3.124 y 3.125) y con cables de control de la red (SC-CAMLR-40, párrafos 3.128 a 3.130), así como los casos de captura incidental de pinnípedos y de ballenas jorobadas (SC-CAMLR-40, párrafos 3.114 a 3.120) que se dieron en la pesquería de kril.

6.48 La Comisión tomó nota de la discusión en el Comité Científico relativa a la utilidad de la información suplementaria que aportan los informes de campaña de los observadores del Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI), en particular, con relación a los casos de captura incidental de ballenas jorobadas (SC-CAMLR-40, párrafo 3.117) y consideró la solicitud del Comité Científico de poner esos informes a disposición de los Representantes ante el Comité Científico, sin el requisito de que se deba pedir permiso a los Miembros designantes ni a los aceptantes (SC-CAMLR-40, párrafo 3.141).

6.49 La Comisión consideró si los informes de campaña de los observadores del SOCI podrían contener información confidencial. Algunos Miembros propusieron una revisión de los procedimientos para la entrega de esos informes.

6.50 La Comisión **refrendó** el asesoramiento del Comité Científico de extender la derogación de la prohibición de los cables de control de la red de la MC 25-03 por un año, bajo las condiciones adicionales estipuladas por el Comité Científico (SC-CAMLR-40, párrafo 3.143), cuando corresponda.

6.51 Noruega y China se comprometieron a participar en las discusiones de WG-IMAF relativas al desarrollo y la implementación de medidas de mitigación para reducir el riesgo de choques con los cables de control de la red y alentaron a los Miembros interesados a que contribuyan a la labor de WG-IMAF.

6.52 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre los cambios a introducir en las MC 41-01 y 41-09 debido al cese del programa específico de marcado de rayas en la región del mar de Ross (SC-CAMLR-40, párrafos 3.142).

Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables

6.53 La Comisión tomó nota de que, debido a las limitaciones de tiempo para las deliberaciones de este año, el Comité Científico no discutió los temas relativos a la pesca de fondo y a los ecosistemas marinos vulnerables.

Ordenación espacial

Cuestiones generales relacionadas con la ordenación de espacios

7.1 La Comisión consideró CCAMLR-40/26, presentado por China, que aboga por la necesidad de revisar el establecimiento de AMP en las aguas que rodean la Antártida, dado que hay puntos de vista divergentes entre los Miembros sobre el desarrollo y la implementación de AMP. China propone elaborar una definición de AMP, integrar y tomar en cuenta los resultados del Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP), diseñar un enfoque científico para identificar áreas que meriten “consideración especial adicional”, desarrollar una lista de comprobaciones de las propuestas de AMP y elaborar un marco para planes de investigación y seguimiento (PISEG), con miras a facilitar y promover las AMP establecidas.

7.2 La Comisión consideró el documento CCAMLR-40/30, presentado por Rusia, que también sugiere un procedimiento unificado a través del cual la Comisión podría designar y hacer la gestión de las AMP y de los respectivos PISEG siguiendo criterios específicos. Rusia sugirió aprobar este proceso unificado como un anexo a la MC 91-04 y propuso adoptar una lista de comprobaciones de AMP obligatoria, basada en el documento anteriormente presentado por Japón (CCAMLR-XXXIV/19), a fin de crear un proceso unificado para el establecimiento del AMP en el Área de la Convención. Rusia señaló que la MC 91-04 es extremadamente breve y no contiene suficientes medidas de procedimiento e implementación para regular un proceso unificado mediante el cual la Comisión de la CRVMA pueda establecer y ordenar científicamente las AMP. Rusia indicó que el desarrollo de un procedimiento unificado para el

establecimiento y la ordenación de AMP y sus respectivos PISEG debería tomar precedencia a la designación de nuevas AMP y servir de base para la evaluación de las AMP existentes. Rusia recordó que no existe actualmente una definición internacional consensuada de AMP como elemento esencial para el establecimiento de los fundamentos legales para las actividades de la Comisión con relación a la designación de este tipo de zonas en el Área de la CCRVMA.

7.3 La mayoría de los Miembros recordaron que el marco acordado para el establecimiento de AMP de la CCRVMA es la MC 91-04. La MC 91-04 recuerda el compromiso de implementar un sistema representativo de AMP en el Área de la Convención, basado en las mejores pruebas científicas, y es efectiva. Además, consideraron que en este contexto, las AMP tienen objetivos individuales y diseños únicos y que es poco probable que un enfoque estandarizado de desarrollo de propuestas de AMP y de PISEG sea de utilidad.

7.4 Algunos Miembros consideraron que el marco actual de designación de AMP de la CCRVMA (MC 91-04) no aporta directrices suficientes para el desarrollo de propuestas de AMP y, por tanto, se requieren enfoques unificados a tal fin.

7.5 Muchos Miembros se mostraron a favor de la adopción de las tres propuestas de AMP, al tiempo que destacaron que el establecimiento de AMP adicionales es un paso importante para la concreción del Objetivo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas 14: Vida Submarina, que tiene por finalidad “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, y alcanzar las metas internacionales sobre la biodiversidad. Asimismo, subrayaron que la designación de un sistema representativo de AMP de la CCRVMA, diseñado para cumplir con el objetivo de la Convención, sería consonante con los esfuerzos globales por alcanzar la sostenibilidad y atender a los problemas relacionados al cambio climático.

Examen de las áreas marinas protegidas (AMP) actuales

7.6 La Comisión tomó nota de las deliberaciones del Comité Científico sobre el AMP de la Región del Mar de Ross (AMPRMR) (SC-CAMLR-40, párrafos 4.24 y 4.26 a 4.29).

7.7 La Comisión señaló que, en virtud de los requisitos de la MC 91-05, los Miembros deberán presentar al Comité Científico, a más tardar seis meses antes de su reunión de 2022, un informe sobre las actividades que realicen de conformidad o relacionadas con el PISEG del AMP, incluido cualquier resultado preliminar.

7.8 China destacó que el PISEG propuesto para el AMPRMR no fue modificado de manera que reflejara el asesoramiento científico del Comité Científico (SC-CAMLR-XXXVI, párrafo 5.45) y un conjunto de propuestas concretas de dos Miembros y que se presentaron a la Comisión con arreglo a las MC 91-04 y 91-05. China consideró que la modificación del PISEG y su presentación a la consideración de la Comisión es un asunto de carácter urgente, dado que es un mecanismo para considerar si el AMPRMR cumple con sus objetivos y en qué grado.

7.9 Muchos Miembros señalaron que el PISEG cuenta con el respaldo del Comité Científico (SC-CAMLR-XXXVI, párrafo 5.45) y que es una herramienta para facilitar la investigación y el seguimiento del AMPRMR. Indicaron, además, que todos los Miembros son responsables de demostrar la efectividad de las AMP de la CCRVMA, invitaron a todos los Miembros a participar en estudios de investigación y seguimiento de las AMP y, a su vez, expresaron su

deseo de que la Comisión adopte el PISEG. Muchos Miembros se mostraron de acuerdo con esto y señalaron que la gran cantidad de estudios de investigación que se están llevando a cabo, en apoyo de los objetivos del AMPRMR.

7.10 Un Miembro indicó que los estudios de investigación que se están desarrollando en el AMPRMR no siguen ninguna estructura y no están relacionados con las metas y los objetivos principales del PISEG, que aún está pendiente de adopción por la Comisión. Rusia recordó su postura en cuanto a que el PISEG se debería dividir en períodos de presentación de informes, tanto en relación con las actividades de investigación y seguimiento previstas como con las pruebas científicas a obtener (CCAMLR-40/30).

7.11 En SC-CAMLR-40/BG/22, ASOC señaló que el AMPRMR se considera sumamente protegida de posibles actividades humanas destructivas y, por lo tanto, sienta un precedente para el diseño, la adopción y la implementación de otras AMP en alta mar y en las aguas que rodean la Antártida.

Examen de las propuestas de nuevas AMP

Antártida Oriental

7.12 La Comisión consideró el documento CCAMLR-40/18 Rev. 1, presentado por Australia, la Unión Europea y sus Estados miembro, India, Nueva Zelandia, Noruega, Corea, Ucrania, Reino Unido, EE. UU. y Uruguay, que incluye una propuesta de una medida de conservación para la designación de un AMP en Antártida Oriental (AMPAO), que refleja los comentarios aportados por Miembros, y recordó las mejoras ya incorporadas.

7.13 Muchos Miembros señalaron que el AMPAO conservará áreas representativas de la biodiversidad de la región, áreas vulnerables a perturbaciones y áreas que acogen importantes procesos ecológicos. También señalaron que la propuesta encuentra un equilibrio entre la protección y la utilización racional al permitir una multiplicidad de usos. Muchos Miembros indicaron que la propuesta viene siendo considerada por la CCRVMA desde 2012 y que se basa en los mejores conocimientos científicos disponibles (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.63 a 5.66) y en décadas de investigaciones científicas. Además, señalaron que la propuesta sigue siendo relevante e importante para proteger los importantes valores de conservación de esta región y del área de la CCRVMA en general, y que es apta y está lista para ser adoptada.

7.14 Rusia mantuvo su postura en cuanto a que la medida de conservación del AMPAO no debería ser una medida única, sino que debería haber medidas individuales para cada una de las tres zonas de referencia científica designadas como AMPAO (CCAMLR-40/18 Rev. 1, figura 1). Cada medida de conservación individual debería estar acompañada por un PISEG, períodos de presentación de informes, criterios mensurables e indicadores del desempeño y la eficacia del AMP. Rusia también señaló que el desarrollo de los estudios de investigación detallados en el Plan de Gestión del AMPAO (CCAMLR-40/18 Rev. 1, anexo 91-XX/B) no requiere de la designación de esta AMP. Asimismo, no se detectaron amenazas inmediatas al medio ambiente marino, los ecosistemas y la biodiversidad marinos en virtud de las cuales resulte imperativo designar el AMPAO.

7.15 Algunos Miembros agradecieron a la Unión Europea y a otros Miembros por su participación en las actividades previas a la reunión de la Comisión y destacaron que los autores de la propuesta no habían abordado sus inquietudes al respecto, que desde 2014 no se habían presentado a la consideración del Comité Científico datos científicos adicionales en respaldo del AMPAO y que la propuesta difícilmente podía considerarse fundamentada en los mejores conocimientos científicos existentes a la fecha. Asimismo, expresaron preocupación por la falta de un entendimiento común sobre los procedimientos para el establecimiento de AMP y señalaron su voluntad de continuar manteniendo diálogos sobre la propuesta del AMPAO.

7.16 La mayoría de los Miembros subrayaron que la propuesta de AMPAO es coherente con la MC 91-04 y que está suficientemente desarrollada y lista para su adopción. Asimismo, instaron a proceder con su adopción en esta reunión, resaltando, en particular, que el AMP mejoraría la resiliencia a las amenazas que presenta el cambio climático para los ecosistemas marinos antárticos representativos.

7.17 Los coautores de la propuesta señalaron que el AMPAO ya fue aprobada por el Comité Científico, quien consideró que la propuesta está fundamentada en los mejores conocimientos científicos disponibles (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.63 a 5.66), y por consiguiente, no requiere ser considerada nuevamente por el Comité Científico. Además, destacaron que la CCRVMA adopta un enfoque precautorio para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos y, por lo tanto, la designación de un AMP no requiere de la identificación previa de amenazas específicas para tomar medidas al respecto.

Mar de Weddell

7.18 La Comisión dio tratamiento al documento CCAMLR-40/20 Rev. 1, redactado por la Unión Europea y sus Estados miembro, Noruega, Uruguay, Australia, Reino Unido, Nueva Zelanda, EE. UU., Corea, India y Ucrania, que incluye una propuesta de una medida de conservación para el establecimiento de un AMP en el mar de Weddell (AMPMW) (etapa 1), que incorpora las sugerencias y los comentarios más recientes de los Miembros, elevados antes y durante la reunión de CCAMLR-38 (2019).

7.19 La Comisión tomó nota de las deliberaciones del Comité Científico sobre el AMPMW (SC-CAMLR-40, párrafos 4.15 a 4.17 y 4.19 a 4.23).

7.20 Muchos Miembros expresaron su apoyo a la propuesta del AMPMW-etapa 1 y destacaron que el escaso número de actividades antropógenas en la región del mar de Weddell la convierte en un área de estudio ideal para investigar los efectos del cambio climático en los ecosistemas antárticos.

7.21 China recordó sus sugerencias sobre la propuesta del AMPMW, presentadas en SC-CAMLR-40/16, y consideró que aún quedan por resolver cuestiones de fondo sobre la disponibilidad de datos de referencia que justifiquen los objetivos y las medidas de protección propuestos, el gran tamaño del AMP propuesta y la integración y la ordenación de las actividades de pesca.

7.22 Rusia recordó los comentarios que hizo durante la reunión del Comité Científico y señaló que la propuesta de un AMP en el mar de Weddell debe complementarse con información sobre el potencial comercial y la utilización racional a futuro de las especies de

peces dominantes y del kril. Podría ser necesario hacer estudios más detallados para asegurar que el diseño del AMPMW incluya tanto posibles áreas de pesca como áreas protegidas, reguladas por diferentes medidas de conservación. Rusia, recordando las recomendaciones del taller celebrado en 2018 para el desarrollo de una hipótesis de la población de *Dissostichus mawsoni* en el Área 48, señaló que la propuesta del AMPMW requería de claridad sobre las hipótesis relativas a la distribución y el ciclo de vida de *D. mawsoni*.

7.23 La Comisión tomó nota y recibió de buen grado la propuesta de Noruega, que también se detalla en SC-CAMLR-40/13, de organizar un taller, en 2022, para estudiar soluciones a la planificación espacial del AMPMW-etapa 2. Noruega alentó a los Miembros y a los Observadores de la CCRVMA a designar expertos en ciencia y ordenación, según resulte procedente. Noruega aclaró que el taller se celebrará en Europa y se brindarán facilidades para asistir en forma remota.

7.24 La Unión Europea y sus Estados miembro presentaron la siguiente declaración:

‘La cuadragésima reunión anual de la CCRVMA podría haber sido un momento de auténtica celebración. En lugar de ello, fue otra oportunidad perdida para que esta Comisión lograra avances tangibles en la creación de un sistema representativo de áreas marinas protegidas (AMP) en el Área de la Convención. En 2009, la CCRVMA se fijó el objetivo de contar con tal sistema para 2012. Diez años después, sólo se han designado dos AMP, una en la plataforma sur de las islas Orcadas y otra en la región del mar de Ross.

Esta falta de progreso no es por falta de propuestas. En la actualidad, la Comisión está estudiando tres propuestas para designar nuevas AMP, en concreto, de un AMP en la Antártida Oriental (desde 2012), de otra en el mar de Weddell (desde 2016) y de una tercera en la Península Antártica Occidental (desde 2018). Estas propuestas tienen sólidos fundamentos científicos y son partes integrantes del establecimiento de un sistema representativo de AMP. En conjunto, estas tres propuestas de AMP protegerían alrededor del 1 % de los océanos mundiales.

Como proponentes de las AMP de la Antártida Oriental y del mar de Weddell, nos decepciona que la CCRVMA haya sido incapaz, una vez más, de alcanzar un consenso para avanzar hacia un sistema representativo de AMP. El establecimiento de sistemas representativos de AMP en todos los océanos del mundo con carácter de urgencia, también a través de la CCRVMA, es fundamental para proteger nuestros océanos. Las AMP de gran escala son una herramienta importante para aumentar la resiliencia de los océanos y de los ecosistemas frente a los impactos del cambio climático. El Informe Especial sobre el Océano y la Criosfera en un Clima Cambiante del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático hace recomendaciones en este sentido. Las AMP de gran escala y otras medidas de conservación de áreas son también una parte esencial de una ordenación pesquera sostenible y basada en el ecosistema.

Seguimos plenamente comprometidos con el progreso de nuestras propuestas. Nos sentimos alentados por el amplio apoyo que han recibido durante las reuniones de la CCRVMA, y observamos que el número de Miembros de la CCRVMA que copatrocinan formalmente las propuestas de AMP ha aumentado recientemente de forma sustancial. Veinte de los veintiséis Miembros de la CCRVMA copatrocinan ahora una o más propuestas de AMP. Esto envía una señal firme de la importancia crítica de designar estas AMP.

También nos alientan los mensajes de apoyo de fuera del ámbito de la CCRVMA. El 13 de junio de 2021, los líderes del G7 anunciaron su pleno apoyo al compromiso de la CCRVMA de desarrollar un sistema representativo de AMP en el Área de la Convención. El comunicado sobre el medio ambiente del G20 también apoyó la creación de AMP en el océano Austral. Además, la resolución del Parlamento Europeo del 8 de julio de 2021 sobre el establecimiento de AMP antárticas y la conservación de la biodiversidad del océano Austral expresa su pleno apoyo a los esfuerzos de la CCRVMA para establecer nuevas AMP.

En el contexto del Sistema del Tratado Antártico, el compromiso mostrado por las Partes Consultivas del Tratado Antártico al adoptar la Declaración de París en su 43.^a reunión, celebrada del 14 al 24 de junio de 2021, de tomar medidas eficaces y oportunas, así como la necesidad de fortalecer nuestros esfuerzos conjuntos para conservar los recursos marinos vivos de la Antártida, es un impulso adicional para que todos los Miembros de la CCRVMA encuentren un terreno común para avanzar en las AMP. Además, con motivo del trigésimo aniversario del Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico (“Protocolo de Madrid”), el 4 de octubre de 2021, treinta países respaldaron la Declaración de Madrid, reconociendo que las AMP pueden servir como una poderosa herramienta para proteger ecosistemas sensibles representativos del Área de la Convención.

Aunque estamos decepcionados por el resultado de esta reunión, seguiremos esforzándonos por alcanzar un consenso sobre nuestras propuestas con vistas a su adopción en 2022. Animamos a otros Miembros de la CCRVMA a unirse a estos esfuerzos. No podemos pensar en un mejor regalo para las generaciones presentes y futuras para conmemorar, en 2022, el cuadragésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención de la CRVMA.’

7.25 Muchos Miembros sumaron su apoyo a esta declaración.

7.26 ASOC presentó la siguiente declaración, que un número de Miembros apoyó.

‘ASOC insta a la CCRVMA a tomar finalmente medidas para hacer realidad su compromiso con el establecimiento de un sistema representativo de AMP. Observamos que 1,5 millones de personas de todo el mundo han pedido a la CCRVMA que tome la mayor decisión de protección de los océanos de la historia mediante la designación de las AMP de la Antártida Oriental, el mar de Weddell y el Dominio 1. ASOC quiere recalcar que la CCRVMA tiene una oportunidad única y sin precedentes en lo relativo a las AMP.

De hecho, la CCRVMA se enfrenta a un momento comparable al que enfrentaron las Partes del Tratado Antártico hace 30 años. En última instancia, las Partes hicieron lo que muchas de ellas mismas decían que era imposible: firmaron el Protocolo de Madrid y prohibieron indefinidamente las actividades relacionadas con los recursos minerales, demostrando un liderazgo y una visión excepcionales.

Nuestro planeta se encuentra actualmente en crisis. El mundo está desarrollando un Marco Global de Biodiversidad en estos momentos, que se reunirá en las próximas semanas para tratar el mayor desafío al que se ha enfrentado el planeta, y confía en que la CCRVMA muestre su liderazgo ahora. La CCRVMA puede y debe hacerlo.

Un exceso de perfeccionamiento en el proceso de creación de AMP conlleva un gran coste. No permitamos que el procedimiento perfecto se convierta en el enemigo del buen resultado de conservación. ASOC hace un llamamiento a la CCRVMA y a todos y cada uno de sus Miembros para que aborden los debates sobre las AMP con vistas a lograr un consenso y a poner en práctica el objetivo de la Convención.

ASOC también apoya la celebración de una reunión especial.’

Península Antártica – AMP del Dominio 1 (AMPD1)

7.27 La Comisión dio consideración a CCAMLR-40/BG/20, presentado por Argentina y Chile, que recoge las consideraciones más recientes sobre la propuesta de AMP del Dominio 1 (AMPD1), debatidas en el período entre sesiones de 2020/21, y describe la inclusión de la modificación del enfoque de ordenación del kril en curso. Además, recibió con agrado las medidas adicionales en pos de acordar un PISEG exhaustivo y colaborativo para la propuesta del AMPD1 y los preparativos para el taller internacional previsto por Argentina y Chile, a celebrarse en 2022. Asimismo, señaló el gran número de programas antárticos, las iniciativas privadas y los consorcios multilaterales que emprenden estudios de investigación científica sobre los elementos prioritarios del PISEG (CCAMLR-40/BG/20, anexo A).

7.28 La Comisión señaló que los coautores de la propuesta del AMPD1 habían participado constructivamente con otros Miembros y con organismos de la industria, en forma sostenida, para hallar puntos en común. Muchos Miembros se mostraron a favor del texto actual de la propuesta conjunta del AMPD1 y comunicaron su interés de asistir al taller previsto.

Conclusión

7.29 La Comisión alentó a los Miembros a celebrar talleres sobre cada propuesta de AMP (párrafos 7.23 y 7.27) y señaló que sería positivo celebrar una sesión especial de la Comisión para fomentar discusiones constructivas entre los Miembros, con miras a llegar a un consenso sobre cómo avanzar en el diseño, la designación y la implementación de AMP y el establecimiento de los respectivos PISEG, con la condición de que la situación derivada de la pandemia permita celebrar reuniones en persona y que los términos de referencia de dicha sesión sean aprobados por la Comisión.

7.30 La Comisión **solicitó** que:

- i) la Secretaría redacte un borrador de los términos de referencia de una sesión especial de la Comisión, que los Miembros desarrollarían en un grupo web y luego se presentarían a la reunión de los Jefes de Delegación para ser discutidos. El Presidente se comprometió a asistir a la Secretaría en esta tarea
- ii) la sesión especial se lleve a cabo de manera presencial.

Efectos del cambio climático en la conservación de los recursos vivos marinos antárticos

8.1 La Comisión tomó nota de las discusiones sobre el cambio climático en el seno del Comité Científico, incluyendo las deliberaciones relativas a la designación de un área marina recientemente expuesta (SC-CAMLR-40, párrafo 5.2), a las actividades del grupo web sobre los efectos del cambio climático y la CCRVMA (*Climate change impacts and CCAMLR*) (SC-CAMLR-40, párrafos 5.4 y 5.5), y al Plan de acción del CPA sobre especies especialmente protegidas (SC-CAMLR-40, párrafo 5.7).

8.2 La Comisión tomó nota de las modificaciones propuestas a los términos de referencia del grupo web sobre los efectos del cambio climático y la CCRVMA (SC-CAMLR-40/08) y de las deliberaciones en el seno del Comité Científico sobre este tema (SC-CAMLR-40, párrafos 5.4 y 5.5) e indicó que los grupos web son un mecanismo informal y no deben comunicarse directamente con organizaciones externas.

8.3 La Comisión consideró el documento CCAMLR-40/19 Rev. 1, presentado por Reino Unido y la Unión Europea y sus Estados miembro, que propone designar un área marina recientemente expuesta adyacente al glaciar de la isla Pine, en la Subárea 88.3, como un Área Especial para la Investigación Científica en etapa 2 (AEIC-2), de conformidad con la MC 24-04.

8.4 La Comisión señaló que el quiebre del glaciar en esta área representa una oportunidad única para estudiar un ecosistema recientemente expuesto que está experimentando un cambio rápido y alentó a los Miembros a realizar ese tipo de actividades de investigación en esta área tan importante.

8.5 Si bien la mayor parte de los Miembros apoyaron la designación del área como AEIC-2 y recalcaron que esto estaría en consonancia con la MC 24-04, algunos Miembros consideraron que la presentación de los resultados científicos al Comité Científico debería preceder a la designación del AEIC-2. Un Miembro señaló que el AEIC se debería mantener en la etapa 1 hasta su caducidad e indicó que, de conformidad con la MC 24-04, es posible llevar a cabo estudios de investigación tanto en AEIC-1 como en AEIC-2.

8.6 Muchos Miembros expresaron su decepción por que la Comisión no hubiera podido alcanzar un consenso sobre la designación de un AEIC-2 en el área marina recientemente expuesta por el retroceso en curso del glaciar de la isla Pine. Esos Miembros indicaron que, científicamente, esa designación es indiscutible y que se cumplen todas las condiciones estipuladas por la MC 24-04, y que también se cumplían en las ocasiones anteriores en que la Comisión consideró este tema.

8.7 ASOC expresó su decepción por que el glaciar de la isla Pine no pase a ser un AEIC-2 y destacó que esa designación tiene una clara fundamentación científica.

8.8 La Comisión consideró CCAMLR-40/23 Rev. 2, presentado por la Unión Europea y sus Estados miembro, Reino Unido, Australia, Chile, Nueva Zelandia, Noruega, EE. UU. y Uruguay, destacó las importantes conclusiones de los informes recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) que afectan a la CCRVMA y recomendó la adopción de la versión modificada de la Resolución sobre el cambio climático, un borrador de la cual se incluyó en el documento.

8.9 Uruguay destacó su intención de presentar resultados de investigaciones científicas en la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2021 (COP26). Como coautor de la Resolución propuesta sobre el cambio climático (CCAMLR-40/23 Rev. 2), Uruguay hizo hincapié en la importancia de esta resolución para ampliar la consciencia sobre los efectos del cambio climático en los recursos vivos marinos antárticos. Uruguay también señaló que, si bien la CCRVMA hace una ordenación de pesquerías satisfactoria basada en asesoramiento científico, se necesitan más investigaciones científicas dirigidas a entender los efectos complejos del cambio climático sobre la ecología de los ecosistemas marinos y, en particular, los relacionados con el kril.

8.10 La Comisión tomó nota de la Resolución adoptada recientemente por la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) (Resolución 8 (2021) – RCTA XLIII – CPA XXIII, París) y de la próxima COP26. La Comisión indicó que el cambio climático es un tema acuciante y de importancia mundial que debe ser tratado dentro del marco de la Convención sobre la conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

8.11 ASOC indicó que varios documentos presentados a CCAMLR-40 por los Miembros y por ASOC hacen recomendaciones concretas de medidas que la CCRVMA puede tomar con relación al cambio climático. ASOC apoyó que la CCRVMA tome esas medidas sin demora, lo que incluye la adopción de la resolución propuesta sobre el cambio climático.

8.12 La Comisión tomó nota y agradeció la presentación de los siguientes documentos: SC-CAMLR-40/BG/04, presentado por Oceanites; y SC-CAMLR-40/BG/10, presentado por ASOC.

8.13 La Comisión recibió con agrado el documento SC-CAMLR-40/BG/12, presentado por SCAR, y recalcó la importancia de la labor de SCAR para toda la agenda de la Comisión. La Comisión recordó su invitación a SCAR a presentar un resumen de su examen decenal del informe sobre el Cambio Climático y el Medio Ambiente en la Antártida (ACCE) (CCAMLR-38, párrafo 8.5) y señaló que, debido a la reducción del tiempo disponible en las dos últimas reuniones, esto no se pudo hacer. La Comisión invitó a SCAR a presentar ese resumen en una sesión plenaria en CCAMLR-41.

8.14 La Comisión consideró una versión modificada de la resolución sobre el cambio climático. Muchos Miembros expresaron su decepción por que la versión modificada de la resolución no pudiera ser acordada y adoptada. La Comisión recordó la Resolución 30/XXVIII, reconoció que el cambio climático global es uno de los mayores desafíos que enfrenta el Área de la Convención y convino en reconsiderar la versión modificada de la propuesta de resolución en CCAMLR-41.

8.15 La Unión Europea y sus Estados miembro, Reino Unido, Australia, Chile, Nueva Zelanda, Noruega y EE. UU. y Uruguay hicieron la siguiente declaración:

‘En nombre de los copatrocinadores de la propuesta de resolución sobre el cambio climático, queremos expresar nuestra gran decepción por no haber podido alcanzar un consenso sobre esta importante cuestión que, de hecho, también es una preocupación importante para el conjunto de la humanidad. Este fracaso se produce después del firme apoyo ya expresado en esta reunión de la Comisión para que tomemos medidas para hacer frente al cambio climático y lo integremos en nuestras decisiones de ordenación. Los proponentes desean reiterar que la crisis climática es una preocupación mundial y,

como tal, es esencial que la CCRVMA, al igual que la RCTA, desempeñe su papel para abordarla. Los proponentes siguen firmemente convencidos de que es urgente que la Comisión actúe en relación con el cambio climático y de que es muy oportuno y pertinente actualizar la Resolución de la CCRVMA sobre el cambio climático. Esperábamos hacerlo antes de la COP26 de la CMNUCC. Dado que esto no ha sido posible, seguiremos trabajando en ello en el periodo entre sesiones, esperando que todos los Miembros se comprometan de forma constructiva para acordar una resolución en la próxima reunión de la Comisión.’

Medidas de conservación

9.1 En esta sección, se presenta el examen efectuado por la Comisión de las medidas de conservación y las resoluciones nuevas y modificadas y de los asuntos conexos. Las medidas de conservación y resoluciones adoptadas en CCAMLR-40 se publicarán en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2021/22*.

9.2 La Comisión señaló que las siguientes medidas de conservación y resoluciones se mantendrán en vigor durante 2021/22:

Medidas relativas al cumplimiento

10-01 (2014), 10-02 (2016), 10-03 (2019), 10-04 (2018), 10-06 (2016), 10-07 (2016), 10-08 (2017), 10-09 (2019) y 10-10 (2019).

Medidas relativas a asuntos generales de pesquerías

21-01 (2019), 21-02 (2019), 21-03 (2019), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 22-04 (2010), 22-05 (2008), 22-06 (2019), 22-07 (2013), 22-08 (2009), 22-09 (2012), 23-01 (2016), 23-02 (2016), 23-03 (2016), 23-04 (2016), 23-05 (2000), 23-06 (2019), 23-07 (2016), 24-01 (2019), 24-02 (2014), 24-04 (2017), 25-02 (2018) y 26-01 (2019).

Medidas relativas a la regulación de pesquerías

31-01 (1986), 31-02 (2007), 32-01 (2001), 32-02 (2017), 32-18 (2006), 33-01 (1995), 51-01 (2010), 51-02 (2008), 51-03 (2008) y 51-06 (2019).

Medidas relativas a áreas protegidas

91-01 (2004), 91-02 (2012), 91-03 (2009), 91-04 (2011) y 91-05 (2016).

Resoluciones

7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXII, 22/XXV, 23/XXIII, 25/XXV, 27/XXVII, 28/XXVII, 29/XXVIII, 30/XXVIII, 31/XXVIII, 32/XXIX, 33/XXX, 34/XXXI y 35/XXXIV.

9.3 La Comisión **adoptó** las siguientes medidas de conservación modificadas:

Medidas relativas al cumplimiento
10-05 (2021).

Medidas modificadas relativas a asuntos generales de pesquerías
24-05 (2021) y 25-03 (2021).

Medidas modificadas relativas a la regulación de pesquerías
32-09 (2021), 33-02 (2021), 33-03 (2021), 41-01 (2021), 41-03 (2021), 41-04 (2021),
41-05 (2021), 41-06 (2021), 41-07 (2021), 41-08 (2021), 41-09 (2021), 41-10 (2021),
41-11 (2021), 42-01 (2021), 42-02 (2021) 51-04 (2021) y 51-07 (2021).

9.4 La Comisión indicó que las siguientes medidas de conservación caducarán el 30 de noviembre de 2021 y no estarán en vigor durante la temporada 2021/22 (párrafo 9.14):

Medidas relativas a la regulación de pesquerías
41-02 (2019).

Ejecución y cumplimiento

9.5 La Comisión tomó nota del número de casos de incumplimiento relacionados con la MC 10-05 y **adoptó** una enmienda a la MC 10-05, conforme a la cual se modifica el campo de “fecha de emisión” de los Documentos de Exportación de *Dissostichus* (DED) y de los Documentos de Reexportación de *Dissostichus* (DRED) a “fecha prevista de exportación” (MC 10-05, anexo 10-05/A, párrafos A7(ix) 1(d), 2(b), 3(c); apéndice 1), y se aclara la fecha de emisión (MC 10-05, anexo 10-05/A, apéndice 1).

Asuntos generales relacionados con pesquerías

9.6 La Comisión tomó nota de la discusión de las notificaciones de investigación en virtud de la MC 24-01 (v. párrafos 6.40 y 6.41) y **adoptó** una modificación a la MC 24-05 (2021).

9.7 La Comisión tomó nota de la recomendación del Comité Científico de prorrogar por un año más la prohibición estipulada por la MC 25-03 del uso de cables de control de la red (SC-CAMLR-40, párrafo 3.143), y **aprobó** una modificación de la MC 25-03.

9.8 La Unión Europea presentó una propuesta para enmendar la MC 26-01 (CCAMLR-40/21 Rev. 1). Algunos Miembros expresaron sus preocupaciones sobre la enmienda propuesta e invitaron a la Unión Europea a participar en discusiones durante el período entre sesiones para tratarlas. La Unión Europea afirmó que esperaba con interés las discusiones para posiblemente hacer avanzar esta propuesta en CCAMLR-41.

9.9 La Comisión tomó nota de que la Unión Europea no insistiría en la propuesta de modificación de las MC 21-01, 21-02 y 23-05, presentada por ella misma (CCAMLR-40/22), y alentó a los Miembros interesados a reunirse intersesionalmente para sostener discusiones al respecto.

9.10 La Comisión consideró una propuesta de modificación de la MC 31-02, presentada por Rusia (CCAMLR-40/29), y tomó nota de la recomendación de SCIC (SCIC-2021, párrafo 39). No se pudo llegar a un consenso sobre la propuesta, y la Comisión alentó a Rusia a trabajar con los Miembros interesados para avanzar en las modificaciones a esta medida de conservación en el período entre sesiones.

9.11 La Comisión consideró el documento CCAMLR-40/27, presentado por Ucrania, que propone establecer límites al uso de los sistemas de pesca continua de kril en el Área 48, donde las extracciones con esos sistemas quedarían limitadas al 70 % del límite de captura.

9.12 Algunos Miembros recordaron las deliberaciones del Comité Científico, que ponen de relieve que, si bien se deben seguir estudiando las posibles diferencias en los efectos que los sistemas de arrastre tradicional y continuo causan en el ecosistema (SC-CAMLR-40, párrafo 3.22), la propuesta no incluye una fundamentación científica que justifique la subdivisión de los límites de captura según el tipo de arte de pesca.

9.13 Ucrania hizo la siguiente declaración:

‘Ucrania lamentó que la Comisión no apoyara la introducción de un límite del 70 % para la captura de kril antártico mediante el sistema de arrastre continuo en el Área 48. Ucrania basó su propuesta en la importancia de garantizar la disponibilidad de kril antártico y la estabilidad de la pesquería de kril para todos los Miembros, incluidos los que no emplean el sistema de arrastre continuo. También se señaló a la atención de los Miembros las pruebas, indicadas por el Comité Científico, del impacto negativo que tiene el sistema de arrastre continuo sobre los recursos marinos vivos del Antártico, así como sobre la importancia de adoptar un enfoque preventivo para el desarrollo de cualquier tipo de pesquería en el Área de la Convención. Ucrania señaló que la falta de respuesta por parte de la Comisión al creciente predominio de los sistemas de arrastre continuo en la pesquería de kril antártico puede conducir, por un lado, a la concentración de la pesquería en manos de unos pocos Miembros y, por otro, a un deterioro del suministro alimentario de los Miembros que no empleen sistemas de arrastre continuo. A la luz de lo anterior, Ucrania expresó su deseo de continuar el diálogo con las partes interesadas sobre esta cuestión para alcanzar un consenso en la próxima reunión de la Comisión.’

Límites de captura de austromerluza

9.14 No hubo consenso sobre el límite de captura de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 en 2021/22. Por consiguiente, la Comisión señaló que la MC 41-02 no continuará en vigor en 2021/22.

9.15 La Comisión **refrendó** el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura en las pesquerías de *D. eleginoides* en la Subárea 48.4 y en la División 58.5.2 y **aprobó** las MC 41-03 y 41-08 (2021).

9.16 La Comisión trató las disposiciones relativas a las pesquerías exploratorias dirigidas a *D. mawsoni* en las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2 y en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 y **refrendó** el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura (SC-CAMLR-40, tablas 3 y 4). La Comisión **adoptó** las siguientes medidas de conservación para pesquerías dirigidas a *D. mawsoni* o *D. eleginoides*:

- MC 41-04: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la Subárea 48.6
- MC 41-05: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la División 58.4.2
- MC 41-06: pesquería exploratoria de *D. eleginoides* en la División 58.4.3a
- MC 41-07: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la División 58.4.3b
- MC 41-09: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la Subárea 88.1
- MC 41-10: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la Subárea 88.2
- MC 41-11: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la División 58.4.1.

9.17 La Comisión **convino** en que no habrá pesca dirigida a *Dissostichus* spp. durante la temporada 2021/22 en las Divisiones 58.4.3a y 58.4.3b.

9.18 No hubo consenso sobre la realización de pesca dirigida a *D. mawsoni* en la División 58.4.1 en la temporada 2021/22. En consecuencia, la Comisión **adoptó** la MC 41-11, que estipula que en 2021/22 no habrá pesca dirigida a *D. mawsoni* en la División 58.4.1.

Límites de captura de draco

9.19 La Comisión **avaló** el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura para la pesquería de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 y la División 58.5.2, y **adoptó** las MC 42-01 y 42-02.

Otros asuntos relativos a las pesquerías

9.20 Australia informó a la Comisión que cualquier actividad de pesca o de investigación pesquera en las partes de las Divisiones 58.4.3a, 58.4.3b y 58.5.2 que conforman la ZEE de Australia alrededor del territorio australiano de las islas Heard y McDonald debe contar con la aprobación previa de las autoridades australianas. La ZEE australiana se extiende 200 millas náuticas mar adentro desde su territorio. Australia considera que la pesca no autorizada o ilegal en sus aguas es una infracción grave de sus leyes. Australia hace un llamado a otros Miembros de la CCRVMA para que se aseguren de que sus ciudadanos y barcos conozcan los límites de la ZEE australiana y de que obtengan la necesaria autorización previa para la pesca. Australia ha establecido controles estrictos para garantizar que la pesca en su ZEE se realice siempre de manera sostenible. Actualmente, las concesiones comerciales de pesca en su ZEE se encuentran copadas, por lo que no queda ninguna disponible. La ley australiana penaliza rigurosamente la pesca ilegal en aguas de su ZEE, con sanciones que contemplan la confiscación inmediata de los barcos extranjeros que sean sorprendidos en el acto al realizar este tipo de actividades. Cualquier consulta sobre la pesca en la ZEE australiana debe dirigirse a la Autoridad Australiana de Administración Pesquera (*Australian Fisheries Management Authority*).

Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y con organizaciones internacionales

Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico

10.1 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-40/BG/12, que presentó el Secretario Ejecutivo y que destaca puntos del informe resumido de la 43.^a RCTA (RCTA XLIII) que son relevantes para la CCRVMA.

Cooperación con organizaciones internacionales

Informes de los observadores de organizaciones internacionales

10.2 La Comisión tomó nota de CCAMLR-40/BG/13, presentado por ASOC, que informa de las actividades realizadas por esta organización durante el período entre sesiones en apoyo de la conservación antártica. La Comisión mostró su aprecio por la labor de ASOC, cuya declaración se adjunta en el anexo 10.

10.3 La Comisión tomó nota de SC-CAMLR-40/BG/04, presentado por Oceanites, que contiene un informe de las actividades de la organización sobre el Inventario de sitios antárticos, proyectos sobre poblaciones de pingüinos (incluida la Aplicación Cartográfica para Poblaciones de Pingüinos y Dinámica Proyectada (MAPPPD)) y consideraciones sobre el cambio climático. La Comisión mostró su aprecio por la labor de Oceanites, cuya declaración se adjunta en el anexo 10.

10.4 La Comisión tomó nota de SC-CAMLR-40/BG/16, presentado por ARK, que informa de las actividades de ARK durante la temporada de pesca de kril de 2020/21. Esta organización destacó su voluntad de reforzar todavía más el Foro Ciencia–Industria. La Comisión mostró su aprecio por la labor de ARK, cuya declaración se adjunta en el anexo 10.

10.5 La Comisión tomó nota de SC-CAMLR-40/BG/15, presentado por SCAR, que destaca las actividades recientes y futuras del informe anual de esta organización (2020/21) que son relevantes para la CCRVMA. La Comisión mostró su aprecio por la labor de SCAR, cuya declaración se adjunta en el anexo 10.

Informes de los representantes de la CCRVMA ante reuniones de organizaciones internacionales celebradas en el período entre sesiones previo y nombramiento de representantes ante las próximas reuniones de organizaciones internacionales

10.6 La Comisión tomó nota de los siguientes informes de observadores designados por la CCRVMA ante reuniones de otras organizaciones:

- CCAMLR-40/BG/02 – Informe del Observador de la CCRVMA (Argentina) ante la quinta sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (reunión en formato virtual, 22 y 23 de febrero de 2021)

- CCAMLR-40/BG/05 – Informe del Observador de la CCRVMA (Unión Europea) ante la 8.^a reunión de las partes del Acuerdo Pesquero del Océano Índico del Sur (SIOFA) (reunión en formato virtual, 5 a 9 de julio de 2021)
- CCAMLR-40/BG/16 – Informe del Observador de la CCRVMA (Australia) ante la 24.^a y la 25.^a reunión anual y ante la 4.^a sesión especial de la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC)
- CCAMLR-40/BG/18 – Informe del Observador de la CCRVMA (EE. UU.) sobre el Proceso de toma de decisiones de la Comisión CICAA de 2020
- CCAMLR-40/BG/19 – Informe del Observador de la CCRVMA (EE. UU.) sobre los resultados del decimoséptimo período de sesiones ordinarias de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) (reunión en formato virtual, 8 a 15 de diciembre de 2020)
- CCAMLR-40/BG/23 – Informe del Observador de la CCRVMA (Noruega) ante la 39.^a reunión anual de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Noreste (NEAFC) (reunión en formato virtual, 10 a 13 de noviembre de 2020)
- CCAMLR-40/BG/24 – Informe del Observador de la CCRVMA (Unión Europea) sobre la 43.^a reunión anual de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO) (reunión en formato virtual, 20 a 24 de septiembre de 2021).

10.7 El Presidente hizo un llamado a la designación de observadores de la CCRVMA ante reuniones venideras (tabla 1).

Cooperación con organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)

10.8 La Comisión consideró CCAMLR-40/12, documento presentado por la Secretaría que describe las relaciones de cooperación que la CCRVMA mantiene en virtud de acuerdos formales y memorandos de entendimiento (MdE) que esta ha firmado con diversas organizaciones regionales.

10.9 La Comisión tomó nota de las deliberaciones del Comité Científico sobre este tema (SC-CAMLR-40, párrafos 6.1 a 6.3) y **aprobó** la renovación por tres años del acuerdo con la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO) y del MdE con ACAP.

Otros asuntos

11.1 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Con respecto a la utilización de la expresión “Southern Ocean” en numerosos documentos de la reunión, quisiéramos recordar que la actual edición de la Publicación de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) de los Límites de Océanos y Mares (S-23), no incluye dicho término. Vale decir que no existe consenso con respecto al uso

de dicho término ni con respecto al área que eventualmente abarcaría. Por este motivo, la Argentina ha solicitado, en diversas instancias durante la presente reunión, evitar utilizar dicho término por no constituir lenguaje acordado internacionalmente.’

Asuntos administrativos

Elección de coordinadores y presidentes

12.1 La Comisión agradeció a Argentina por su desempeño en la Vicepresidencia de la Comisión en 2020 y 2021 y volvió a designarla para la Vicepresidencia en 2022 y 2023.

Invitaciones a observadores

12.2 La Comisión extenderá invitaciones para asistir en calidad de observadores a su cuadragésima primera reunión a los siguientes países en calidad de observadores:

- Partes contratantes que no son Miembros: Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Islas Cook, Mauricio, Perú, República de Panamá, República Islámica de Pakistán y Vanuatu.
- Otros Estados en diálogo con la CCRVMA: Camboya, Indonesia y Luxemburgo.
- Partes no contratantes (PNC) que cooperan con la CCRVMA a través de su participación en el SDC: República de Ecuador.
- PNC que reexportan *Dissostichus* spp. que no haya sido anteriormente desembarcado en el puerto de una PC o PNC que coopere con la CCRVMA a través de su participación en el SDC y que cooperan con la CCRVMA a través de un acceso limitado al SDC-e: México, Singapur.
- PNC que no participan en el SDC, pero que posiblemente participen en la explotación, el desembarque o la comercialización de austromerluza, invitadas conforme a la Estrategia para la Participación de PNC: Brunéi Darussalam, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Líbano, Malasia, República de Maldivas, Tailandia, Turquía y Vietnam.
- PNC que son Estados del pabellón de barcos que figuran en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de la CCRVMA: Gambia, Nigeria, República de Angola, República Islámica de Irán, San Vicente y las Granadinas, Tanzania y Togo.

12.3 El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión que se circulará entre los Miembros una lista de las PNC a las que se invitaría a la reunión CCAMLR-41, a fin de ofrecer a los Miembros la posibilidad de presentar comentarios al respecto antes del envío de las invitaciones en julio de 2022.

12.4 Se invitará a las siguientes organizaciones intergubernamentales a asistir a CCAMLR-41 en calidad de observadores: ACAP, CBI, CCSBT, CIAT, CICAA, CITES, COI, CPA, COMNAP, FAO, INTERPOL, PAR-INDNR, PNUMA, SCAR, SCOR, SEAFO, SIOFA, SOOS, SPRFMO, Secretaría del Tratado Antártico, UICN y WCPFC.

12.5 Se invitará también a las siguientes organizaciones no gubernamentales: ARK, ASOC, COLTO, IAATO y Oceanites.

Próxima reunión

12.6 La Comisión acordó que CCAMLR-41 se celebrará en formato presencial en Hobart, del 24 de octubre al 4 de noviembre de 2022. Con motivo de la actual pandemia y de cualesquiera posibles restricciones a los viajes, la Comisión convocará una breve reunión en el período entre sesiones para decidir si la reunión se llevará a cabo en forma presencial o virtual, con arreglo a la Convención y al Reglamento de la Comisión.

Informe de la cuadragésima reunión de la Comisión

13.1 Se adoptó el informe de la cuadragésima reunión de la Comisión.

Clausura de la reunión

14.1 Al cierre de la reunión, el Presidente expresó su agradecimiento a los Presidentes de SCIC, SCAF y el Comité Científico, y a todos los Miembros y Observadores por sus contribuciones a CCAMLR-40, y leyó un mensaje enviado por Su Excelencia, la Sra. Ann Linde, Ministra de Asuntos Exteriores de Suecia. También expresó su agradecimiento al Secretario Ejecutivo y a la Secretaría, a los intérpretes, a los taquígrafos, a Interpretfy y a todo el personal de apoyo por su ardua labor durante la preparación y el desarrollo de CCAMLR-40.

14.2 Argentina, en nombre de la Comisión, expresó su agradecimiento al Dr. Granit por su excelente dirección y liderazgo durante todo el año y durante el desarrollo de la reunión.

14.3 China, en nombre de la Comisión, tomó nota de que el Sr. Máximo Gowland había anunciado que cesará en sus funciones como jefe de la Delegación de Argentina después de esta reunión, y le expresó agradecimiento por sus contribuciones a la labor de la Comisión a lo largo de muchos años.

14.4 El Presidente clausuró la reunión.

Tabla 1: Lista de las reuniones de organizaciones o acuerdos a celebrarse en 2021/22 para las que la Comisión ha designado observador.

Entidad	Fechas (si conocidas)	Lugar (si conocido)	Observador
Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) (reunión de las partes)	9 a 13 mayo 2022	Hobart, Australia	Australia
Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA)	23 mayo a 2 junio 2022	Berlín, Alemania	Secretario Ejecutivo
Comité de Pesquerías (COFI) de la FAO	5 a 9 septiembre 2022	Roma, Italia	Secretario Ejecutivo
Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT)	Por determinar	Por determinar	Nueva Zelandia
Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)	Por determinar	Por determinar	República de Corea
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA)	15 a 25 noviembre 2021	En línea	EE. UU.
Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC)	16 a 20 mayo 2022	Por determinar	Australia
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de sus Recursos (UICN)	Por determinar	Por determinar	
Comisión Ballenera Internacional (CBI)	13 a 21 octubre 2022	Portoroz, Eslovenia	Japón
Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO)	19 a 23 septiembre 2022	Portugal	Unión Europea
Comisión de Pesquerías del Atlántico Noreste (NEAFC)	9 a 12 noviembre 2021	Por determinar	Noruega
Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO)	24 a 25 noviembre 2021	En línea	Noruega
Acuerdo de Pesca del Océano Índico del Sur (SIOFA)	4 al 8 julio 2022	Por determinar	Unión Europea
Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO)	22 a 27 enero 2022	San Petesburgo, Rusia	Chile
Programa de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA)	28 febrero a 2 marzo 2022	Nairobi, Kenia	Argentina
Comisión de Pesca para el Pacífico Centro-Occidental (WCPFC)	29 noviembre a 7 diciembre 2021	En línea	EE. UU.

Lista de participantes inscritos

Lista de participantes inscritos

Presidente		Dr. Jakob Granit Swedish Agency for Marine and Water Management jakob.granit@havochvatten.se
Presidente del Comité Científico		Dr. Dirk Welsford Australian Antarctic Division, Department of Agriculture, Water and the Environment dirk.welsford@aad.gov.au
Presidenta del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento		Sra. Meggan Engelke-Ros National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) meggan.engelke-ros@noaa.gov
Presidenta en funciones del Comité Permanente de Administración y Finanzas		Sra. Stephanie Langerock FPS Health, DG Environment, Multilateral & Strategic Affairs stephanie.langerock@health.fgov.be
Alemania	Representante:	Sr. Bernd Söntgerath Federal Ministry of Food and Agriculture bernd.soentgerath@bmel.bund.de
	Representantes suplentes:	Dr. Stefan Hain Alfred Wegener Institute for Polar and Marine Research stefan.hain@awi.de Sr. Christian Schulz Federal Foreign Office 504-0@auswaertiges-amt.de Sr. Julian Wilckens Project Management Juelich - German Federal Ministry of Education and Research j.wilckens@fz-juelich.de Dra. Miriam Wolter Federal Foreign Office, Division 504 - Law of the Sea, Antarctica, Air and Space Law miriam.wolter@diplo.de

Asesores:

Prof. Thomas Brey
Alfred Wegener Institute for Polar and Marine
Research
thomas.brey@awi.de

Sra. Patricia Brtnik
German Oceanographic Museum
patricia.brtnik@meeresmuseum.de

Dr. Ryan Driscoll
Alfred Wegener Institute
ryan.driscoll@awi.de

Dra. Heike Herata
German Environment Agency
heike.herata@uba.de

Sr. Stefan Hübner
Federal Ministry of Food and Agriculture
(BMEL)
stefan.huebner@bmel.bund.de

Sr. Alexander Liebschner
Federal Agency for Nature Conservation
alexander.liebschner@bfm.de

Prof. Bettina Meyer
Alfred Wegener Institute for Polar and Marine
Research
bettina.meyer@awi.de

Sra. Anne Ochsendorf
Federal Ministry for the Environment, Nature
Conservation and Nuclear Safety
anne.ochsendorf@bmu.bund.de

Dra. Katharina Teschke
Alfred Wegener Institute for Polar and Marine
Research
katharina.teschke@awi.de

Sra. Ilka Wagner
Ilka Wagner
ilka.wagner@bmu.bund.de

Argentina	Representante:	Sr. Máximo Gowland Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto gme@cancilleria.gob.ar
	Representantes suplentes:	Sr. Fausto López Crozet Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto flc@cancilleria.gob.ar
		Dr. Enrique Marschoff Instituto Antártico Argentino marschoff@gmail.com
		Sra. Cynthia Mulville Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto cyl@cancilleria.gob.ar
	Asesores:	Sra. Marina Abas Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ahk@cancilleria.gob.ar
		Sr. Gregorio Acerbi Hernández Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto hzg@cancilleria.gob.ar
		Sr. Bruno Arpi University of Tasmania bruno.arpi@utas.edu.au
		Sra. Andrea Capurro Consultora privada acapurro82@gmail.com
		Sr. Javier De Cicco Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto cij@cancilleria.gob.ar
		Dra. Dolores Deregibus Instituto Antártico Argentino / CONICET ddu@mrecic.gov.ar
		Sra. Marcela Mónica Libertelli Instituto Antártico Argentino mllibertelli5@yahoo.com.ar

Sra. Marina Mateo
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio
Internacional y Culto
nmq@cancilleria.gob.ar

Dra. Eugenia Moreira
Instituto Antártico Argentino / CONICET
eux@mrecic.gov.ar

Sr. Manuel Novillo
CONICET (Consejo Nacional de
Investigaciones Científicas y Técnicas)
jmanuelnovillo@gmail.com

Sra. Andrea Pesaresi
Dirección Nacional de Política Exterior
Antártica – Ministerio de Relaciones
Exteriores de Argentina
zyp@cancilleria.gob.ar

Sr. Darío Polski
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio
Internacional y Culto
dzw@cancilleria.gob.ar

Dra. Emilce Florencia Rombolá
Instituto Antártico Argentino
erx@mrecic.gov.ar

Sr. Facundo Santiago
Dirección Nacional de Política Exterior
Antártica – Ministerio de Relaciones
Exteriores de Argentina
wsf@cancilleria.gob.ar

Dra. María Mercedes Santos
Instituto Antártico Argentino
msantos@apn.gob.ar

Sr. Patricio Violini
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio
Internacional y Culto
pvx@cancilleria.gob.ar

Sr. Leandro Waisman
Embajada de la República Argentina
lwa@cancilleria.gob.ar

Australia

Representante: Sra. Gillian Slocum
Australian Antarctic Division, Department of
Agriculture, Water and the Environment
gillian.slocum@awe.gov.au

Representantes suplentes: Sr. Todd Quinn
Department of Foreign Affairs and Trade
todd.quinn@dfat.gov.au

Sra. Lihini Weragoda
Australian Antarctic Division, Department of
Agriculture, Water and Environment
lihini.weragoda@awe.gov.au

Dr. Philippe Ziegler
Australian Antarctic Division, Department of
Agriculture, Water and the Environment
philippe.ziegler@awe.gov.au

Asesores: Sra. Bailey Bourke
Australian Antarctic Division, Department of
Agriculture, Water and the Environment
bailey.bourke@aad.gov.au

Sra. Emma Campbell
Department of Agriculture, Water and the
Environment
emma.campbell@awe.gov.au

Sra. Ruth Davis
University of Wollongong
rdavis@uow.edu.au

Sr. George Day
Department of Agriculture, Water and the
Environment
george.day@awe.gov.au

Sra. Isobel English
Attorney-General's Department
isobel.english@ag.gov.au

Sra. Emily Grilly
WWF – Australia
egrilly@wwf.org.au

Dra. Rachel Harris
Australian Antarctic Division, Department of
Agriculture, Water and the Environment
rachel.harris@awe.gov.au

Dr. So Kawaguchi
Australian Antarctic Division, Department of
Agriculture, Water and the Environment
so.kawaguchi@awe.gov.au

Sra. Sarah Kirkcaldie
Australian Fisheries Management Authority
sarah.kirkcaldie@afma.gov.au

Sr. Brodie Macdonald
Australian Fisheries Management Authority
brodie.macdonald@afma.gov.au

Sr. Dale Maschette
University of Tasmania
dale.maschette@awe.gov.au

Sr. Malcolm McNeill
Australian Longline Pty Ltd
mm@australianlongline.com.au

Sr. Paul Rickard
Australian Fisheries Management Authority
paul.rickard@afma.gov.au

Sra. Kerry Smith
Australian Fisheries Management Authority
kerry.smith@afma.gov.au

Sr. Jordan Tsirimokos
Attorney-General's Department
jordan.tsirimokos@ag.gov.au

Sr. Liam Tucker
Department of Agriculture, Water and the
Environment
liam.tucker@agriculture.gov.au

Sr. Josh van Limbeek
Australian Antarctic Division, Department of
Agriculture, Water and the Environment
josh.vanlimbeek@awe.gov.au

		Sra. Anna Willock Australian Fisheries Management Authority anna.willock@afma.gov.au
Bélgica	Representante:	Sra. Stephanie Langerock FPS Health, DG Environment, Multilateral & Strategic Affairs stephanie.langerock@health.fgov.be
	Representante suplente:	Dr. Anton Van de Putte Royal Belgian Institute for Natural Sciences antonarctica@gmail.com
Brasil	Representante:	Sr. Benhur Peruch Viana Ministry of Foreign Affairs of Brazil benhur.viana@gmail.com
	Representantes suplentes:	Sra. Christiana Lamazière Ministry of External Relations of Brazil – Brazilian Embassy in Australia christiana.lamaziere@itamaraty.gov.br Sr. Carlos Eduardo Olyntho de Arruda Villaça Ministry of Agriculture and Livestock of Brazil (MAPA) carlos.villaca@agricultura.gov.br
Chile	Representante:	Sr. Francisco Berguño Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile fberguno@minrel.gob.cl
	Representante suplente:	Sra. Christine Stockins Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile – Dirección de Antártica cstockins@minrel.gob.cl
	Asesores:	Sra. Paola Natividad Arroyo Mora Dirección General del Territorio Marítimo parroyom@dgtm.cl Sra. Katherine Bernal Subsecretaría de Pesca y Acuicultura kbernal.abogado@gmail.com Sr. Ricardo Cárcamo Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de Chile rcarcamo@directemar.cl

Dr. César Cárdenas
Instituto Antártico Chileno (INACH)
ccardenas@inach.cl

Sr. Francisco Miguel Fernández Urzua
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
ffernandezu@sernapesca.cl

Dr. Lucas Krüger
Instituto Antártico Chileno (INACH)
lkruger@inach.cl

Sr. Andrés Alejandro Meza Álamos
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
ameza@minrel.gob.cl

Sra. Macarena Quezada
Embajada de Chile en Australia
mquezada@minrel.gob.cl

Dra. Lorena Rebolledo
Instituto Antártico Chileno (INACH)
lrebolledo@inach.cl

Sr. Francisco Santa Cruz
Instituto Antártico Chileno (INACH)
fsantacruz@inach.cl

Sr. Marcos Troncoso Valenzuela
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
mtroncoso@subpesca.cl

España

Representante:

Sra. Teresa Molina Schmid
Secretaría General de Pesca
tmolina@mapa.es

Representantes suplentes:

Sra. Gema de Frutos Romo
Secretaría General de Pesca
gdefrutos@mapa.es

Sr. Antonio Lizcano Palomares
Secretaría General de Pesca
alizcano@mapa.es

Sra. Carmen Margarita Mancebo Robledo
Secretaría General de Pesca
cmancebo@mapa.es

Asesores:	Sr. Francisco Aguilera Aranda Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación francisco.aguilera@maec.es
	Sr. José Luis del Río Iglesias Instituto Español de Oceanografía jose Luis.delrio@ieo.es
	Sr. Víctor Franco Embajada de España en Canberra victor.francog@maec.es
	Sr. Borja Heredia Ministry of Ecological Transition and Demographic Challenge bheredia@miteco.es
	Emb. Alicia Moral Revilla Embajada de España alicia.moral@maec.es
	Sr. Joost Pompert Pesquerias Georgia, S.L joostpompert@georgiaseafoods.com
	Sr. Antonio Quesada Comité Polar Español antonio.quesada@uam.es
	Sr. Roberto Sarralde Vizuite Instituto Español de Oceanografía roberto.sarralde@ieo.es
	Sr. James Wallace Georgia Seafoods Ltd jameswallace@fortunallimited.com
Estados Unidos de América	Representante: Sra. Constance Arvis US Department of State arviscc@state.gov
	Representantes suplentes: Sra. Mi Ae Kim National Oceanographic and Atmospheric Administration (NOAA) mi.ae.kim@noaa.gov

Dra. Polly A. Penhale
National Science Foundation, Division of Polar
Programs
ppenhale@nsf.gov

Sra. Elizabeth Phelps
Department of State
phelpse@state.gov

Dr. George Watters
National Marine Fisheries Service, Southwest
Fisheries Science Center
george.watters@noaa.gov

Asesores:

Sr. Everett Baxter
NOAA National Marine Fisheries Service,
Office of Law Enforcement
everett.baxter@noaa.gov

Sra. Kimberly Dawson
National Oceanic and Atmospheric
Administration, Fisheries
kim.dawson@noaa.gov

Sr. Ryan Dolan
The Pew Charitable Trusts
rdolan@pewtrusts.org

Dra. Lauren Fields
National Oceanic and Atmospheric
Administration (NOAA)
lauren.fields@noaa.gov

Sra. Kellie Foster-Taylor
NOAA Fisheries
kellie.foster-taylor@noaa.gov

Sr. Bijan Gilanshah
National Science Foundation
bgilansh@nsf.gov

Sr. Keith Hagg
National Oceanic and Atmospheric
Administration (NOAA)
keith.hagg@noaa.gov

Sra. Siri Hakala
NOAA Fisheries Office of Law Enforcement
siri.hakala@noaa.gov

Dr. Jefferson Hinke
National Marine Fisheries Service, Southwest
Fisheries Science Center
jefferson.hinke@noaa.gov

Dr. Christopher Jones
National Oceanographic and Atmospheric
Administration (NOAA)
chris.d.jones@noaa.gov

Dra. Kelly Kryc
NOAA
kelly.kryc@noaa.gov

Sra. Kimberly Ohnemus
National Science Foundation
kohnemus@nsf.gov

Sr. David Pearl
NOAA Fisheries Office of International Affairs
david.pearl@noaa.gov

Dr. Christian Reiss
National Marine Fisheries Service, Southwest
Fisheries Science Center
christian.reiss@noaa.gov

Sra. Katy Sater
US Trade Representative
mary.c.sater@ustr.eop.gov

Sra. Lela Scott
Department of State
scottlr2@state.gov

Dra. Nancy Sung
National Science Foundation (USA)
nsung@nsf.gov

**Federación de
Rusia** Representante:

Dr. Vasiliy Sokolov
Federal Agency for Fisheries
umc@fishcom.ru

Francia	Representantes suplentes:	Sr. Andrey Kalinin Ministry of Foreign Affairs of the Russian Federation akalinin@mid.ru Dra. Svetlana Kasatkina AtlantNIRO ks@atlantniro.ru Sr. Dmitry Kremenyuk Federal Agency for Fisheries d.kremenyuk@fishcom.ru Sra. Yulia Zhuzhginova Ministry of Foreign Affairs of the Russian Federation zhuzhginova.yu.yu@my.mgimo.ru
	Asesor:	Dr. Andrey Petrov Federal Agency for Fisheries petrov_af@fishcom.ru
	Representante:	Sra. Caroline Krajka Ministry of Foreign Affairs caroline.krajka@diplomatie.gouv.fr
	Representante suplente:	Sra. Jeanne Bayle France – Ministère de l'Europe et des Affaires étrangères jeanne.bayle@diplomatie.gouv.fr
	Asesores:	Sr. Guillaume Cottarel Terres Australes et Antarctiques Françaises guillaume.cottarel@taaf.fr Dr. Marc Eléaume Muséum national d'Histoire naturelle marc.eleaume@mnhn.fr Sra. Maude Jolly Ministère de la Transition Ecologique maude.jolly@developpement-durable.gouv.fr Prof. Philippe Koubbi Sorbonne Université philippe.koubbi@sorbonne-universite.fr

		Sr. Matthieu Piron French Ministry for Agriculture and Food matthieu.piron@agriculture.gouv.fr Dr. Jacques Raharinaivo MEAE jacques.raharinaivo@diplomatie.gouv.fr
India	Representante:	Dr. Gvm Gupta Ministry of Earth Sciences Govt. of India gvmgupta@cmlre.gov.in
	Representantes suplentes:	Dr. Vijay Kumar Ministry of Earth Sciences vijay.kumar66@nic.in Dr. Ramana Murthy M V Centre for Marine Living Resources and Ecology, Ministry of Earth Sciences mvramana.m@cmlre.gov.in Sr. Saravanane Narayanane Centre for Marine Living Resources and Ecology saravanane@cmlre.gov.in Dr. Jeyabaskaran R. Fishery Survey of India, Govt. of India dg@fsi.gov.in Sr. Prashant Srivastava Ministry of Earth Sciences srivastava.pks@gov.in Dra. Uma T Ministry of External Affairs dsunes1@mea.gov.in Dr. Anoop Kumar Tiwari National Centre for Polar and Ocean Research , Ministry of Earth Sciences, Government of India anooptiwari.ncpor@nic.in
Italia	Representante:	Sr. Orazio Guanciaie Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation orazio.guanciaie@esteri.it

Japón

- Representantes suplentes: Dra. Anna Maria Fioretti
Italian Ministry of Foreign Affairs
anna.fioretti@igg.cnr.it
- Dr. Marino Vacchi
IAS – CNR
marino.vacchi@ias.cnr.it
- Asesor: Dra. Laura Ghigliotti
National Research Council of Italy (CNR)
laura.ghigliotti@cnr.it
- Representante: Prof. Joji Morishita
Special Adviser to the Minister of Agriculture,
Forestry and Fisheries
jmoris0@kaiyodai.ac.jp
- Representantes suplentes: Sr. Yoichiro Kimura
Fisheries Agency of Japan
yoichiro_kimura680@maff.go.jp
- Sr. Hideki Moronuki
Fisheries Agency of Japan
hideki_moronuki600@maff.go.jp
- Asesores: Sr. Naohiko Akimoto
Japanese Overseas Fishing Association
nittoro@jdsta.or.jp
- Sr. Masahiro Akiyama
Fisheries Agency of Japan
masahiro_akiyama170@maff.go.jp
- Sr. Toshihisa Fujiwara
Ministry of Foreign Affairs of Japan
toshihisa.fujiwara@mofa.go.jp
- Sr. Sachio Hagiya
Taiyo A & F Co. Ltd
s-hagiya@maruha-nichiro.co.jp
- Dr. Taro Ichii
Fisheries Resources Institute, Japan Fisheries
Research and Education Agency
ichii@affrc.go.jp

Sr. Satoshi Matsunaga
Fisheries Agency of Japan
satoshi_matsunaga010@maff.go.jp

Sr. Yasuyuki Minagawa
Taiyo A & F Co. Ltd
y-minagawa@maruha-nichiro.co.jp

Sr. Naohisa Miyagawa
Taiyo A & F Co. Ltd.
n-miyagawa@maruha-nichiro.co.jp

Sr. Yuki Morita
Fisheries Agency, Government of JAPAN
yuki_morita470@maff.go.jp

Sr. Susumu Oikawa
Taiyo A & F Co. Ltd.
s-oikawa@maruha-nichiro.co.jp

Sr. Junichiro Okamoto
Japan Overseas Fishing Association
jokamoto@jdsta.or.jp

Dr. Takehiro Okuda
Fisheries Resources Institute, Japan Fisheries
Research and Education Agency
okudy@affrc.go.jp

Sr. Tomonori Sakino
Taiyo A & F Co. Ltd
t-sakino@maruha-nichiro.co.jp

Sr. Takeshi Shibata
Taiyo A & F Co. Ltd.
t-shibata@maruha-nichiro.co.jp

Sr. Shogo Ueki
Taiyo A & F Co. Ltd. / Fishing Industry
s-ueki@maruha-nichiro.co.jp

Noruega

Representante:

Sra. Mette Strengehagen
Ministry of Foreign Affairs
mette.strengehagen@mfa.no

Representantes suplentes: Sr. Kristoffer Krohg Bjørklund
Norwegian Ministry of Trade, Industry &
Fisheries
kristoffer-krohg.bjorklund@nfd.dep.no

Sr. Fredrik Juell Theisen
Norwegian Ministry of Climate and
Environment
fredrik-juell.theisen@kld.dep.no

Sra. Hanne Østgård
The Directorate of Fisheries
hanne.ostgard@fiskeridir.no

Asesores: Dr. Gary Griffith
Norwegian Polar Institute
gary.griffith@npolar.no

Sra. Astrid Charlotte Høgestøl
Norwegian Polar Institute
astrid.hogestol@npolar.no

Dr. Bjørn Krafft
Institute of Marine Research
bjorn.krafft@imr.no

Dr. Andrew Lowther
Norwegian Polar Institute
andrew.lowther@npolar.no

Sra. Birgit Njåstad
Norwegian Polar Institute
birgit.njastad@gmail.com

Dra. Cecilie von Quillfeldt
Norwegian Polar Institute
cecilie.von.quillfeldt@npolar.no

Nueva Zelandia Representante: Sra. Jana Newman
Ministry of Foreign Affairs and Trade
jana.newman@mfat.govt.nz

Representantes suplentes: Sr. Arun Jain
Ministry of Foreign Affairs and Trade
arun.jain@mfat.govt.nz

Sra. Monique Messina
Ministry for Primary Industries
monique.messina@mpi.govt.nz

Sr. Nathan Walker
Ministry for Primary Industries
nathan.walker@mpi.govt.nz

Asesores:

Sra. Joanna Lambie
Ministry for Primary Industries
jo.lambie@mpi.govt.nz

Sra. Alexandra Macdonald
Department of Conservation
almacdonald@doc.govt.nz

Sr. Enrique Pardo
Department of Conservation
epardo@doc.govt.nz

Sr. Darryn Shaw
Sanford Ltd
dshaw@sanford.co.nz

Sr. Andy Smith
Talley's Group Ltd
andy.smith@talleys.co.nz

Sr. Timothy Vaughan-Sanders
Ministry of Foreign Affairs and Trade
tim.vaughan-sanders@mfat.govt.nz

Sr. Barry Weeber
ECO Aotearoa
baz.weeber@gmail.com

Dra. Priscilla Wehi
Ross RAMP Vision Mātauranga Research
Team
priscillamcallum@gmail.com

Sr. Andrew Wright
Ministry for Primary Industries
andrew.wright@mpi.govt.nz

Polonia

Representante:

Sr. Ed Kremzer
Polish Honorary Consulate in Hobart
polishconsultas@gmail.com

	Representante suplente:	Sra. Jolanta Mosor Ministry of Agriculture and Rural Development jolanta.mosor@minrol.gov.pl
Reino de los Países Bajos	Representante:	Sr. Martijn Peijs Department of Nature and Biodiversity m.w.f.peijs@minlnv.nl
	Representante suplente:	Prof. Erik Molenaar Netherlands Institute for the Law of the Sea (NILOS) e.j.molenaar@uu.nl
	Asesor:	Dra. Fokje Schaafsma Wageningen Marine Research fokje.schaafsma@wur.nl
Reino Unido	Representante:	Sra. Jane Rumble Foreign, Commonwealth and Development Office jane.rumble@fcdo.gov.uk
	Representantes suplentes:	Sra. Kylie Bamford Foreign, Commonwealth and Development Office kylie.bamford@fcdo.gov.uk
		Dr. Martin Collins British Antarctic Survey macol@bas.ac.uk
		Dr. Chris Darby Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas) chris.darby@cefas.co.uk
		Dr. David Goddard Foreign, Commonwealth and Development Office david.goddard@fcdo.gov.uk
	Asesores:	Dr. Mark Belchier British Antarctic Survey markb@bas.ac.uk

Sra. Sue Gregory
Foreign and Commonwealth Office
suegreg77@gmail.com

Sr. Patrick Halling
Foreign, Commonwealth and Development
Office
patrick.halling@fcdo.gov.uk

Sra. Rhona Kent
WWF UK
rkent@wwf.org.uk

Sr. Nigel Phillips
Foreign, Commonwealth and Development
Office
nigel.phillips@fcdo.gov.uk

Sra. Georgia Robson
Centre for Environment, Fisheries and
Aquaculture Science (Cefas)
georgia.robson@cefas.co.uk

Sr. Peter Thomson
Argos Froyanes
peter.thomson@argonaut.co.uk

Dr. Phil Trathan
British Antarctic Survey
pnt@bas.ac.uk

**República de
Corea**

Representante:

Sr. Dong-sik Woo
Ministry of Oceans and Fisheries
dwoo0047@korea.kr

Representantes suplentes:

Sra. Jung-re Riley Kim
Ministry of Oceans and Fisheries
rileykim1126@gmail.com

Sra. Jung-re Riley Kim
Ministry of Oceans and Fisheries
riley1126@korea.kr

Sra. Gaeul Park
Ministry of Foreign Affairs
gepark19@mofa.go.kr

Asesores:

Sr. Dongwon Industries
Yoonhyung Kim
i3242@dongwon.com

Sr. Tae-hoon Won
Korea Overseas Fisheries Cooperation Center
4indamorning@kofci.org

Sr. Soohyun Back
Ministry of Oceans and Fisheries of Korea
kindbacksoo@korea.kr

Sr. Gap-Joo Bae
Hong Jin Corporation
gjbae1966@hotmail.com

Sr. Yang-Sik Cho
TNS Industries Inc.
f253jrc@gmail.com

Sr. DongHwan Choe
Korea Overseas Fisheries Association
dhchoe@kosfa.org

Dr. Sangdeok Chung
National Institute of Fisheries Science (NIFS)
sdchung@korea.kr

Sra. Woojin Chung
Environment Justice Foundation
wojin.chung@ejfoundation.org

Sr. Kunwoong Ji
Jeong Il Corporation
jkw@jeongilway.com

Sr. Youngmin Kim
Ministry of Oceans and Fisheries
sagea@korea.kr

Dra. Doo Nam Kim
National Institute of Fisheries Science
doonam@korea.kr

Sra. Yeonha Kim
Greenpeace East Asia
yekim@greenpeace.org

Dr. Jeong-Hoon Kim
Korea Polar Research Institute(KOPRI)
jhkim94@kopri.re.kr

Dra. Eunhee Kim
Citizens' Institute for Environmental Studies
ekim@kfem.or.kr

Sra. Taerin Kim
Fishery Monitoring Center
shararak87@gmail.com

Sra. Haetnim Lee
Fisheries Monitoring Center, Ministry of
Oceans and Fisheries
lh122583@korea.kr

Sra. Jooyoun Lee
Ministry of Oceans and Fisheries
sporyoun@korea.kr

Sra. Bo Kyoung Park
National Fishery Products Quality
Management Service of Ministry of Oceans
and Fisheries
pbk3877@korea.kr

Sr. Beom Seok Seo
Ministry of Oceans and Fisheries
sseobeom@korea.kr

Dr. Won Sang Seo
Korea Polar Research Institute
seows@kopri.re.kr

Sra. Ji In Seo
National Fishery Products Quality
Management Service of Ministry of Oceans
and Fisheries
wldls324@korea.kr

Sr. Sang Gyu Shin
National Institute of Fisheries Science (NIFS)
gyuyades82@gmail.com

Sra. Hyun-ae Shin
Korea Overseas Fisheries Association
fleur@kosfa.org

**República
Popular de
China**

Representante: Sr. Linlin Li
Ministry of Foreign Affairs
li_linlin@mfa.gov.cn

Representantes suplentes: Dr. Le Li
MARAF of China
271605498@qq.com

Dr. Jianye Tang
Shanghai Ocean University
jytang@shou.edu.cn

Sr. Yang Zhang
Ministry of Foreign Affairs
zhang_yang3@mfa.gov.cn

Dr. Xianyong Zhao
Yellow Sea Fisheries Research Institute,
Chinese Academy of Fishery Science
zhaoxy@ysfri.ac.cn

Asesores: Dra. Yitong Chen
Ocean University of China, Law School
chenyitong@outlook.com

Sr. Gangzhou Fan
Yellow Sea Fisheries Research Institute
fangz@ysfri.ac.cn

Sr. Xu Gao
CNFC
gaoxu@cnfc.com.cn

Sr. Haifeng Hua
Jiangsu Sunline Deep Sea Fishery Co., Ltd
haifeng.hua@cmigroup.com.cn

Sr. Hongliang Huang
East China Sea Fisheries Research Institute,
Chinese Academy of Fishery Science
ecshhl@163.com

Sr. Chuen-chi Lai
Agriculture, Fisheries and Conservation
Department
patrick_cc_lai@afcd.gov.hk

Sra. Lai Fun Virginia Lee
Agriculture, Fisheries and Conservation
Department
virginia_lf_lee@afcd.gov.hk

Sr. Wei Long
Chinese Arctic and Antarctic Administration
longway71@163.com

Sr. Jun Rong Luo
Fujian Zhengguan Fishery Development Co.,
Ltd.
zgfishery@163.com

Sr. Ho-lim Siu
Agriculture, Fisheries and Conservation
Department
whlsiu@afcd.gov.hk

Sr. Wenlu Su
Ministry of Foreign Affairs
su_wenlu@mfa.gov.cn

Sr. Yuhao Tang
Ministry of Foreign Affairs
tang_yuhao@mfa.gov.cn

Dr. Xinliang Wang
Yellow Sea Fisheries Research Institute,
Chinese Academy of Fishery Science
wangxl@ysfri.ac.cn

Sr. Yucheng Xu
Liaoning Pelagic Fisheries Co., Ltd
xuyc66@163.com

Dr Qing Chang XU
Yellow Sea Fisheries Research Institute,
Chinese Academy of Fishery Sciences
xuqc@ysfri.ac.cn

Sra. Heyun Xu
Ministry of Natural Resource
heyunxu@sina.com

Sr. Lei Yang
Chinese Arctic and Antarctic Administration
yanglei_caa@163.com

Dr. Yi-Ping Ying
Yellow Sea Fisheries Research Institute
yingyp@ysfri.ac.cn

Sra. Ao Yu
National Marine Data and Information Service
yuaocally@sina.com

Sra. Xinwei Yu
Ministry of Natural Resources
yuxinwei08@126.com

Sr. Han Yu
Liaoning Pelagic Fisheries Co., Ltd
yh1222009@163.com

Dr. Guangtao Zhang
Institute of Oceanology, Chinese Academy of
Sciences
gtzhang@qdio.ac.cn

Dr. Di Zhang
Polar Research Institute of China
dizhang@pric.org.cn

Sr. Xinggao Zhang
China National Fisheries Corp.
zhangxinggao@cnfc.com.cn

Dra. Yunxia Zhao
Yellow Sea Fisheries Research Institute
zhaoyx@ysfri.ac.cn

Sra. Yingqin Zheng
Shanghai Institutes for International Studies
zhengyingqin@siis.org.cn

Sr. Jiancheng Zhu
Yellow Sea Fisheries Research Institute,
Chinese Academy of Fishery Science
zhujc@ysfri.ac.cn

Prof. Guoping Zhu
Shanghai Ocean University
gpzhu@shou.edu.cn

Sudáfrica	Representante:	Sr. Lisolomzi Fikizolo Department of Environmental Affairs lfikizolo@environment.gov.za
	Representantes suplentes:	Dr. Azwianewi Makhado Department of Environmental Affairs amakhado@environment.gov.za
		Sr. Yamkela Mngxe Department of Environmental Affairs ymngxe@environment.gov.za
		Sr. Sobahle Somhlaba Department of Agriculture, Forestry and Fisheries ssomhlaba@environment.gov.za
	Asesores:	Sr. Pheobius Mullins Braxton Shipping pheobiusm@braxtonshipping.co.za
Suecia		Sra. Zimbini Nkwintya Department of Forestry, Fisheries and the Environment znkwintya@environment.gov.za
	Representante:	Dra. Pia Norling Swedish Agency for Marine and Water Management pia.norling@havochvatten.se
	Representante suplente:	Dr. Martin R. Leopardi Ministry for Foreign Affairs martin.ratcovich.leopardi@gov.se
	Asesores:	Sr. Staffan Danielsson Ministry of the Environment staffan.danielsson@gov.se
		Sra. Rebecca Timms Eliasson Swedish agency for marine and water management rebecca.timmseliasson@havochvatten.se

Ucrania	Representante:	Dr. Kostiantyn Demianenko Institute of Fisheries and Marine Ecology (IFME) of the State Agency of Fisheries of Ukraine s.erinaco@gmail.com
	Representantes suplentes:	Sra. Hanna Chuklina IKF LLC af.shishman@gmail.com
		Sr. Andrii Fedchuk National Antarctic Scientific Center of Ukraine andriyf@gmail.com
		Prof. Gennadii Milinevskyi Taras Shevchenko National University of Kyiv, National Antarctic Scientific Center genmilinevsky@gmail.com
		Dr. Leonid Pshenichnov Institute of Fisheries and Marine Ecology (IFME) of the State Agency of Fisheries of Ukraine lkbikentnet@gmail.com
		Sr. Illia Slypko Institute of Fisheries and Marine Ecology (IFME) of the State Agency of Fisheries of Ukraine i.v.slypko@ukr.net
	Asesor:	Sr. Oleksandr Yasynetskyi Constellation Southern Crown LLC marigolds001@gmail.com
Unión Europea	Representante:	Sra. Fiona Harford Unión Europea fiona.harford@ec.europa.eu
	Representantes suplentes:	Sr. Ignacio Granell Unión Europea ignacio.granell@ec.europa.eu
		Sr. Luis Molledo Unión Europea luis.molledo@ec.europa.eu

	Asesores:	Sr. Benoît Marcoux Unión Europea benoit.marcoux@ext.ec.europa.eu
		Dr. Sebastián Rodríguez Alfaro Unión Europea sebastian_chano@hotmail.com
Uruguay	Representante:	Emb. Gustavo Miguel Vanerio Balbela Ministry of Foreign Affairs antartida@mrree.gub.uy
	Representante suplente:	Sr. Jaime Pache Ministry of Foreign Affairs jaime.pache@mrree.gub.uy
	Asesor:	Sr. Ernesto Danzov Instituto Antártico Uruguay (IAU) mdanzov@gmail.com

Observadores – Estados adherentes

Canadá	Representante:	Sra. Katharine Ferri Fisheries and Oceans Canada katharine.ferri@dfo-mpo.gc.ca
	Representante suplente:	Sra. Maya Gold Fisheries and Oceans Canada maya.gold@dfo-mpo.gc.ca
	Asesores:	Sr. Robert Apro Fisheries and Oceans Canada robert.apro@dfo-mpo.gc.ca
		Sra. Sharon Handrahan Fisheries and Oceans Canada sharon.mullen-handrahan@dfo-mpo.gc.ca
		Sr. Scott McCook High Commission of Canada scott.mccook@international.gc.ca
		Sra. Alyssa Murji Global Affairs Canada alyssa.murji@international.gc.ca

		Sra. Julie Plourde Global Affairs Canada julie.plourde@international.gc.ca Sr. Kevin Sullivan Fisheries and Oceans Canada kevin.sullivan@dfo-mpo.gc.ca
Finlandia	Representante:	Emb. Petteri Vuorimäki Ministry for Foreign Affairs of Finland petteri.vuorimaki@formin.fi
	Representantes suplentes:	Sra. Jenny Haukka Ministry for Foreign Affairs of Finland/Unit for Northern Europe jenny.haukka@formin.fi Emb. Satu Mattila-Budich Embassy of Finland in Canberra satu.mattila-budich@formin.fi
	Asesor:	Sra. Outi Mähönen Centre for Economic Development, Transport and the Environment of Lapland outi.mahonen@ely-keskus.fi
Islas Cook	Representante:	Sra. Kerrie Robertson Ministry of Marine Resources k.robertson@mmr.gov.ck
Panamá	Representante:	Sr. Raúl Delgado Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá rdelgado@arap.gob.pa

Observadores – Partes no contratantes

Ecuador	Representante:	Sr. José Isidro Andrade Vera Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca jandrade@produccion.gob.ec
	Asesores:	Sr. Jorge Costain Transmarina S.A. jcostain@transmarina.com

Sra. Rebeca Espinoza Bernal
Ministerio de Producción, Comercio Exterior,
Inversiones y Pesca
respinoza@produccion.gob.ec

Sra. Manuela Rosalía Fernández de Córdova
Ministerio de Relaciones Exteriores y
Movilidad Humana
mfernandezc@cancilleria.gob.ec

Sr. Marco Herrera Cabrera
Instituto Nacional de Pesca
mherrera@institutopesca.gob.ec

Sr. Javier Mendoza
Ministerio de Relaciones Exteriores y
Movilidad Humana
jmendoza@cancilleria.gob.ec

Sr. Luis Morales Auz
Instituto Oceanográfico y Antártico de la
Armada INOCAR
luis.morales@inocar.mil.ec

Sra. Elizabeth Moreano
Ministerio de Relaciones Exteriores y
Movilidad Humana
emoreano@cancilleria.gob.ec

Sr. Andrés Pazmiño Manrique
Instituto Oceanográfico y Antártico de la
Armada INOCAR
andres.pazmino@inocar.mil.ec

Sr. Edwin Pinto
Ministerio de Defensa Nacional
t-epinto@cancilleria.gob.ec

Sra. Marcela Rivadeneira
Ministerio de Relaciones Exteriores y
Movilidad Humana
jrivadeneira@cancilleria.gob.ec

Sra. Ana Triviño Veintimilla
Instituto Oceanográfico y Antártico de la
Armada INOCAR
ana.trivino@inocar.mil.ec

Irán	Representante:	Dr. Vahid Chamanara Iranian Fisheries Organisation v.chamanara@gmail.com
Luxemburgo	Representante:	Dr. Pierre Gallego Ministry of Environment pierre.gallego@gmail.com
Tailandia	Asesores:	Sra. Supaporn Samosarn Department of Fisheries, Thailand regisdof_license@hotmail.com Sr. Nattawut Aiemubolwan Department of Fisheries, Thailand nattawut.mnk62@gmail.com Sra. Chanisara Phothirat Fisheries Foreign Affairs Division chaniskathy@gmail.com Sra. Wikanda Pongcharean Department of Fisheries, Thailand wikanda_bee@yahoo.com Sra. Orawan Prasertsook Department of Fisheries, Thailand fukowindy.sp@gmail.com Sra. Thanyalak Ratanadilok Na Phuket Department of Fisheries, Thailand trthanya@gmail.com Sra. Punnamat Siripipat Department of Fisheries, Thailand determine2563@gmail.com Sra. Orawan Wedchaiyo Department of Fisheries, Thailand fishregisdof@gmail.com Sra. Weeraya Wongkarasin Department of Fisheries, Thailand weeraya.w@dof.mail.go.th Sra. Sirikan Yeamubon Department of Fisheries, Thailand june_div@hotmail.com

Observadores – organizaciones internacionales

ACAP	Representante:	Dra. Christine Bogle Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles christine.bogle@acap.aq
	Representante suplente:	Dra. Wiesława Misiak Secretariat to the Agreement on the Conservation of Albatrosses and Petrels wieslawamisiak@acap.aq
CCSBT		Representada por Nueva Zelandia
COMNAP	Asesor:	Dr. Andrea Colombo Council of Managers of National Antarctic Programs (COMNAP) andrea.colombo@comnap.aq
CPA		Dra. Polly A. Penhale National Science Foundation, Division of Polar Programs ppenhale@nsf.gov
SCAR	Representante:	Dra. Susie Grant British Antarctic Survey suan@bas.ac.uk
	Representante suplente:	Prof. Cassandra Brooks University of Colorado Boulder cassandrabrooks222@gmail.com
	Asesores:	Prof. Mahlon Kennicutt Comité Científico para la Investigación Antártica mckennicutt@gmail.com Dr. Yeadong Kim Korea Polar Research Institute ydkim@kopri.re.kr Prof. Mary-Anne Lea Institute for Marine and Antarctic Studies (IMAS) maryanne.lea@utas.edu.au

Secretaría del Tratado Antártico	Representante:	Sr. Albert Alexander Lluberas Bonaba Secretaría del Tratado Antártico albert.lluberas@antarctictreaty.org
SIOFA	Representante:	Sr. Thierry Clot SIOFA/APSOI thierry.clot@siofa.org
UICN	Representantes suplentes:	Sr. Clement Chazot UICN clement.chazot@iucn.org Dra. Aurélie Spadone Global Marine and Polar Programme, IUCN aurelie.spadone@iucn.org

Observadores – organizaciones no gubernamentales

ARK	Representante:	Dr. Javier Arata Association of Responsible Krill harvesting companies (ARK) Inc. javier.arata@gmail.com
	Representante suplente:	Sr. Pål Einar Skogrand Aker BioMarine pal.skogrand@akerbiomarine.com
	Asesores:	Sra. Valeria Carvajal Federación Industrias Pesqueras del Sur Austral (FIPES) valeria.carvajal@fipes.cl Dr. Stig Grafsrønningen Aker BioMarine stig.grafsronningen@akerbiomarine.com Sr. Frank Grebstad Aker BioMarine frank.grebstad@akerbiomarine.com Sr. Enrique Gutiérrez Pesca Chile enrique.gutierrez@pescachile.cl Sr. Sang-Yong Lee Jeong-Il Corporation wing7412@gmail.com

ASOC		Sr. Jakob Remøy Rimfrost AS jakob.remoy@rimfrostgroup.com
		Sra. Genevieve Tanner ARK Secretariat genevieve.tanner@ark-krill.org
	Representante:	Sra. Claire Christian Coalición de la Antártida y del Océano Austral claire.christian@asoc.org
	Representantes suplentes:	Sra. Michelle Grady Pew michellegrady67@gmail.com
		Dra. Katja Hockun Deutsche Umwelthilfe e.V. hockun@duh.de
	Asesores:	Sra. Kimberly Aiken ASOC – Coalición de la Antártida y del Océano Austral kimberly.aiken@asoc.org
		Sra. Olive Andrews ASOC olive.andrews@asoc.org
		Sra. Frida Bengtsson Stockholm Resilience Centre, Stockholm University frida.bengtsson@su.se
		Sra. Nicole Bransome The Pew Charitable Trusts nbransome@pewtrusts.org
		Dr. Johnny Briggs The Pew Trusts jbriggs@pewtrusts.org
		Sr. Jiliang Chen Greenovation Hub julian@antarcticoccean.org

Sra. Barbara Cvrkel
The Pew Charitable Trusts
bcvrkel@pewtrusts.org

Sr. Emil Dediu
The Pew Charitable Trusts
edediu@pewtrusts.org

Sr. Yutian Ding
GHUB
yutian@ghub.org

Sra. Lyn Goldsworthy
Institute for Marine and Antarctic Studies,
University of Tasmania
lyngolds@gmail.com

Sra. Michelle Grady
Pew
michellegrady67@gmail.com

Sr. Alistair Graham
Coalición de la Antártida y del Océano Austral
alistairgraham1@bigpond.com

Sr. Randal Helten
Friends of the Earth Japan (FoE Japan)
helten@foejapan.org

Sr. Robert Hill
Antarctica2020
robert.m.hill@bigpond.com

Sra. Sophie Hulme
Sophie Hulme
sophie@communicationsinc.co.uk

Sr. Chris Johnson
WWF-Australia
cjohnson@wwf.org.au

Sra. Andrea Kavanagh
The Pew Charitable Trusts
akavanagh@pewtrusts.org

Sr. Nicholas Kirkham
Pew Charitable Trusts
nkirkham@pewtrusts.org

Dr. Nengye Liu
Macquarie University
nengye.liu@mq.edu.au

Sr. Willie MacKenzie
Greenpeace
willie.mackenzie@greenpeace.org

Dra. Laura Meller
Greenpeace Norden
laura.meller@greenpeace.org

Dr. Ricardo Roura
Coalición de la Antártida y del Océano Austral
ricardo.roura@asoc.org

Sra. Meike Schuetzek
Consultora autónoma (equipo de ASOC)
info@meikeschuetzek.com

Dr. Ralf Sonntag
Agente autónomo
ralfsonntag@web.de

Dra. Masha Vorontsova
ASOC
masha.vorontsova@protonmail.com

Sr. Mike Walker
Coalición de la Antártida y del Océano Austral
mike@antarcticoccean.org

Dr. Rodolfo Werner
The Pew Charitable Trusts
rodolfo.antarctica@gmail.com

Sra. Lena Zharkova
Coalición de la Antártida y del Océano Austral
lenapzharkova@gmail.com

Sra. Wei Zhou
Greenpeace
wezhou@greenpeace.org

COLTO

Representante:

Sr. Richard Ball
SA Patagonian Toothfish Industry Association
rball@iafrica.com

Representante suplente:	Sr. Rhys Arangio COLTO contact@colto.org
Asesores:	Sr. Warwick Beauchamp Beauline International (2018) Ltd info@beauline.co.nz Sr. Jason Bryan Archipelago jasonb@archipelago.ca Dra. Deborah Davidson Argos Ltd deborah.davidson3@gmail.com Sra. Armelle Denoize SAPMER adenoize@sapmer.com Sr. Brian Flanagan SAPTIA brian@theflanagans.co.za Sr. Jérôme Jourdain Union des Armateurs à la Pêche de France (UAPF) jj@uapf.org Sr. TaeBin Jung TNS Industries Inc. tbjung@swfishery.com Sr. Dean Jurasovich Sanford djurasovich@sanford.co.nz Sra. Caroline Mangalo Syndicat des Armements Réunionnais de Palangriers Congélateurs (SARPC) cmangalo@sarpc.fr Sr. Brad Milic Australian Longline Fishing bm@australianlongline.com.au

Sr. Andrew Newman
Argos Froyanes Ltd
andrew.newman@argosfroyanes.com

Sra. Brodie Plum
Talley's Ltd
brodie.plum@talleys.co.nz

Sr. Andrew Pye
Sanford Ltd
apye@sanford.co.nz

Sr. James Ragg
Argos Froyanes Limited
james.ragg@argosgeorgia.com

Sr. John Alexander Reid
Polar Seafish Ltd
alex.reid@live.com

Sra. Emilie Richard
Comata-Scapêche
emilie.richard@mousquetaires.com

Sr. Laurent Virapoullé
Pêche Avenir S. A
pecheavenir@wanadoo.fr

Oceanites

Representante:

Sr. Ron Naveen
Oceanites, Inc.
oceanites@icloud.com

Representante suplente:

Dr. Grant Humphries
Black Bawks Data Science
grwhumphries@blackbawks.net

Asesor:

Sr. Steven Forrest
Oceanites
stevencraigforrest@gmail.com

Secretaría

Secretario Ejecutivo

Dr. David Agnew

Ciencia

Director de Ciencia

Dr. Steve Parker

Coordinador de notificación de datos de pesquerías y de observación científica

Sr. Isaac Forster

Analista de pesquerías y ecosistemas

Dr. Stephane Thanassekos

Oficial de datos científicos

Sr. Daphnis de Pooter

Cumplimiento y Seguimiento de Pesquerías

Director de Cumplimiento y Seguimiento de Pesquerías

Sr. Todd Dubois

Oficial de cumplimiento

Sr. Eldene O'Shea

Oficial de datos de cumplimiento y seguimiento de pesquerías

Sr. Henrique Anatole

Oficial de administración de datos

Sra. Alison Potter

Finanzas, Recursos Humanos y Administración

Directora de Finanzas, Recursos Humanos y Administración

Sra. Deborah Jenner

Asistente de contaduría

Sra. Christina Macha

Oficial de servicios administrativos

Sra. Amelia Stoneham

Oficial de recursos humanos

Sra. Angie McMahon

Oficial de servicios administrativos

Sra. Trishna Rai

Comunicaciones

Directora de Comunicaciones

Sra. Doro Forck

Oficial de publicaciones

Sra. Belinda Blackburn

Oficial de proyectos web

Sr. Dane Cavanagh

Asistente de comunicaciones

Sra. Kate Rewis

Coordinadora y traductora del equipo francés

Sra. Floride Pavlovic

Traductor – equipo francés

Sr. Gabriel Kinzler

Traductora – equipo francés

Sra. Bénédicte Graham

Coordinador y traductor del equipo ruso

Sr. Blair Denholm

Traductora – equipo ruso

Sra. Olga Kozyrevitch

Coordinador y traductor del equipo español

Sr. Jesús Martínez

Traductora – equipo español

Sra. Alejandra Sycz

Sistemas de Información y Servicios de Datos

Directora de Sistemas de Información y Servicios de Datos

Sra. Marina Negro

Analista de sistemas

Sr. Ian Meredith

Analista de sistemas de datos

Sr. Gary Dewhurst

Administrador y analista técnico de bases de datos

Sr. Thomas Willians

Asistente de informática

Sr. Robert Weidinger

Intérpretes (Intérpretes para Conferencias Internacionales ONCALL)

Sra. Patricia Ávila
Sra. Elena Bocharova-Booth
Sra. Joelle Coussaert
Sr. Andrey Efimenko
Prof. Sandra Hale
Sr. Philippe Tanguy

CaptionsLive – Subtítulos

Sra. Tracy Ball
Sr. Carmel Downes
Sra. Tina Fallows
Sra. Bernadette McGoldrick

Lista de documentos

Lista de documentos

CCAMLR-40/01 Rev. 1	Actividades del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG) Comité del FDCG
CCAMLR-40/02	Términos de referencia del Fondo de Desarrollo de la Capacidad Científica Secretaría
CCAMLR-40/03 Rev. 1	Examen de los Estados Financieros auditados de 2020 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-40/04 Rev. 1	Evaluación del presupuesto de 2021, proyecto de presupuesto de 2022 y proyección del presupuesto para 2023 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-40/05	Informe del Secretario Ejecutivo, 2021; e Informe del tercer año de implementación del Plan Estratégico de la Secretaría (2019–2022) Secretario Ejecutivo
CCAMLR-40/06	Actividades y tendencias de la pesca INDNR en 2020/21 y listas de barcos de pesca INDNR Secretaría
CCAMLR-40/07 Rev. 1	Procedimiento de Evaluación sobre el Cumplimiento de la CCRVMA (PECC) Informe resumido y análisis Secretaría
CCAMLR-40/08	Lenguaje inclusivo Secretaría
CCAMLR-40/09	Opciones de publicación e impresión de los informes de las reuniones Secretaría
CCAMLR-40/10	Reglas en vigor para el acceso a los documentos de reuniones de la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-40/11	Habilitación a los Observadores para circular correspondencia a la Comisión y al Comité Científico Secretaría

CCAMLR-40/12	Acuerdos de cooperación con otras organizaciones Secretaría
CCAMLR-40/13	Informe de estado sobre el sitio web Secretaría
CCAMLR-40/14	Propuesta de gasto con cargo al Fondo del SDC Secretaría
CCAMLR-40/15	Financiamiento destinado a las actividades de cumplimiento Secretaría
CCAMLR-40/16	Informe sobre la aplicación del sistema de notificaciones de transbordo Secretaría
CCAMLR-40/17	Informe de implementación del Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) Secretaría
CCAMLR-40/18 Rev. 1	Propuesta de establecimiento de un área marina protegida en Antártida oriental Delegaciones de Australia, la Unión Europea y sus Estados miembro, India, Nueva Zelandia, Noruega, República de Corea, Ucrania, Reino Unido, EE. UU. y Uruguay
CCAMLR-40/19 Rev. 1	Propuesta de establecimiento de un Área Especial para la Investigación Científica en etapa 2 en el área marina recientemente expuesta adyacente al glaciar de la isla Pine (Subárea 88.3) Delegaciones del Reino Unido y de la Unión Europea y sus Estados miembro
CCAMLR-40/20 Rev. 1	Borrador de medida de conservación para el establecimiento de un Área Marina Protegida en la región del mar de Weddell Delegaciones de la Unión Europea y sus Estados miembro, Noruega, Uruguay, Australia, Reino Unido, Nueva Zelandia, EE. UU., República de Corea, India, y Ucrania.
CCAMLR-40/21 Rev. 1	Enmiendas a la Medida de Conservación 26-01 de la CCRVMA Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-40/22	Modificaciones a las Medidas de Conservación 21-01, 21-02 y 23- 05 de la CCRVMA Delegación de la Unión Europea

CCAMLR-40/23 Rev. 2	El cambio climático y la ordenación de los recursos vivos marinos antárticos Delegaciones de la Unión Europea y sus Estados miembro, Reino Unido, Australia, Chile, Nueva Zelandia y Noruega
CCAMLR-40/24	Fortalecimiento del objetivo de la Convención Delegación de Chile
CCAMLR-40/25	Implementación del artículo II de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos: continuidad y adaptación Delegación de la República Popular China
CCAMLR-40/26	Nueva evaluación de la designación de AMP en el océano Austral Delegación de la República Popular China
CCAMLR-40/27	Propuesta para establecer límites al uso del sistema de pesca continua en la pesquería de kril del Área 48 Delegación de Ucrania
CCAMLR-40/28	Comentarios sobre la clasificación de las pesquerías de austromerluza dentro del marco regulatorio de la CCRVMA Delegación de la Federación de Rusia
CCAMLR-40/29	Comentarios sobre los métodos de ordenación de las pesquerías de austromerluza en las Subáreas estadísticas 88.1 y 88.2 Delegación de la Federación de Rusia
CCAMLR-40/30	Propuestas de la Federación de Rusia sobre el establecimiento de un procedimiento uniforme para la designación de AMP en el Área de la Convención Delegación de la Federación de Rusia
CCAMLR-40/31	Informe de la cuadragésima reunión del Comité Científico (Reunión virtual, 11 a 15 de octubre de 2021)
CCAMLR-40/32	Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)
CCAMLR-40/33	Informe de la reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)

CCAMLR-40/BG/01	Improving fisheries management in CCAMLR Delegation of the European Union

CCAMLR-40/BG/02	Informe del Observador de CCRVMA (Argentina) en la Quinta Sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente -virtual-, 22 y 23 de febrero de 2021 Observador de la CCRVMA (Argentina)
CCAMLR-40/BG/03 Rev. 1	Fishery notifications 2021/22 Secretariat
CCAMLR-40/BG/04	Inspection implementation report Secretariat
CCAMLR-40/BG/05	Report from the CCAMLR Observer (European Union) on the 8 th Meeting of the Parties to the Southern Indian Ocean Fisheries Agreement (SIOFA) Online, 5 to 9 July 2021 CCAMLR Observer (European Union)
CCAMLR-40/BG/06	CDS implementation and data analysis Secretariat
CCAMLR-40/BG/07	Support to CCAMLR to identify and deter illegal, unreported and unregulated (IUU) fishing activities that undermine the objective of the CAMLR Convention – Interim Report 2021 INTERPOL and CCAMLR Secretariat
CCAMLR-40/BG/08 Rev. 1	Calendar of meetings Secretariat
CCAMLR-40/BG/09	Resumen de las actividades de la Comisión durante el período entre sesiones 2020/21 Informe del Presidente Presidente de la Comisión
CCAMLR-40/BG/10	Moving forward, not backward, with krill fishery management Submitted by ASOC
CCAMLR-40/BG/11	Evaluating the economics of the Antarctic krill fishery Submitted by ASOC
CCAMLR-40/BG/12	Summary Report Forty-third Antarctic Treaty Consultative Meeting (Paris, France, 15 to 24 June 2021) Executive Secretary
CCAMLR-40/BG/13	ASOC Report to CCAMLR Submitted by ASOC

CCAMLR-40/BG/14	Pesquería de investigación <i>D. eleginoides</i> en Ecuador Presentado por la República de Ecuador
CCAMLR-40/BG/15	Report of the Depositary Government for the Convention on the Conservation of Antarctic Marine Living Resources (CCAMLR) on the status of the Convention Delegation of Australia
CCAMLR-40/BG/16	Report from the CCAMLR Observer (Australia) to the 24th and 25th Annual Meetings and the 4th Special Session of the Indian Ocean Tuna Commission (IOTC)
CCAMLR-40/BG/17	Report to CCAMLR on possible illegal, unreported and unregulated fishing in the Convention Area Delegation of the United Kingdom
CCAMLR-40/BG/18	Report from the CCAMLR Observer (USA) on the 2020 ICCAT Correspondence Decision-Making Process CCAMLR Observer (USA)
CCAMLR-40/BG/19	Report from the CCAMLR Observer (USA) on the Outcomes from the Seventeenth Regular Session of the Western and Central Pacific Fisheries Commission (WCPFC) Virtual meeting, 8 to 15 December 2020 CCAMLR Observer (USA)
CCAMLR-40/BG/20	Update and ongoing activities regarding the D1MPA proposal since presentation at CCAMLR-39 Delegations of Argentina and Chile
CCAMLR-40/BG/21	Summary of information regarding the activities of the Russian-flagged fishing vessel <i>Palmer</i> in the Convention Area in January 2020 and November 2017 Delegation of New Zealand
CCAMLR-40/BG/22	Aerial surveillance patrols undertaken by New Zealand during the 2020/2021 Ross Sea CCAMLR season Delegation of New Zealand
CCAMLR-40/BG/23	Report by CCAMLR Observer (Norway) on the 39th Annual Meeting of the North-East Atlantic Fisheries Commission (NEAFC) Virtual meeting, 10 to 13 November 2020 CCAMLR Observer (Norway)

- CCAMLR-40/BG/24 Report from the CCAMLR Observer (European Union) on the 43rd Annual Meeting of the Northwest Atlantic Fisheries Organization (NAFO)
Virtual meeting, 20 to 24 September 2021
CCAMLR Observer (European Union)
- CCAMLR-40/BG/25 Chair's Guide to the schedule, annotated agenda and summary of papers
Chair of the Commission
- CCAMLR-40/BG/26 Summary of preparatory SCIC electronic discussion groups
Secretariat

- SC-CAMLR-40/08 Integración de la investigación sobre el cambio climático en la labor del Comité Científico y sus grupos de trabajo: Términos de referencia del grupo web sobre los efectos del cambio climático y su relación con la labor de la CCRVMA
Delegaciones del Reino Unido, Argentina, Australia, Bélgica, Francia, Noruega, Suecia y EE. UU.
- SC-CAMLR-40/13 Invitación a un taller para explorar posibles soluciones para la planificación espacial de la etapa 2 del Área Marina Protegida del Mar de Weddell
Delegación de Noruega
- SC-CAMLR-40/15 Revisión del enfoque precautorio para garantizar el uso racional del recurso vivo *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3
Delegación de la Federación de Rusia

- SC-CAMLR-40/BG/01 Catches of target species in the Convention Area
Secretariat
- SC-CAMLR-40/BG/04 2021 Report to CCAMLR by Oceanites, Inc. – Antarctic Site Inventory / MAPPPD and Related Projects / State of Antarctic Penguins Report and Penguin Population Changes / Climate Change
Submitted by Oceanites
- SC-CAMLR-40/BG/10 Climate change and the Southern Ocean: “Code Red” for CCAMLR
Submitted by ASOC
- SC-CAMLR-40/BG/11 The Seas Must Live: Marine Protected Areas Now
Submitted by ASOC

SC-CAMLR-40/BG/12	Antarctic and Southern Ocean Climate Change in a Global Context Submitted by SCAR
SC-CAMLR-40/BG/15	The Scientific Committee on Antarctic Research (SCAR) Annual Report 2020/21 Submitted by SCAR
SC-CAMLR-40/BG/16	2021 Report to SC-CAMLR-40 and CCAMLR-40 by the Association of Responsible Krill harvesting companies (ARK) Submitted by ARK
SC-CAMLR-40/BG/18	Comments and proposals on the development of management strategy for krill fishery: Risk Assessment framework to allocate catch in Subarea 48.1 Delegation of the Russian Federation
SC-CAMLR-40/BG/22	The Ross Sea, Antarctica: A highly protected MPA in international waters Submitted by ASOC

**Discurso inaugural de la gobernadora de Tasmania,
Su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC**

**Discurso inaugural de la gobernadora de Tasmania,
Su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC**

Sr. Presidente, excelencias, distinguidos delegados, damas y caballeros. Buenos días y bienvenidos a la cuadragésima ronda de reuniones anuales de la Comisión.

Dr. Granit, quisiera extenderle mi cálida bienvenida en su primer año de Presidencia de la Comisión.

Comprendo que, ante las circunstancias imperantes de la pandemia, muchos de ustedes no han podido viajar a Hobart para la reunión, pero participarán de ella en forma virtual. Les aseguro que la ciudad de Hobart ha añorado su presencia en los últimos dos años, al igual que ustedes echan de menos esta maravillosa isla de Tasmania.

Sin embargo, tenemos la fortuna de que la sede de la CCRVMA se haya establecido aquí en Hobart y, en los últimos dos años, he tenido el gusto de recibir las visitas del Secretario Ejecutivo y del personal de la Secretaría, contribuyendo así a mantener la estrecha relación entre la residencia del Gobernador y la CCRVMA.

Esta ronda de reuniones reviste un carácter especial, ya que marca la cuadragésima reunión de la Comisión. La primera reunión de la Comisión se celebró en mayo de 1982 en el edificio del Parlamento, en Hobart, poco después de la entrada en vigor de la Convención, el 7 de abril de 1982. Es de señalar que tanto el edificio del Parlamento como el de la sede actual de la Comisión en la calle Macquarie son parte del patrimonio histórico de Hobart, y datan de la década de 1840.

Para toda organización, celebrar el cuadragésimo aniversario marca un hito significativo. La CCRVMA puede echar una mirada al pasado y sentirse orgullosa por los cuarenta años de cooperación y de labor fructífera de conservación de los recursos vivos marinos antárticos. La CCRVMA ha establecido una reputación internacional envidiable y despierta una admiración merecida como líder en el campo de la conservación marina y la ordenación de recursos naturales, gracias a los muy significativos logros alcanzados en todos estos años.

Soy consciente de que todos ustedes están orgullosos de la historia de la organización sin que ello, sin embargo, haga disminuir su interés por la labor a desarrollar sobre los muchos temas acuciantemente importantes que se nos presentan. Sin duda, este año, la celebración de la reunión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CP 26) hace que nuestra atención se fije en el cambio climático en particular, pero sé que ustedes también darán consideración a muchos otros importantes y variados temas durante sus reuniones. La comunidad internacional y todos a quienes nos preocupa profundamente el futuro de nuestros océanos y de la Antártida estamos en deuda con ustedes por su continua y dedicada labor en el desarrollo de soluciones innovadoras y efectivas a los problemas que enfrentamos.

Distinguidos delegados, damas y caballeros, quisiera cerrar mi breve discurso con mis mejores deseos para sus esfuerzos de las próximas dos semanas. Tasmania y Hobart sienten un inmenso orgullo por albergar la sede de esta organización internacional de tan alta consideración, con sus cuarenta años de objetivos cumplidos. Sin extenderme más, cedo la palabra al Presidente para que puedan comenzar sus deliberaciones.

Gracias por su atención.’

**Agenda de la cuadragésima
reunión de la Comisión**

Agenda de la cuadragésima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Organización de la reunión
 - 2.1 Consideración de las guías específicas para la reunión en línea
 - 2.2 Aprobación de la agenda
 - 2.3 Adhesiones a la Convención
- 3 Implementación de los objetivos de la Convención
 - 3.1 Objetivos de la Convención
 - 3.2 Declaración de la CCRVMA
- 4 Ejecución y cumplimiento
 - 4.1 Asesoramiento de SCIC
 - 4.2 Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento
 - 4.3 Pesca INDNR en el Área de la Convención
- 5 Administración y finanzas
 - 5.1 Asesoramiento de SCAF
 - 5.2 Estado del presupuesto de 2021, presupuesto de 2022 y proyección del presupuesto para 2023
- 6 Ordenación de los recursos marinos
 - 6.1 Asesoramiento del Comité Científico
 - 6.2 Recurso kril
 - 6.3 Recurso peces
 - 6.4 Investigaciones científicas en virtud de la Medida de Conservación 24-01
 - 6.5 Especies no objetivo
 - 6.5.1 Peces e invertebrados
 - 6.5.2 Aves y mamíferos marinos
 - 6.5.3 Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables
- 7 Ordenación de espacios
 - 7.1 Cuestiones generales relacionadas con la ordenación de espacios
 - 7.2 Examen de las áreas marinas protegidas (AMP) actuales
 - 7.3 Examen de las propuestas de nuevas AMP

- 8 Efectos del cambio climático en la conservación de los recursos vivos marinos antárticos
- 9 Medidas de conservación
 - 9.1 Revisión de las medidas de conservación vigentes
 - 9.2 Consideración de medidas nuevas y otros requisitos de conservación
- 10 Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y organizaciones internacionales
 - 10.1 Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico
 - 10.2. Cooperación con organizaciones internacionales
 - 10.2.1 Informes de los observadores de organizaciones internacionales
 - 10.2.2 Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante el último período entre sesiones y designación de representantes para las próximas reuniones de las organizaciones internacionales pertinentes
 - 10.2.3 Cooperación con organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)
- 11 Asuntos varios
- 12 Asuntos administrativos
 - 12.1 Elección de funcionarios
 - 12.2 Invitaciones a observadores
 - 12.3 Próxima reunión
- 13 Informe de la cuadragésima reunión de la Comisión
- 14 Clausura de la reunión.

**Guías específicas para la ronda virtual
de reuniones de CCAMLR-40**

Guías específicas para la ronda virtual de reuniones de CCAMLR-40¹

Contexto general

1. Estas guías específicas se aplicarán exclusivamente a la reunión anual de CCAMLR-40 (2021).
2. La reunión anual de CCAMLR-40 se celebrará conforme al Reglamento de la Comisión y a estas guías específicas. Las guías complementan el Reglamento de la Comisión y ni lo reemplazan ni priman sobre él.
3. Si en el curso de la reunión anual se dan circunstancias imprevistas que impidan aplicar el Reglamento directamente y en las que ninguna de las guías siguientes sea aplicable, la Comisión decidirá, si así lo solicitan el Presidente o cualquiera de los Miembros, la forma de aplicar el Reglamento dadas las circunstancias.

Participación

4. La admisión a las reuniones se restringirá a los participantes inscritos. Se solicitará la inscripción por separado al SCIC, SCAF, Comité Científico y la Comisión para poder garantizar la seguridad de las reuniones.
5. Los participantes deberán facilitar datos de contacto electrónicos alternativos cuando se inscriban –entre los cuales, números de teléfono– para que la Secretaría pueda comunicarse con ellos en caso de haber problemas de conexión. La Secretaría proporcionará a los participantes información de contacto de emergencia –que incluirá números de teléfono– para que puedan ponerse en contacto con el personal pertinente de la Secretaría en caso de perder la conexión o el acceso al servicio de interpretación.
6. Para cada una de las reuniones en las que un Miembro esté inscrito, el Jefe de Delegación designará a uno o más representantes suplentes y les autorizará a tomar las decisiones pertinentes en caso de que el Jefe de Delegación quede desconectado o no tenga acceso al servicio de interpretación.
7. Todos los participantes deberán conectarse a la reunión como mínimo con 10 minutos de antelación al comienzo de la reunión. La conexión se abrirá con 30 minutos de antelación al comienzo de la reunión.
8. Las reuniones anuales de la Comisión y de sus comités auxiliares dispondrán del servicio de subtitulado, así como de interpretación a las 4 lenguas oficiales de la Comisión, todo el tiempo de duración de las reuniones.

¹ Circuladas mediante la COMM CIRC 21/58 y modificadas para reflejar la reunión anual y el programa subidos al sitio web de la CCRVMA.

9. El Presidente, al inicio de cada sesión, se asegurará, uno a uno, de que el Jefe de Delegación o el representante suplente de cada una de las delegaciones estén conectados y tengan acceso al servicio de interpretación. Si un Jefe de Delegación está ausente, el Presidente confirmará a través de los canales de comunicación alternativos si desea participar en la sesión o no. A menos que el propio Jefe de Delegación exprese su voluntad de no participar en la reunión, el Presidente la suspenderá hasta que él o ella consiga conectarse².

10. El Presidente consultará regularmente con los Jefes de Delegación para asegurarse de que todos mantienen su capacidad de seguir y participar en la reunión.

11. Si un Jefe de Delegación o un representante suplente pierde su conexión o no recibe la interpretación, es responsabilidad de su delegación notificarlo a la Secretaría o al Presidente. Esa delegación podrá solicitar al Presidente que suspenda la reunión hasta que se restablezca la conexión o el canal de interpretación del Jefe de Delegación o representante suplente. Esta solicitud se podrá hacer a través de canales de comunicación alternativos.

12. En el caso de que tanto el Jefe de Delegación como los representantes suplentes de una delegación pierdan la conexión o la interpretación, el Presidente suspenderá la reunión hasta que se restablezcan las conexiones y los canales de interpretación, a menos que la delegación decida lo contrario.

13. Si los miembros de una delegación que no son ni Jefe de Delegación ni representante suplente pierden su conexión, la delegación tendrá la responsabilidad de ponerse en contacto con la Secretaría y de restaurar la conexión. La reunión no se suspenderá en el caso de que la pérdida de conexión o de interpretación afecte a un delegado que no sea ni Jefe de Delegación ni representante suplente.

14. Todas las intervenciones en la reunión anual deberán ser breves y precisas. En consideración del artículo 25 del Reglamento, el Presidente podrá limitar el tiempo de discusión de un punto específico de la agenda.

Toma de decisiones

15. Cuando se tomen decisiones en el plenario, el Presidente se pondrá en contacto con todos los Jefes de Delegación y confirmará que entienden y aprueban esas decisiones.

16. Al final de cada sesión, el Presidente informará de todas las decisiones que, según sus notas, haya tomado la Comisión, y señalará los puntos discutidos sobre los que no se haya alcanzado una decisión o acuerdo.

17. Todas las decisiones se confirmarán durante el proceso de adopción del informe.

² Si el Jefe de Delegación no responde a los intentos de ponerse en contacto con él o ella a través de todos los medios disponibles, la reunión seguirá adelante.

Redacción de informes

18. Un borrador del informe de la sesión se subirá al servidor de la reunión dentro de las 12 horas posteriores a la clausura de la sesión y se podrán hacer comentarios sobre esa versión a partir de ese momento. De acuerdo con la práctica habitual de la CCRVMA, 24 horas después de la clausura de una sesión la Secretaría estudiará todos los comentarios añadidos al borrador del informe y el Presidente propondrá una versión “lista para la adopción”, que quedará en el servidor de la reunión para que los Miembros puedan continuar evaluándola y haciendo comentarios antes de la adopción. Todo el borrador del informe se pondrá a disposición de los usuarios antes de la discusión y la modificación que preceden a su adopción final bajo el punto de la agenda “Adopción del informe”. La discusión y las modificaciones se realizarán de manera que todas las delegaciones puedan ver en pantalla cada una de las modificaciones propuestas al texto del informe. El informe se adoptará al final de la reunión, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Comisión. Se podrán aceptar modificaciones técnicas o correcciones de errores de hecho hasta 24 horas después de clausurada la reunión de la Comisión.

19. Para facilitar la adopción, los relatores se asegurarán de que el informe se centre en las decisiones tomadas, con una explicación breve del contexto de estas. El resto de discusiones se referirán solo brevemente. Las delegaciones que deseen presentar declaraciones podrán hacerlo y todas las declaraciones se adjuntarán al informe de la reunión en un apéndice.

20. Cuando en la reunión se hayan expresado opiniones divergentes, esas opiniones se deberán reflejar en el informe del grupo de trabajo de conformidad con lo estipulado en el Reglamento.

**Resumen de las actividades de la Comisión
durante el período entre sesiones 2020/21
Informe del Presidente**

**Resumen de las actividades de la Comisión
durante el período entre sesiones 2020/21
Informe del Presidente**

Reuniones en el período entre sesiones

1. En 2021, las siguientes reuniones de los grupos de trabajo del Comité Científico durante el período entre sesiones se celebraron en línea debido a las restricciones a los viajes derivadas de la pandemia de la COVID-19:
 - Grupo de Trabajo de Prospecciones Acústicas y Métodos de Análisis (WG-ASAM), 31 de mayo a 4 de junio 2021
 - Grupo de Trabajo de Estadísticas, Evaluación y Modelado (WG-SAM), 28 de junio a 2 de julio de 2021
 - Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM), 5 a 9 de julio de 2021
 - Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA), 13 a 20 de septiembre de 2021.
2. La labor de la Comisión y del Comité Científico recibió el apoyo de diversos grupos web que permanecieron activos durante el año.
3. En nombre de la CCRVMA, desearía expresar mi gratitud a los coordinadores de estas reuniones por la labor desarrollada.

Pesquerías reglamentadas por la CCRVMA

4. Hasta la fecha del 1 de agosto de la temporada 2020/21, trece (13) miembros de la CCRVMA participaron en pesquerías e investigaciones dirigidas al draco, a la austromerluza y al kril (v. SC-CAMLR-40/BG/01). Los Miembros notificaron una captura total de 320 014 toneladas de kril, 9 265 toneladas de austromerluza y 360 toneladas de draco extraídas del Área de la Convención.
5. La Secretaría realizó el seguimiento de las pesquerías de la CCRVMA por medio de los informes de captura y esfuerzo y de las notificaciones de desplazamientos de barcos. Cuando resultó necesario, se informó a los Miembros y a los barcos acerca del cierre de áreas y pesquerías.
6. Durante 2020/21 se designaron 45 observadores científicos de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional: 31 a bordo de barcos de pesca con palangre, tres (3) a bordo de barcos de pesca polifuncionales que faenaban draco y austromerluza y 11 a bordo de barcos de pesca de kril.

Cumplimiento y seguimiento de pesquerías de la CCRVMA

7. En el año calendario 2020, un total de 17 Partes contratantes y Partes no contratantes (PNC) que cooperan con el Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) emitieron 595 documentos de captura de *Dissostichus*, 2 824 documentos de exportación y 711 de reexportación. Los países que reciben los mayores volúmenes de importación de austromerluza según los datos del SDC son EE. UU., República Popular China, República de Corea y Singapur.

8. Ningún Miembro notificó avistamientos de barcos incluidos en la Lista de barcos de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de Partes no contratantes (INDNR-PNC) dentro del Área de la Convención en 2020/21. La Secretaría continuó cooperando con INTERPOL durante 2021.

Ciencia

9. Las reuniones de WG-ASAM, WG-SAM, WG-EMM y WG-FSA contaron con la participación de 337 personas de 24 Miembros diferentes, que presentaron 143 documentos científicos. El Fondo de Desarrollo de la Capacidad Científica financió las becas de dos nuevos beneficiarios.

Representación de la Comisión en reuniones de otras organizaciones

10. Durante 2020/21, la Comisión tuvo representación en las reuniones de 14 organizaciones y programas internacionales, y mantuvo relaciones con seis organizaciones con las que tiene acuerdos formales.

11. Se invitó a cincuenta y dos Estados adherentes, Partes no contratantes y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a participar en CCAMLR-40 en calidad de Observadores.

Secretaría

12. La Secretaría realizó las funciones habituales de apoyo a diversas labores: los servicios de cumplimiento y seguimiento de pesquerías facilitaron la labor del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC), los servicios de ciencia y administración de datos facilitaron la del Comité Científico, y los servicios de apoyo técnico y logístico facilitaron las reuniones de los grupos de trabajo del Comité Científico durante el período entre sesiones y la operación de las comunicaciones de la CCRVMA, el sitio web y los grupos web.

13. La Secretaría proporcionó regularmente a los Miembros los informes trimestrales acerca de las finanzas y las inversiones de la CCRVMA.

14. El informe del Secretario Ejecutivo presentado a CCAMLR-40 incluye un informe del tercer año de aplicación del Plan Estratégico 2019–2022.

**Declaración con motivo de la cuadragésima reunión
de la Comisión para la Conservación de los
Recursos Vivos Marinos Antárticos**

Declaración con motivo de la cuadragésima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

Los Miembros de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), reunidos en forma virtual en octubre de 2021, con motivo de la cuadragésima reunión de la Comisión;

Recordando que la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (Convención de la CRVMA) entró en vigor el 7 de abril de 1982;

Recordando, también, que la primera reunión de la CCRVMA se celebró en Hobart, Australia, del 25 de mayo al 11 de junio de 1982;

Conscientes de que el objetivo de la Convención de la CRVMA es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos;

Conscientes de que, a los fines de la Convención, el término *conservación* incluye la utilización racional;

Conscientes, además, de que todas las actividades de recolección y las relacionadas en el Área de la Convención se deben realizar de conformidad con las disposiciones de la Convención y con los principios de conservación estipulados en el artículo II(3);

Teniendo presente que la Convención de la CRVMA es una parte integral del Sistema del Tratado Antártico;

Teniendo presente, además, que las Partes contratantes de la Convención de la CRVMA que no son Parte del Tratado Antártico reconocen las obligaciones y responsabilidades especiales que tienen las Partes Consultivas del Tratado Antártico en relación con la protección y la preservación del medioambiente en el área del Tratado Antártico, incluidos los mares que rodean la Antártida;

Recibiendo con agrado la Declaración de París, adoptada el 23 junio de 2021, con ocasión del sexagésimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado Antártico y del trigésimo aniversario del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, firmado en Madrid en 1991;

Reafirmando la importancia de salvaguardar el medio ambiente y de proteger la integridad del ecosistema de los mares que rodean la Antártida;

Observando la concentración de recursos vivos marinos en las aguas antárticas y el interés permanente en las posibilidades que ofrece la utilización de esos recursos como fuente de proteínas;

Reconociendo que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención continúa siendo una amenaza para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, al tiempo que se reconocen los esfuerzos y los logros de la CCRVMA en la lucha efectiva contra la pesca INDNR;

Reconociendo los logros de la Comisión en cuanto a la considerable reducción de la mortalidad de las aves marinas en el Área de la Convención;

Reconociendo la importancia de un Sistema de Observación Científica Internacional efectivo como herramienta de seguimiento de las operaciones de pesca a bordo de los barcos que extraen recursos vivos marinos antárticos y que realizan actividades de investigación científica relacionadas;

Reconociendo la importancia de la implementación del Sistema de Inspección de la CCRVMA como herramienta esencial para verificar el cumplimiento de las medidas de conservación;

Recordando que la conservación de los recursos vivos marinos antárticos exige la cooperación internacional, con la atención debida a las disposiciones del Tratado Antártico y con la colaboración activa de todos los Estados que participan en actividades de investigación científica o de extracción de recursos en las aguas que rodean la Antártida;

Reafirmando la convicción de que es de interés para toda la humanidad preservar y conservar los mares que rodean la Antártida para fines pacíficos exclusivamente y evitar que lleguen a ser escenario u objeto de discordia internacional;

Reafirmando que la función de la Comisión es llevar a efecto el objetivo y los principios establecidos en el artículo II de la Convención;

Señalando con preocupación los efectos del cambio medioambiental a nivel mundial — incluidos el cambio climático y la acidificación de los océanos— sobre los recursos vivos marinos antárticos, el medio ambiente antártico, y los ecosistemas y la biodiversidad asociados y dependientes;

Recordando que fomentar la cooperación internacional en la Antártida y en los mares que la rodean es esencial para estudiar los efectos y los impactos del cambio climático en el mundo de manera efectiva y que la CCRVMA proporciona un marco de trabajo para facilitar esta cooperación;

Recordando que el artículo IX de la Convención de la CRVMA especifica la función de la Comisión;

Reconociendo que el Comité Científico proporciona un foro de consulta y cooperación para la recopilación, el estudio y el intercambio de información científica sobre los recursos vivos marinos y que tiene un papel crucial en la presentación a la Comisión de recomendaciones científicas sobre actividades de investigación y medidas con el fin de alcanzar el objetivo de la Convención;

Reafirmando el compromiso de la Comisión de desarrollar un sistema eficaz de instrumentos —entre los cuales, un sistema representativo de áreas marinas protegidas (AMP)— con el fin de conservar la biodiversidad marina dentro del Área de la Convención, en consonancia con la Convención;

Resueltos a continuar abordando los efectos y los impactos del cambio climático sobre los recursos vivos marinos antárticos, tomando en consideración los estudios de investigación y los informes internacionales, incluyendo, entre otros, el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de 2018 sobre El estado mundial de la pesca y la acuicultura (SOFIA), el Informe especial sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante y el Informe de la evaluación mundial sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES);

Destacando la necesidad de manejar y proteger debidamente los ecosistemas marinos vulnerables (EMV), incluidos los montes submarinos, los respiraderos hidrotermales, los corales de aguas frías y los campos de esponjas;

Resaltando los logros de la CCRVMA en la protección de los ecosistemas marinos vulnerables de los efectos adversos y las amenazas generadas por la pesca de fondo, a través de la implementación de medidas específicas para proteger las comunidades del bentos;

Reconociendo la importancia del Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP), que tiene por finalidad servir como base para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos; y de distinguir entre los cambios causados la recolección de especies de interés comercial y los causados por la variabilidad ambiental, tanto física como biológica;

Reconociendo la importancia de las evaluaciones del funcionamiento, así como de los espacios de diálogo —tales como los simposios de Valdivia y Santiago, celebrados en 2005 y 2015, respectivamente—, para la evaluación de la eficacia de la Comisión en cuanto al cumplimiento del objetivo de la Convención y para la prestación de apoyo continuo a la implementación de mejoras para ese fin, también mediante la integración de las mejores prácticas en la labor de la Comisión, y la consecución del objetivo y la implementación de los principios de conservación consagrados en la Convención;

Reconociendo el papel esencial de la Secretaría de la CCRVMA en la prestación de apoyo a las funciones de la Comisión, el Comité Científico y de los órganos auxiliares de ambos;

Por la presente:

1. Reafirman su plena y firme cooperación y compromiso con el objetivo de la Convención de la CCRVMA;
2. Deciden continuar fortaleciendo sus esfuerzos por garantizar la conservación de los recursos vivos marinos en el Área de la Convención, asegurando a la vez que las actividades de explotación y relacionadas no tengan efectos irreversibles sobre el ecosistema marino antártico;
3. Se comprometen, además, a garantizar que la ordenación de la explotación de los recursos vivos marinos antárticos y las actividades relacionadas en el Área de la Convención se realice de conformidad con el objetivo de la Convención y los principios de conservación;

4. Confirman que el Tratado Antártico y su Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente garantizan mecanismos internacionales de administración de la Antártida efectivos y duraderos; solo permiten el desarrollo de actividades con fines pacíficos en la Antártida, libres de toda medida de índole militar; garantizan la libertad de investigación científica y la colaboración a ese fin; y designan la Antártida como una reserva natural con fines pacíficos y científicos;
5. Se comprometen a garantizar que la CCRVMA continúe a la vanguardia de los esfuerzos por desarrollar un régimen de ordenación basado en el ecosistema como componente clave del Sistema del Tratado Antártico y siga tomando decisiones basadas en el enfoque precautorio;
6. Reafirman su compromiso con la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, donde la conservación incluye la utilización racional, basada en las mejores pruebas científicas disponibles, de conformidad con la Convención;
7. Reafirman su compromiso con la protección de los EMV —que incluyen los montes submarinos, los respiraderos hidrotermales, los corales de aguas frías y los campos de esponjas— de, entre otras actividades, las operaciones de pesca de fondo, que a menudo tienen efectos negativos considerables sobre esos ecosistemas;
8. Se comprometen, también, a asegurar que los desafíos y los impactos sobre los recursos vivos marinos antárticos que resultan del cambio medioambiental global, incluido el cambio climático, sean debidamente tomados en consideración y abordados en las decisiones de la Comisión;
9. Reafirman su determinación de establecer un sistema representativo de AMP dentro del Área de la Convención y de continuar haciendo sus mejores esfuerzos por diseñar, designar e implementar AMP y hacer el seguimiento pertinente y evaluar su efectividad, sobre la base de fundamentos científicos y en consonancia con las disposiciones de la Convención;
10. Se comprometen a desarrollar e integrar medidas de ordenación dinámicas fundamentadas científicamente, en las que la información obtenida a partir del seguimiento permanente del ecosistema se utilice para poner al día, regularmente, las disposiciones de ordenación y para mejorar la capacidad de la Comisión de alcanzar el objetivo y los principios de conservación de la Convención, en el contexto de un medio ambiente marino cambiante;
11. Reafirman su firme compromiso con el seguimiento y el control del cumplimiento de la Convención y las medidas de conservación vigentes por parte de las Partes Contratantes, y con la erradicación de la pesca INDNR del Área de la Convención;
12. Se comprometen a continuar interactuando con las Partes no contratantes pertinentes para garantizar su plena cooperación con la CCRVMA y que la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA no se vea comprometida;
13. Reafirman su compromiso con la práctica de negar el acceso a los mercados a los productos de la pesca INDNR extraídos en el Área de la Convención;

14. Reafirman, también, su compromiso permanente de asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y de disuadir a sus ciudadanos de participar en actividades de pesca INDNR y, cuando estos lo hagan, de tomar medidas efectivas al respecto;
15. Reiteran su voluntad de mejorar y fortalecer el Sistema de Inspección de la CCRVMA y el Sistema de Observación Científica Internacional para que estos garanticen, respectivamente, el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA y el apoyo a las actividades de investigación científica, a través de una extracción de recursos responsable y sostenible, que conduzca a mejoras en la conservación y en la ordenación;
16. Se comprometen a garantizar que la CCRVMA mantenga una estrecha colaboración con la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) y otros órganos del Sistema del Tratado Antártico sobre asuntos que sean de su competencia, teniendo presente su particular importancia en virtud de la Convención de la CCRVMA, así como con otros organismos relevantes del Sistema del Tratado Antártico, incluyendo el Comité para la Protección del Medio Ambiente (CPA) y el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR);
17. Reafirman, también, su compromiso de continuar colaborando, según proceda, con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y con organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera pertinentes, en particular, aquellos responsables de la ordenación de las áreas adyacentes al Área de la Convención, al igual que con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con la capacidad de contribuir a la labor de la Comisión;
18. Reafirman su compromiso con aportar a la Secretaría los medios y el apoyo necesarios para que pueda cumplir con la labor que le sea encomendada por la Comisión;
19. Reafirman la importancia del papel del Comité Científico, también en cuanto a la recopilación, el estudio y el intercambio de información con relación a los recursos vivos marinos y a la formulación de su asesoramiento científico a la Comisión, en virtud del artículo XV de la Convención;
20. Reafirman, además, su determinación por tomar decisiones basadas en las mejores pruebas científicas disponibles;
21. Reafirman su voluntad de trabajar en forma colectiva y constructiva, de acuerdo con el espíritu del Sistema del Tratado Antártico, para continuar fortaleciendo el funcionamiento de la Comisión, con miras a alcanzar el objetivo de la Convención;
22. Reafirman su determinación de asegurar la continuidad de la conservación de los recursos vivos marinos antárticos que forman parte del ecosistema marino antártico, también en respuesta a los efectos y los impactos del cambio climático global.

Adoptada el 29 de octubre de 2021.

**Informe del Comité Permanente de
Ejecución y Cumplimiento (SCIC)**

Índice

	Página
Apertura de la reunión	121
Organización de la reunión	121
Examen de las medidas y los sistemas relacionados con la ejecución y el cumplimiento	121
Sistema de Documentación de la Captura (SDC) de <i>Dissostichus</i> spp.	122
Inspección de barcos	122
Sistema de Seguimiento de Barcos y desplazamientos de barcos en el Área de la Convención	122
Promoción del cumplimiento en la CCRVMA	123
Transbordos	123
Propuestas de adopción de nuevas medidas de conservación relativas al cumplimiento y modificación de las medidas existentes	124
Medida de Conservación 10-05	124
Medida de Conservación 26-01	124
Requisitos de notificación de datos y de observación	126
Recomendaciones de SCIC	126
Procedimiento de Evaluación sobre el Cumplimiento de la CCRVMA (PECC)	127
Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento	127
Medida de Conservación 10-01	127
Medida de Conservación 10-03, párrafo 4	127
Medida de Conservación 10-03, párrafo 5	128
Medida de Conservación 10-03, párrafo 8	128
Medida de Conservación 10-04	129
Medida de Conservación 10-05, párrafo 3	129
Medida de Conservación 10-05, párrafo 6	129
Medida de Conservación 10-09, párrafo 2	131
Medida de Conservación 10-09, párrafo 3	131
Medida de Conservación 10-09, párrafo 4	132
Medida de Conservación 10-09, párrafo 5	132
Medida de Conservación 10-09, párrafo 8	132
Casos de posible incumplimiento no considerados	132
Revisión de la MC 10-10	133
Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención	134
Nivel actual de la pesca INDNR	134
Listas de barcos de pesca INDNR	136
Lista de barcos de pesca INDNR-PNC	136
Lista de barcos de pesca INDNR-PC	137
Notificaciones de pesquerías	138
Asesoramiento del Comité Científico a SCIC	138

Otros asuntos	138
Adopción del informe y clausura de la reunión	139
 Apéndice I: Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento de 2020/21	 140
Apéndice II: Lista de barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes de 2021/22	195
Apéndice III: Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes de 2021/22	200

Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)

Apertura de la reunión

1. La reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) se celebró en forma virtual en Hobart, Australia, del 18 al 22 de octubre de 2021. Los delegados no pudieron asistir en forma presencial a la reunión en Hobart y participaron en forma remota, a través de Interprefy.

2. La Presidenta de SCIC, la Sra. M. Engelke-Ros (Estados Unidos de América (EE. UU.)), inauguró la sesión, dio la bienvenida a los Miembros y Observadores y agradeció a la Secretaría por su apoyo. La Presidenta también expresó su agradecimiento a los Miembros por la labor de preparación desarrollada durante el período entre sesiones previo a la reunión de SCIC.

Organización de la reunión

3. SCIC consideró su agenda como fuera aprobada por la Comisión.

Examen de las medidas y los sistemas relacionados con la ejecución y el cumplimiento

4. SCIC dio consideración a la propuesta de la Federación de Rusia (Rusia) de establecer un sistema formalizado de notificación de recuperación de artes de pesca luego del cierre de una pesquería (CCAMLR-40/29).

5. SCIC agradeció a Rusia por su documento, al tiempo que destacó la utilidad de la información recopilada y difundida en circulares sobre notificaciones de recuperación de artes de pesca fuera de temporada. Estados Unidos señaló que sería de utilidad que la Secretaría compilara información de índole similar, que SCIC pueda considerar en sus reuniones futuras.

6. La República Popular China (China) expresó preocupación por la recuperación de artes fuera de temporada y el consecuente exceso de la captura, al tiempo que recordó que este problema persiste desde hace varios años y expresó que espera que estos asuntos se resuelvan pronto.

7. Algunos Miembros lamentaron que no se hubiese podido llegar a un acuerdo respecto de la recomendación de la Secretaría sobre el Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) y los transbordos. Algunos Miembros opinaron que muchas de estas recomendaciones serían beneficiosas para lograr mejoras en estos dos temas tan importantes. Algunos Miembros agradecieron a la Secretaría por el tiempo y el esfuerzo dedicados a identificar las brechas existentes y sugerir mejoras y expresaron que esperaban que la falta de acuerdo en esta oportunidad no desalentara los esfuerzos continuos de la Secretaría por identificar áreas que podrían perfeccionarse. La República de Corea (Corea) alentó a los Miembros a ofrecerse a trabajar con la Secretaría voluntariamente en apoyo de estos esfuerzos. Corea expresó que

espera que el año próximo SCIC disponga de más tiempo para sostener discusiones exhaustivas sobre los documentos de trabajo y las recomendaciones de la Secretaría, en respaldo de la implementación de mejoras en las medidas seguimiento, control y vigilancia (SCV) de la CCRVMA, que revisten de tal importancia.

Sistema de Documentación de la Captura (SDC) de *Dissostichus* spp.

8. SCIC expresó su aprecio por el informe de la Secretaría sobre la implementación del Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) y el análisis correspondiente (CCAMLR-40/BG/06). El documento se consideró leído y SCIC no lo discutió.

Inspección de barcos

9. SCIC agradeció a la Secretaría por el informe de ejecución de las inspecciones en puerto (Medida de Conservación (MC) 10-03) y del Sistema de Inspección (CCAMLR-40/BG/04). El documento se consideró leído y SCIC no lo discutió.

Sistema de Seguimiento de Barcos y desplazamientos de barcos en el Área de la Convención

10. SCIC dio consideración al informe de la Secretaría sobre la implementación del sistema VMS (CCAMLR-40/17), en el que se incluyen cuatro recomendaciones para mejorar la administración del VMS y las actividades de desplazamiento de los barcos:

- i) establecer una zona intermediaria o alguna otra medida fuera del Área de la Convención para la transmisión de los datos VMS
- ii) iniciar una prueba de generación automática de notificación de desplazamientos de barcos a partir de los datos VMS y presentar los resultados en CCAMLR-41
- iii) incorporar un anexo a la MC 10-04 que los Miembros puedan utilizar al solicitar datos VMS a los fines de actividades de vigilancia o inspección
- iv) llevar a cabo una encuesta sobre las distintas unidades VMS y los proveedores de servicios que se utilizan en el Área de la Convención y rendir un informe a SCIC en 2022.

11. SCIC tomó nota de que no se llegó a un acuerdo sobre la recomendación i) de establecer una zona intermediaria o alguna otra medida. SCIC tomó nota de las inquietudes expresadas por algunos Miembros de que la adopción de ese requisito implicaría establecer regulaciones fuera del Área de la Convención, algo que no pueden apoyar.

12. Algunos Miembros refrendaron la recomendación ii) de iniciar una prueba de notificación automática de desplazamientos de barcos a partir de los datos VMS. Varios Miembros acordaron participar voluntariamente en la prueba piloto y sostuvieron que consideran que la prueba no sustituye ninguna de las obligaciones de conformidad con la MC 10-04.

13. No se llegó a un acuerdo sobre la recomendación iii) de incorporar un nuevo anexo A en la MC 10-04. Algunos Miembros indicaron que incorporar un formulario tipo de solicitud de datos VMS para el desarrollo de actividades de vigilancia o inspección conduciría a hacer el proceso más eficiente, tanto para la Secretaría como para los Miembros solicitantes. Algunos Miembros acordaron que los Miembros que así lo deseen podrían utilizar el formulario tipo a voluntad.

14. No se llegó a un consenso sobre la recomendación iv) de hacer una encuesta de las unidades VMS de los Miembros y los proveedores de servicios. Algunos Miembros señalaron que tal encuesta ayudaría a la Secretaría a identificar los inconvenientes que presenta cada tipo de unidad VMS y cada proveedor, en relación con la participación y la notificación de datos. Algunos Miembros expresaron su interés por adoptar esta recomendación voluntariamente.

15. Muchos Miembros destacaron que el sistema de datos VMS y el control de las actividades de desplazamiento de los barcos representan una medida de manejo importante y que la implementación de mejoras en estos sistemas beneficiaría a los Miembros y aportaría una mayor eficacia a la Secretaría.

16. SCIC agradeció a la Secretaría por este documento. Muchos Miembros expresaron su decepción por que SCIC no hubiera podido alcanzar un consenso sobre todas las recomendaciones de la Secretaría. Algunos Miembros, asimismo, se declararon a favor de las propuestas de mejorar la eficiencia y facilitar el desempeño de las funciones de la Secretaría, ya que esto, en definitiva, apuntala los esfuerzos de la Comisión. Dichos Miembros expresaron su afán por dar tratamiento a esta y otras propuestas similares junto a la Secretaría y a todos los Miembros, en el período entre sesiones, con objeto de mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de conservación de la CCRVMA.

Promoción del cumplimiento en la CCRVMA

17. SCIC expresó su aprecio por las recomendaciones presentadas por la Unión Europea para introducir mejoras en la ordenación de las pesquerías de la CCRVMA (CCAMLR-40/BG/01) y por el informe de Nueva Zelandia sobre las patrullas de vigilancia aérea enviadas al mar de Ross durante la temporada 2020/21 (CCAMLR-40/BG/22). Se consideró que los documentos habían sido leídos y no se sostuvieron discusiones al respecto en el pleno de SCIC.

Transbordos

18. SCIC agradeció a la Secretaría por el informe sobre la implementación del sistema de notificación de transbordos (CCAMLR-40/16), que incluye cinco recomendaciones. SCIC tomó nota de que no se pudo llegar a un consenso sobre las cinco recomendaciones. Muchos Miembros señalaron el considerable número de instancias de incumplimiento de la notificación de transbordos recogidas en el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento (CCAMLR-40/07 Rev. 1, anexo 1) y consideraron que las recomendaciones de la Secretaría podrían favorecer y mejorar el grado de cumplimiento. Muchos Miembros expresaron su voluntad de continuar trabajando con la Secretaría en esta propuesta en el período entre sesiones.

19. China señaló que esas recomendaciones incluyen tanto asuntos de índole legal como técnica y remarcó que se deberían haber sostenido discusiones en el marco de la MC 10-09. Por consiguiente, China sugirió que, para sostener discusiones con eficiencia, sería de utilidad proponer modificaciones específicas al texto de la MC 10-09, que reflejen esas recomendaciones.

20. La Unión Europea indicó que, en la tabla 1 del informe de implementación del sistema de notificación de transbordos (CCAMLR-40/16), los barcos con el pabellón de Lituania y Chipre, Estados miembros de la Unión Europea, figuran como barcos del pabellón de Partes no contratantes (PNC). La Unión Europea remarcó que tiene competencia exclusiva sobre la conservación de los recursos marinos biológicos, lo cual comprende las actividades de transbordo relacionadas con las pesquerías en el Área de la Convención, y solicitó que esto se vea debidamente reflejado en el informe.

21. Australia y Argentina señalaron que varios Estados miembros de la Unión Europea no son Partes contratantes de la Convención y que este es un caso delicado para la CCRVMA.

22. ASOC agradeció a la Secretaría por su informe, expresó su apoyo a las recomendaciones presentadas por ella y recordó la recomendación 12 de la Segunda Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA (CCAMLR-XXXVI/01), que identifica la existencia de una brecha considerable en la regulación de los transbordos en el régimen de cumplimiento de la CCRVMA. ASOC también destacó que las mejoras sugeridas por la Unión Europea en cuanto a la ordenación de las pesquerías de la CCRVMA (CCAMLR-40/BG/01) brindan recomendaciones útiles sobre medidas adicionales que la CCRVMA podría adoptar. Asimismo, señaló que, en su opinión, la CCRVMA continúa a la zaga de otras organizaciones en lo referido a los transbordos y expresó que espera que esta situación cambie en el futuro.

Propuestas de adopción de nuevas medidas de conservación relativas
al cumplimiento y modificación de las medidas existentes

Medida de Conservación 10-05

23. SCIC tomó nota de los 871 casos de incumplimiento de la MC 10-05, párrafo 6, identificados en Informe Resumido del Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA (PECC) y el análisis correspondiente (CCAMLR-40/07 Rev. 1, anexo 1). Algunos Miembros señalaron que estos casos reflejaban las confusiones provocadas por incongruencias entre la terminología utilizada en la MC 10-05 y en el SDCe. SCIC consideró la propuesta de Estados Unidos (EE. UU.) de modificar la MC 10-05 para resolver dichas incongruencias.

Medida de Conservación 26-01

24. SCIC dio consideración a la propuesta de la Unión Europea de modificar la MC 26-01 para prohibir el vertido y la descarga de residuos, productos de aves, aguas residuales y restos de pescado en el Área de la Convención (CCAMLR-40/21 Rev. 1) y de reemplazar el concepto de *barco que pesca* por *barco de pesca*, conforme a la definición de este concepto en la MC 10-03.

25. La Unión Europea señaló que la actual medida de conservación solamente prohíbe el vertido y la disposición al sur de los 60° de latitud sur y que la propuesta es coherente con la Convención de MARPOL 73/78 y sus anexos.
26. Rusia consideró que la propuesta de adoptar la definición de *barco de pesca* conforme a la MC 10-03 es más relevante a las competencias de la Organización Marítima Internacional (OMI) e indicó que la definición incluiría buques de transporte, muchos de los cuales llevan el pabellón de Partes no contratantes (PNC).
27. China recalcó que la MC 26-01 se modificó hace tan solo dos años tras una propuesta de la Unión Europea y expresó preocupación por la frecuencia con la que se adoptan cambios en esta medida de conservación. China hizo referencia al artículo IX de la Convención e inquirió a la Unión Europea si había realizado un análisis de la necesidad de conservación que justifique esta propuesta. Asimismo, China recalcó que el Código Polar de la OMI vigente no se aplica a los barcos de pesca.
28. Algunos Miembros respaldaron la propuesta, al tiempo que señalaron que esta supondría una mayor protección de los recursos vivos marinos antárticos y sus hábitats, y que las aves marinas, en particular, se beneficiarían de ampliar la prohibición de descarga a los productos de aves en el Área de la Convención.
29. Japón y Argentina, si bien apoyaron el principio de prevenir la contaminación en el Área de la Convención, consideraron que el problema de la contaminación marina se encuentra bajo el ámbito de competencia de la OMI y que algunas de las disposiciones propuestas trascienden los requisitos actuales consagrados en el convenio de MARPOL y sus anexos. Japón consideró que, si las propuestas de la Unión Europea se presentan a la OMI y obtienen su aval, estaría en condiciones de apoyar las modificaciones a las medidas de conservación pertinentes de la CCRVMA.
30. Algunos Miembros reafirmaron que velar por estándares más estrictos de protección ambiental en el Área de la Convención forma parte del mandato de la CCRVMA y que sería procedente adoptar medidas de protección más rigurosas que las actualmente exigidas por los instrumentos pertinentes de la OMI, siempre que dichas medidas no interfieran con los requisitos de MARPOL y sus anexos. Por consiguiente, estos Miembros refrendaron la propuesta de modificar la MC 26-01 y subrayaron que esto refuerza las medidas vigentes.
31. ASOC apoyó la propuesta de la Unión Europea de modificar la MC 26-01, en tanto considera que reducir la contaminación proveniente de barcos de pesca es de vital importancia. Asimismo, ASOC subrayó que los artes de pesca son la principal fuente mundial de desechos marinos situada en el mar y que se estima que cada año se pierden más de mil kilómetros de palangres en el Área de la Convención. Esto presenta un riesgo significativo al medio ambiente marino. ASOC, por lo tanto, agradeció a los miembros de la Coalición de Pescadores Legítimos de Austromerluza (COLTO) que realizan esfuerzos por recuperar artes de pesca perdidos e instó a la CCRVMA a efectuar modificaciones adicionales en la MC 26-01 para abordar la pérdida de artes de pesca y la contaminación marina por plásticos.
32. China resaltó que la CCRVMA dio tratamiento a las inquietudes expresadas por ASOC en relación con la contaminación por plásticos al modificar la MC 26-01 en 2019.

Requisitos de notificación de datos y de observación

33. SCIC dio consideración a la propuesta presentada por la Unión Europea de modificar las MC 21-01, 21-02 y 23-05 (CCAMLR-40/22). Esta sugiere especificar, en la MC 21-01, la exigencia de contar con un observador científico a bordo en las pesquerías nuevas y especificar, en la MC 21-02, que los observadores científicos se deberían designar de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI). Los cambios en la MC 23-05 pretenden aclarar que los requisitos de recopilación de datos se aplican solo a las actividades de los barcos que no llevan observadores científicos a bordo designados en virtud del SOCI.

34. Muchos Miembros respaldaron la propuesta de modificar las MC 21-01 y 21-02, destacando que esto aportaría una mayor coherencia en cuanto a la exigencia de llevar un observador a bordo y los requisitos de notificación aplicables a los barcos en todas las pesquerías de la CCRVMA.

35. Algunos Miembros señalaron que la MC 21-01 estipula los requisitos de establecimiento de pesquerías nuevas, que exigen planes de recopilación de datos estrictos, y que desde hace años no se han propuesto pesquerías nuevas en la CCRVMA y, por lo tanto, no hay necesidad de modificar la medida de conservación. Algunos Miembros sostuvieron, además, que solo se debería considerar incorporar en la MC 21-01 el requisito de contar con un observador designado en virtud de del SOCI luego de consultar con el Comité Científico.

36. Muchos Miembros señalaron que la propuesta de modificación a la MC 23-05 podría socavar los esfuerzos de cumplimiento. Además, debido a que solo se exige a los observadores recopilar una fracción de la información requerida por esta medida de conservación, los datos recopilados por los barcos pueden ser de importancia para el proceso científico y podrían permitir hacer comprobaciones cruzadas entre los datos notificados.

Recomendaciones de SCIC

37. SCIC agradeció a la Unión Europea por su propuesta de modificación de las MC 21-01, 21-02 y 23-05, pero indicó que no se pudo llegar a un consenso. SCIC invitó a los Miembros interesados a participar en deliberaciones intersesionesales al respecto.

38. SCIC agradeció a la Unión Europea por su propuesta de modificación de la MC 26-01, pero no se pudo llegar a un consenso sobre la propuesta. Asimismo, SCIC señaló la necesidad de que los Miembros continúen este diálogo y remitió este tema a la Comisión.

39. SCIC refrendó la propuesta de EE. UU. de modificación de la MC 10-05, al igual que la de Rusia de modificación de la MC 31-02, y remitió estas propuestas a la Comisión para su aprobación.

Procedimiento de Evaluación sobre el Cumplimiento de la CCRVMA (PECC)

Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento

40. Conforme a la MC 10-10, párrafo 3 (i), SCIC consideró los 77 casos de posible incumplimiento contenidos en el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento (CCAMLR-40/07 Rev. 1, anexo 1). El procedimiento empleado para la generación del informe del PECC se circuló mediante la COMM CIRC 21/80 y se incluye como anexo 2 al documento CCAMLR-40/07 Rev. 1. SCIC tomó nota del elevado grado, en general, de cumplimiento de las medidas de conservación evaluadas, habiéndose detectado tasas de cumplimiento superiores al 92 % en la mayoría de las evaluaciones.

41. China indicó que se deben incorporar ciertos cambios en la referencia a los informes del observador del SOCI incluida en CCAMLR-40/07 Rev. 1, anexo 2. SCIC acordó que, si bien el mandato de los observadores del SOCI es recabar datos científicos, y no desempeñar una función de cumplimiento, la información contenida en los informes de observación puede ser de utilidad a la Secretaría para identificar posibles casos de incumplimiento. SCIC convino en modificar el informe sobre la metodología utilizada en el PECC de manera acorde.

42. SCIC no llegó a una conclusión sobre todos los aspectos relativos al Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento ni tampoco alcanzó un consenso sobre la adopción del Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento, según los requisitos estipulados en el párrafo 3 de la MC 10-10. Por lo tanto, los párrafos 43 a 90 y la tabla del apéndice I solo reflejan las discusiones habidas, ya que no fue posible discutir a fondo todos los temas. Se reconoció que aún se debería llegar a un consenso sobre el informe completo y que, debido a la necesidad de tratar los casos de incumplimiento de manera concordante, es posible que se requiera introducir ciertos cambios antes de la adopción de un Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.

Medida de Conservación 10-01

43. SCIC consideró la implementación de la Medida de Conservación (MC) 10-01 por parte de Corea, en cuanto al marcado de barcos pesqueros y de artes de pesca. SCIC convino en asignar una calificación preliminar de incumplimiento leve (nivel 1) y tomó nota de las medidas adoptadas por Corea para evitar incidentes en el futuro.

Medida de Conservación 10-03, párrafo 4

44. SCIC consideró la implementación de la MC 10-03, párrafo 4, por Corea y Rusia en cuanto al requisito de que los barcos aporten la información exigida en la MC 10-03, anexo 10-03/A, al menos 48 horas antes del ingreso a puerto.

45. Algunos Miembros indicaron que, en virtud del párrafo 4 de la MC 10-03, las Partes contratantes deberán exigir a los barcos que notifiquen su intención de ingresar a puerto con una anticipación de 48 horas. En este sentido, esos Miembros consideraron que la obligación en virtud de la MC 10-03, párrafo 4, se refiere al Estado del puerto.

46. China expresó preocupación por la inclusión de estos casos en el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento como instancias de posible incumplimiento del Estado del pabellón, al tiempo que señaló incongruencias entre los casos incluidos en el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento. China, además, destacó la voluntad del Estado del pabellón de asumir la responsabilidad, que es excepcional y no exime al Estado del puerto en cuestión de cumplir con sus obligaciones, y reconoció que se trata de un caso de incumplimiento.

47. Muchos Miembros indicaron que, si bien el Estado del puerto tiene la obligación de hacer cumplir el requisito de notificación de arribo con 48 horas de antelación, de conformidad con la MC 10-03, párrafo 4, solo es posible aplicar esta medida si el Estado del pabellón garantiza que sus barcos proporcionan la información al Estado del puerto de manera oportuna. Esos Miembros consideraron que se debería trabajar intersesionalmente en la revisión de la MC 10-03, con el fin de identificar posibles modificaciones necesarias para aclarar el modo en que la MC 10-03, en particular, el párrafo 4, impone obligaciones a los Estados del pabellón.

48. SCIC no dio consideración a las calificaciones de cumplimiento de estos casos en particular, relativos a la MC 10-03, debido a las limitaciones de tiempo.

Medida de Conservación 10-03, párrafo 5

49. SCIC consideró la implementación de la MC 10-03, párrafo 5, por parte de Nueva Zelanda, Sudáfrica y Uruguay, en cuanto al requisito de realizar una inspección en puerto dentro de las 48 horas del ingreso a puerto. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación preliminar de cumplimiento propuesta por los tres Miembros.

50. Estados Unidos señaló que la realización con retraso de inspecciones en puerto por Sudáfrica ha sido un problema histórico (SCIC-2019, párrafos 73 y 74) y expresó preocupación por estos casos. Estados Unidos solicitó que Sudáfrica presente un informe de estado a SCIC en 2022 sobre todo esfuerzo emprendido para mejorar la capacidad de realizar inspecciones en puerto.

51. SCIC se mostró de acuerdo con asignar una calificación preliminar de incumplimiento leve (nivel 1) a este caso.

Medida de Conservación 10-03, párrafo 8

52. SCIC consideró la implementación de la MC 10-03, párrafo 8, por Francia y Mauricio respecto de la presentación de un informe de inspección en puerto dentro del plazo de 30 días de realizada la inspección.

53. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación preliminar de cumplimiento asignada por Francia. SCIC indicó que Mauricio no había presentado una calificación preliminar de cumplimiento y decidió asignar una calificación de incumplimiento leve (nivel 1).

Medida de Conservación 10-04

54. SCIC consideró la implementación de la MC 10-04, párrafo 13, por parte de siete Miembros con relación al requisito exigido a los Estados del pabellón de notificar a la Secretaría dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.

55. SCIC no pudo llegar a un consenso sobre la calificación de cumplimiento para dos barcos de China, pero se mostró de acuerdo en asignar al resto de los incidentes la calificación preliminar asignada por Australia, China, Corea, Francia, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Ucrania.

56. Australia tomó nota de la propuesta presentada en CCAMLR-40/17 de iniciar una prueba de generación automática de notificaciones de desplazamientos y señaló que la implementación de dicha propuesta resolvería muchas de las cuestiones planteadas y facilitaría el cumplimiento de las medidas de conservación en el futuro.

Medida de Conservación 10-05, párrafo 3

57. SCIC consideró la aplicación de la CM 10-05, párrafo 3, por parte de Uruguay, respecto del requisito de que cada desembarque de *Dissostichus* spp. en puerto esté acompañado de un Documento de Captura de *Dissostichus* (DCD). SCIC se mostró de acuerdo con la calificación preliminar de cumplimiento asignada por Uruguay.

Medida de Conservación 10-05, párrafo 6

58. SCIC consideró la implementación de la MC 10-05, párrafo 6, de 13 Partes contratantes con respecto a la prohibición de exportación de toda austromerluza que no esté acompañada de un Documento de exportación de *Dissostichus* (DED) o un Documento de reexportación de *Dissostichus* (DRED).

59. Algunos Miembros señalaron que muchos de los casos de incumplimiento relacionados con esta obligación emanan de la confusión entre el requisito de contar con una fecha de expedición especificado en la MC 10-05, anexo 10-05/A, párrafo A7(ix), y la fecha de exportación especificada en el SDCE. SCIC recibió con agrado la explicación de la Secretaría sobre este asunto y la propuesta de EE. UU. de modificar la MC 10-05 y el SDCE para resolver toda confusión.

60. SCIC tomó nota de la declaración de Argentina respecto de su omisión involuntaria de la presentación de una respuesta al Informe preliminar sobre el cumplimiento. Argentina también recordó su respuesta presentada mediante la COMM CIRC 21/115. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de cumplimiento propuesta ("cumple") y destacó que el inconveniente se debió a un error tipográfico al rellenar el DED.

61. Australia tomó nota de la sugerencia de EE. UU. presentada en CCAMLR-40/BG/26 de asignar a este incidente una calificación de incumplimiento leve (nivel 1) de la MC 10-05, párrafo 6, en su Informe preliminar sobre el cumplimiento, e hizo hincapié en la importancia de ser coherentes en la asignación de calificaciones de cumplimiento. SCIC acordó asignar una calificación de incumplimiento leve (nivel 1).

62. SCIC indicó que Bélgica no presentó una respuesta a su Informe preliminar sobre el cumplimiento y recordó la respuesta presentada por la Unión Europea en nombre de Bélgica en CCAMLR-40/BG/26, párrafo 8. La Unión Europea informó que este caso de incumplimiento se debió a la salida de un cargamento de exportación de austromerluza de Bélgica cuando el Reino Unido todavía era Miembro de la Unión Europea y el arribo de ese cargamento luego de que el Reino Unido hubiese dejado de ser parte de la Unión Europea, lo que implicaba que se requería contar con un DRED para la importación de la austromerluza al Reino Unido. Algunos Miembros consideraron que, en este caso, se podría asignar una "calificación de cumplimiento no asignada" por el conjunto de circunstancias excepcionales que es muy poco probable que se repitan. SCIC no llegó a un acuerdo sobre la calificación del cumplimiento a asignar a Bélgica.
63. Algunos Miembros señalaron que SCIC debería considerar las circunstancias de la ausencia de respuesta sobre este caso específico de Bélgica.
64. Rusia señaló que Chile validó 377 DED/DRED luego de la fecha de exportación declarada, que supone el 23 % de las exportaciones de Chile, y solicitó esclarecer la omisión administrativa ocurrida. Chile confirmó que la mayoría de los casos ocurrieron en una región del país y que se debieron a errores administrativos en la implementación de la MC 10-05, incluyendo confusión respecto de las fechas de emisión y de exportación estipuladas en la MC 10-05, párrafo A7(ix)(1)(d). Chile también expresó que se habían tomado medidas reparatorias con vistas a evitar errores administrativos en el futuro. SCIC no llegó a un acuerdo sobre la calificación del cumplimiento a asignar a Chile.
65. La Unión Europea consideró que la calificación preliminar de cumplimiento de "cumple" asignada por China debería ser "incumplimiento leve (nivel 1)" o ser interpretada por SCIC. SCIC no llegó a un acuerdo sobre la calificación del cumplimiento a asignar a China.
66. SCIC consideró la calificación de cumplimiento asignada por Francia y señaló que el caso tuvo origen en la interpretación de la fecha de emisión con arreglo de la MC 10-05, párrafo A7(ix)(1)(d). SCIC no llegó a un acuerdo sobre la calificación del cumplimiento a asignar a Francia.
67. SCIC señaló que Mauricio no había presentado una calificación preliminar de cumplimiento y le asignó la calificación de "se necesita información adicional".
68. SCIC indicó que Países Bajos no presentó una respuesta a su Informe preliminar sobre el cumplimiento y recordó la respuesta presentada por la Unión Europea en nombre de Países Bajos en CCAMLR-40/BG/26, párrafo 15. SCIC convino en asignar a Países Bajos la calificación de "se necesita información adicional".
69. Algunos Miembros señalaron que SCIC debería considerar las circunstancias de la ausencia de respuesta sobre este caso específico de Países Bajos.
70. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación preliminar de cumplimiento asignada por EE. UU., Nueva Zelandia, Reino Unido, Sudáfrica y Uruguay.
71. SCIC indicó que España no presentó una respuesta a su Informe preliminar sobre el cumplimiento y recordó la respuesta presentada por la Unión Europea en nombre de España en CCAMLR-40/BG/26, párrafo 18. SCIC no llegó a un acuerdo sobre la calificación del cumplimiento a asignar a España.

72. Algunos Miembros señalaron que SCIC debería considerar las circunstancias de la ausencia de respuesta sobre este caso específico de España.

Medida de Conservación 10-09, párrafo 2

73. SCIC consideró la implementación por parte de cuatro Miembros de la MC 10-09, párrafo 2, que exige a cada Parte contratante, en su condición de Estado del pabellón, que notifique a la Secretaría todo transbordo planificado por cualquiera de sus barcos dentro del Área de la Convención, con una anticipación mínima de 72 horas.

74. SCIC se mostró de acuerdo con las calificaciones de cumplimiento asignadas por Chile y Noruega.

75. SCIC indicó que Países Bajos no presentó una respuesta a su Informe preliminar sobre el cumplimiento y recordó la respuesta presentada por la Unión Europea en nombre de Países Bajos en CCAMLR-40/BG/26, párrafo 15. SCIC asignó a Países Bajos la calificación de incumplimiento leve (nivel 1).

76. Algunos Miembros señalaron que SCIC debería considerar las circunstancias de la ausencia de respuesta sobre este caso específico de Países Bajos.

77. Algunos Miembros plantearon preocupaciones por la calificación preliminar de “cumple” presentada por China, quien indicó que el posible caso se debió a dificultades en la operación que conllevaron un cambio en la fecha del transbordo y consideró que había presentado a la Secretaría la actualización pertinente de la información. SCIC no llegó a un acuerdo sobre la calificación del cumplimiento a asignar a China.

78. SCIC no consideró los casos de incumplimiento de la MC 10-09, párrafo 2, por parte de Panamá, Rusia, Ucrania y Vanuatu.

Medida de Conservación 10-09, párrafo 3

79. SCIC consideró la implementación por parte de China, Países Bajos y Noruega de la MC 10-09, párrafo 3. Este párrafo exige que cada Parte contratante notifique a la Secretaría, con un mínimo de 2 horas de antelación, si alguno de sus barcos planea transbordar artículos que no sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible dentro del Área de la Convención.

80. SCIC convino en una “calificación de cumplimiento no asignada” para los casos de China que implicaban situaciones de emergencia relativas a la seguridad del barco y de las personas a bordo, calificación que se ajusta a la práctica de años pasados.

81. SCIC indicó que Países Bajos no se había asignado una calificación preliminar del cumplimiento, recordó la respuesta presentada por la Unión Europea en representación de Países Bajos en CCAMLR-40/BG/26, párrafo 15, y convino en asignar al caso una calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)”. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación preliminar de “incumplimiento leve (nivel 2)” asignada por Noruega.

82. Algunos Miembros señalaron que SCIC debería considerar las circunstancias de la ausencia de respuesta sobre este caso específico de Países Bajos.

83. SCIC no consideró los casos de incumplimiento de la MC 10-09, párrafo 3, por parte de Panamá y Vanuatu.

Medida de Conservación 10-09, párrafo 4

84. SCIC no consideró el caso de incumplimiento de la MC 10-09, párrafo 4, por parte de Rusia.

Medida de Conservación 10-09, párrafo 5

85. SCIC consideró la implementación de la MC 10-09, párrafo 5, por parte de cinco Miembros. Este párrafo exige a las Partes contratantes que notifiquen a la Secretaría la confirmación de la realización de todo transbordo en el que participe uno de sus barcos en del Área de la Convención dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde ocurrido.

86. SCIC se mostró de acuerdo con las calificaciones de cumplimiento asignadas por Chile, China y Noruega. SCIC asignó a Países Bajos la “calificación de incumplimiento leve (nivel 1)”. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de cumplimiento modificada de Corea contenida en CCAMLR-40/BG/26, anexo 1. Debido a limitaciones de tiempo, SCIC no consideró los casos de incumplimiento de la MC 10-09, párrafo 5, por parte de Panamá, Rusia y Vanuatu.

Medida de Conservación 10-09, párrafo 8

87. SCIC consideró la implementación por parte de Noruega de la MC 10-09, párrafo 8, que estipula que ningún barco podrá realizar transbordos en el Área de la Convención sin haber enviado las notificaciones previas correspondientes de conformidad con la MC 10-09, párrafos 2, 3 y 4.

88. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de cumplimiento asignada por Noruega.

89. SCIC no consideró los casos de incumplimiento de la MC 10-09, párrafo 8, por parte de Panamá, Rusia y Vanuatu.

Casos de posible incumplimiento no considerados

90. SCIC no consideró los siguientes casos de posible incumplimiento (medidas y Miembros):

- i) MC 25-02: Reino Unido, Ucrania
- ii) MC 25-03: Chile
- iii) MC 26-01: China
- iv) MC 31-02: Ucrania

- v) MC 32-02: Sudáfrica
- vi) MC 41-01: Nueva Zelanda
- vii) MC 91-05: Corea, España, Reino Unido, Ucrania
- viii) Sistema de Inspección: Noruega.

Revisión de la MC 10-10

91. SCIC señaló que la toma de decisiones por consenso es un elemento fundamental del Reglamento de la CCRVMA y convino en que hay un interés general en revisar los mecanismos de evaluación del cumplimiento y de determinación de las calificaciones de cumplimiento, pero, debido a las limitaciones de tiempo de la reunión, no se pudieron establecer discusiones sobre mejoras a la MC 10-10. Algunos Miembros recomendaron que los Miembros interesados trabajen en esta tarea durante el período entre sesiones, y Corea se ofreció para coordinar las discusiones sobre este tema en un grupo web.

92. SCIC convino en que el cumplimiento de las medidas de conservación es esencial para alcanzar el objetivo de la Convención y señaló que los objetivos clave del PECC son evaluar la aplicación efectiva de las medidas de conservación, reforzarlas y mejorar su cumplimiento. Muchos Miembros expresaron su decepción por que no se pudiera alcanzar un consenso sobre la continuación de estas discusiones tan importantes sobre casos de incumplimiento, cosa que resultó en la imposibilidad de adoptar un Informe provisional de la CCRVMA sobre el cumplimiento.

93. Muchos Miembros indicaron que SCIC debería centrarse siempre en elaborar un procedimiento de cumplimiento positivo, centrado en la toma de medidas consecuentes cuando se requiera resolver un caso. En este sentido, Australia señaló su documento de 2018 (CCAMLR-XXXVII/BG/39) en que este Miembro resume su punto de vista sobre los principios del PECC.

94. China expresó su decepción por la imposibilidad de adoptar un Informe provisional de la CCRVMA sobre el cumplimiento y recordó que, en 2020, la Comisión volvió a subrayar la importancia de seguir los procedimientos estipulados en la MC 10-10 para adoptar el Informe provisional de la CCRVMA sobre el cumplimiento de este año (CCAMLR-39, párrafo 3.42). Para remediar esta situación, China sugirió separar los casos técnicos de los casos de naturaleza legal y de cumplimiento, tanto en el procedimiento de redacción como en el de revisión del informe. China consideró que SCIC debería dedicar más tiempo a la evaluación del Informe provisional de la CCRVMA sobre el cumplimiento y hacer de ese punto su prioridad máxima. Además, China alentó a los Miembros a que centren más su atención en la implementación de las medidas de conservación, incluyendo la MC 10-10.

95. SCIC hizo la reflexión de que el grado general de cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA es muy alto (CCAMLR-40/07 Rev. 1, párrafo 6(i)) e indicó que el procedimiento para alcanzar un consenso exige una participación activa no solo en el curso de la reunión de SCIC. El Reino Unido alentó a todos los Miembros a participar durante el período entre sesiones para mejorar el procedimiento para alcanzar decisiones y elaborar asesoramiento consensuados.

96. Rusia indicó su apoyo a los principios del consenso en la adopción del informe resumido sobre el cumplimiento, y señaló que la labor de apoyo a los órganos subsidiarios es asunto de la Comisión, que debe crear y adoptar los términos de referencia para ello. Rusia señaló, además, que, con relación a cualquier grupo subsidiario, debe haber un acuerdo sobre los que se está discutiendo para asegurar que el asesoramiento sea claro y coherente con los mecanismos formales.

97. Muchos Miembros expresaron su decepción por la incapacidad de adoptar el Informe provisional de la CCRVMA sobre el cumplimiento para su consideración por la Comisión para que sea considerado por la Comisión, y recibieron con agrado la labor propuesta para el período entre sesiones para modificar y mejorar el procedimiento del PECC y la MC 10-10.

98. ASOC apoyó las declaraciones hechas por muchos Miembros que reiteraron que el correcto funcionamiento del PECC es absolutamente necesario para que la CCRVMA pueda alcanzar el objetivo de conservación. ASOC expresó su preocupación por el resultado del procedimiento de este año y sugirió que los Miembros trabajen durante el período entre sesiones para mejorar esta situación. Asimismo, declaró que evitar la repetición de lo acontecido este año tiene que ser la prioridad en preparación de la reunión de SCIC del año que viene.

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención

Nivel actual de la pesca INDNR

99. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-40/06 sobre las actividades y las tendencias en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en 2020/21 y las Lista de barcos de pesca INDNR. SCIC indicó que no se notificó ningún avistamiento de barcos incluidos en las Listas de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes o de PNC durante la temporada 2020/21. SCIC también tomó nota de la presentación de 24 notificaciones de recuperación de artes de pesca no identificados dentro del Área de la Convención, durante el período de octubre de 2020 a agosto de 2021.

100. SCIC tomó nota del informe provisional presentado por INTERPOL (CCAMLR-40/BG/07), de conformidad con el Acuerdo de Financiación entre la CCRVMA e INTERPOL. Australia subrayó los considerables esfuerzos internacionales realizados con relación al caso del barco de pesca INDNR *Cobija*. Australia, asimismo, reconoció las investigaciones que están siendo realizadas por España y ofreció su apoyo continuo. India destacó la importancia de la cooperación con INTERPOL en los esfuerzos de lucha contra las actividades de pesca INDNR. SCIC expresó su reconocimiento por los esfuerzos globales de INTERPOL, Australia, Myanmar, Bolivia, Panamá y Yemen en el abordaje, la investigación y la detención del barco *Cobija*.

101. SCIC tomó nota de la síntesis de información presentada por Nueva Zelandia en relación con las actividades del barco de pesca de pabellón ruso *Palmer* en el Área de la Convención, en enero de 2020 y noviembre de 2017 (CCAMLR-40/BG/21).

102. Rusia indicó que la información solicitada había sido proporcionada en las COMM CIRC 20/76 y 20/135, y que había contactado con Nueva Zelandia en varias oportunidades para solicitar las fotografías originales del *Palmer*, que contienen los metadatos crudos, pero señaló que no se las habían entregado. Rusia señaló que, al no contar con estas fotografías, había tenido

grandes dificultades en continuar con las investigaciones. Rusia expresó que está dispuesta a continuar investigando el caso si recibe las imágenes solicitadas.

103. Nueva Zelandia indicó que CCAMLR-40/BG/21 resume la información presentada a la fecha en apoyo de las investigaciones de Rusia con respecto a las actividades de enero 2020, que condujeron a Nueva Zelandia a recomendar la inclusión del *Palmer* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC, y a continuar investigando las actividades de pesca ocurridas antes del inicio de la temporada de 2017. Nueva Zelandia recordó que había aportado información completa y detallada en apoyo de estas investigaciones (COMM CIRC 20/47 y 20/149) y que las fotografías originales habían sido entregadas a Rusia, con copia a la Secretaría.

104. Nueva Zelandia y EE.UU. hicieron referencia a que aún no se ha presentado información sobre las actividades del *Palmer*, incluyendo datos VMS comprobables, datos de captura del formulario C2 y datos de los informes de observación correspondientes a enero de 2020, al igual que la confirmación de que el *Palmer* notificó sus datos VMS constantemente durante enero de 2020; y datos VMS comprobables, datos de la captura C2, y datos de los informes de observación, incluidas fotografías de los artes de pesca que llevaban a bordo del 18 al 30 de noviembre de 2017.

105. Rusia reiteró que los metadatos (EXIF) de las fotografías proporcionadas por Nueva Zelandia a través de la Secretaría habían sido modificados antes de ser entregados a Rusia y que aún está a la espera de recibir las fotografías con los metadatos originales (crudos).

106. Muchos Miembros expresaron su agradecimiento a Nueva Zelandia por la síntesis de información presentada, al tiempo que señalaron que Rusia no ha presentado los datos C2, los informes de observación y las posiciones VMS verificables solicitados por SCIC. Por su parte, SCIC recibió con agrado el compromiso de Rusia y de otras partes interesadas en participar en este tema en el futuro. Algunos Miembros señalaron que no había motivos para dudar de la calidad de la información proporcionada por Nueva Zelandia. Estados Unidos también indicó que, si el caso no se resuelve, podría ser necesario poner en cuarentena los datos del *Palmer* para el procedimiento de evaluación del stock.

107. SCIC tomó nota del informe presentado por el Reino Unido a la CCRVMA sobre posibles actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención (CCAMLR-40/BG/17), identificadas mediante actividades de vigilancia de por satélite en las Subáreas 48.1 y 48.3 que el Reino Unido realizó la temporada pasada en nombre de la CCRVMA. No fue posible identificar los barcos bajo sospecha mediante la colaboración con la CCRVMA o con la Asociación Internacional de Operadores Turísticos en la Antártida (IAATO) y el Consejo de Administradores de Programas Nacionales Antárticos (COMNAP). En consecuencia, el Reino Unido envió dos patrullas aéreas a las Subáreas 48.1 y 48.3 y confirmó que se no habían detectado barcos no autorizados por la CCRVMA o potencialmente ilegales.

108. China reconoció los esfuerzos del Reino Unido de realización de actividades de vigilancia en nombre de la CCRVMA, consideró que la Secretaría debería ser informada antes y después de las actividades de vigilancia y sugirió que se elaboren los protocolos pertinentes para ese tipo de actividad de vigilancia.

109. SCIC expresó su gratitud a los Miembros que realizan patrullas, poniendo énfasis en el servicio que prestan a todos los Miembros de la CCRVMA a través de la labor que realizan.

110. ASOC agradeció a Nueva Zelanda, Reino Unido e INTERPOL por sus respectivos informes y añadió que esperaba con interés el informe sobre el *Palmer*.

Listas de barcos de pesca INDNR

111. SCIC dio consideración a la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC de 2021/22 y a la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC de 2021/22.

Lista de barcos de pesca INDNR-PNC

112. SCIC tomó nota de la información circulada por Panamá en las COMM CIRC 21/05 y 21/14 y refrendó el traspaso del buque *Nika* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC a la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC. SCIC recordó la COMM CIRC 21/78, señaló que el buque *Baroon* ya no estaba registrado con el pabellón de Tanzania y llamó la atención al informe presentado por la Secretaría en CCAMLR-40/06, que indica que el *Asian Warrior* ya no está registrado en San Vicente y las Granadinas. SCIC convino en modificar la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC para reflejar los cambios.

113. La República Islámica de Irán (Irán) informó a SCIC que es miembro de la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC) y, por tanto, siempre se ha adherido a las normas y regulaciones de pesca responsable y está comprometida a cooperar en la lucha contra la pesca INDNR. En relación con el *Koosha 4*, Irán señaló que, al momento del incidente que condujo a su inclusión en la lista de barcos de pesca INDNR, el buque estaba siendo administrado por una empresa española. Irán informó que el contrato de esta la empresa fue rescindido bajo órdenes del gobierno iraní, tras llegar a su conocimiento que el barco participaba en actividades de pesca INDNR. En 2012, el barco fue confiscado por un banco al declararse en quiebra y, seguidamente, fue eliminado de la lista de barcos activos de la IOTC, en 2017. Desde entonces, el barco se ha deteriorado y se ha tratado de vender en subasta en tres oportunidades, que fracasaron por su mala condición. El barco ha permanecido inactivo durante más de seis años. En vista de lo expuesto, Irán solicitó eliminar el *Koosha 4* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC.

114. SCIC recordó que la eliminación del *Koosha 4* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC ya había sido debatida en 2017 (CCAMLR-XXXVI, párrafo 3.53). SCIC solicitó que se presentara documentación y evidencia por escrito en apoyo de la solicitud de eliminación del barco de la lista. No obstante, Irán indicó que se demoraría al menos dos semanas en traducir y recopilar dicha información. SCIC tomó nota de la información aportada por Irán y decidió que, debido a la falta de documentación escrita y documentos justificativos, el *Koosha 4* debería permanecer en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC. SCIC convino en recomendar que la Comisión considere tomar una decisión respecto de la eliminación del *Koosha 4* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC en el período entre sesiones, si la documentación presentada por Irán satisface los criterios para la eliminación de las listas estipulados en la MC 10-07, en particular, el párrafo 18, y si se logra llegar a un consenso en el período entre sesiones, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Comisión. SCIC decidió que el plazo para la presentación por Irán de documentos escritos es de 30 días desde el final de la reunión de la CCRVMA. SCIC solicitó a la Secretaría que informe a Irán del resultado de todo procedimiento en virtud del artículo 7.

115. La Lista de barcos de pesca INDNR-PNC propuesta para 2021/22, con la inclusión del *Nika* y los cambios en la información del *Baroon* y del *Asian Warrior*, conforme a las decisiones acordadas en SCIC, se incluye en el apéndice II, para su adopción por la Comisión.

Lista de barcos de pesca INDNR-PC

116. SCIC dio consideración a la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC de 2021/22 y señaló la inclusión del buque *El Shaddai*, del pabellón de Sudáfrica, en esta lista, en vista de la notificación de que el barco pescó en la Subárea 58.7, fuera de la zona económica exclusiva (ZEE) sudafricana, durante 2015 y 2016, como se detalla en la COMM CIRC 21/92.

117. Sudáfrica recordó su respuesta circulada mediante la COMM CIRC 21/93 y señaló que hay una investigación formal en curso, incluida una investigación judicial sobre la conducta del capitán y el operador, que aún no ha concluido. Sudáfrica manifestó que está tratando las acusaciones muy seriamente y que presentará un informe de las conclusiones de las investigaciones una vez finalizadas.

118. La Unión Europea afirmó su gran preocupación por la información presentada en la COMM CIRC 21/93, en particular, en cuanto a que los representantes del barco estaban sorprendidos y desconocían que sus actividades hubieran sido notificadas a la CCRVMA. La Unión Europea recordó que es responsabilidad del barco conocer el área donde opera y señaló que se descubrió que el mismo barco había pescado en el área del Acuerdo Pesquero del Océano Índico del Sur (SIOFA) sin su autorización, en 2019, durante 67 días, y que extrajo una captura de 66 toneladas de austromerluza. La Unión Europea solicitó a Sudáfrica que presente más información acerca de las investigaciones sobre las actividades del barco, incluyendo un análisis de los datos de posicionamiento VMS y los registros de captura, y de las medidas tomadas en calidad de Estado del pabellón para evitar que este tipo de situaciones vuelva a ocurrir.

119. SCIC expresó preocupación por la conducta del buque *El Shaddai* y manifestó que recibirá de buen grado información de Sudáfrica acerca del avance de la investigación pendiente y su compromiso con aportar información adicional tan pronto como se dé por finalizada la investigación.

120. SCIC acordó incluir el buque *El Shaddai* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC de 2021/22 propuesta. La Lista de barcos de pesca INDNR-PC de 2021/22 propuesta y adoptada por SCIC se incluye en el apéndice III para la aprobación de la Comisión.

121. SCIC convino en recomendar que la Comisión considere tomar una decisión respecto de la eliminación del buque *El Shaddai* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC, en el período entre sesiones, si la información presentada por Sudáfrica satisface los criterios para la eliminación de las listas estipulados en la MC 10-06, en particular, el párrafo 14, y si se logra llegar a un consenso en el período entre sesiones, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Comisión.

122. ASOC expresó su agradecimiento a Sudáfrica por su flexibilidad en las discusiones sobre el buque *El Shaddai* y refrendó el asesoramiento de SCIC de incluir el buque en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC. ASOC remarcó que se trata de un tema serio y que Sudáfrica, como Estado del pabellón responsable, no debería permitir que *El Shaddai* continúe desarrollando actividades de pesca hasta que no se hayan resuelto estos casos.

Notificaciones de pesquerías

123. SCIC tomó nota del informe de la Secretaría sobre notificaciones de pesquerías correspondiente a 2021/22 (CCAMLR-40/BG/03 Rev. 1). El documento se consideró leído y SCIC no lo discutió.

Asesoramiento del Comité Científico a SCIC

124. La Presidenta de SCIC dio consideración al asesoramiento del Presidente Comité Científico, el Dr. D. Welsford (Australia), en relación con el cálculo del peso en vivo por los barcos que operan en la pesquería de kril. El Presidente del Comité Científico señaló que la Secretaría había realizado un análisis de la estimación del peso en vivo notificado por los barcos y los factor de conversión, y no pudo conciliar los parámetros con los valores de la captura notificada por los barcos *Juvel* y *Betanzos* para las temporadas 2013/14 y 2014/15 (WG-EMM-2021/16).

125. SCIC señaló que el Comité Científico le había encomendado a la Secretaría que contribuya con Noruega y Chile en el período entre sesiones para tratar de resolver las incongruencias en las notificaciones de la captura y que solicitó al Presidente del Comité Científico que, de ser necesario, presente un informe al respecto a SCIC en 2022 (SC-CAMLR-40, párrafo 9.1).

126. SCIC expresó su agradecimiento al Presidente del Comité Científico por el tiempo dedicado a la reunión.

Otros asuntos

127. La Secretaría presentó la propuesta de gasto con cargo al Fondo del SDC (CCAMLR-40/14) a la consideración del Comité de Evaluación del Fondo del SDC y de SCIC. La solicitud incluyó tres propuestas por un gasto total de 340 000 AUD durante dos años (2022 y 2023).

128. SCIC tomó nota de los requisitos de la MC 10-05, anexo 10-05/B, para la designación de seis Miembros a desempeñarse en el Comité de Evaluación a fin de evaluar las propuestas de gasto con cargo al Fondo del SDC (CCAMLR-40/14) y hacer recomendaciones a la Comisión sobre si proceder con la financiación de los proyectos o las necesidades especiales. El Presidente recibió nominaciones de Argentina, Australia, Corea, EE. UU., Nueva Zelandia y Reino Unido.

129. El Comité de Evaluación del Fondo del SDC recomendó aprobar un gasto con cargo al Fondo del SDCe por un monto total de 340 000 AUD durante un período de dos años (2022 y 2023), en apoyo de las siguientes propuestas:

- i) Un taller sobre el SDC por un valor de 100 000 AUD, a celebrarse en Sudáfrica, que debió ser pospuesto con motivo del estallido de la pandemia global. El Comité de Evaluación acordó que el alcance del taller también incluiría las inspecciones en puerto a los propósitos de la verificación del SDC.

- ii) Talleres virtuales de capacitación sobre el SDC, por un valor de 40 000 AUD (tres talleres en América, Europa, África, Asia y Oceanía). El Comité de Evaluación solicitó que los módulos de capacitación estén disponibles en el sitio web de la CCRVMA para que los funcionarios que no puedan asistir a los talleres puedan acceder a ellos.
- iii) Una actualización del sistema del SDCe, por un valor de 200 000 AUD durante dos años. La Secretaría confirmó que la activa participación de los Miembros será necesaria a fin de garantizar mejoras en la experiencia de usuario durante el primer año, y las discusiones en curso sobre el proceso de autenticación continuarán. El Comité de Evaluación también confirmó que el régimen de administración de usuarios de la categoría *partes subsidiarias* debería ser considerado en función de cada caso en particular, con el consenso de los Miembros.

130. SCIC expresó su agradecimiento al Comité de Evaluación del Fondo del SDC por su labor y apoyó las tres propuestas de gasto. SCIC señaló que también se deberían presentar más detalles financieros sobre la propuesta de modernización del sistema del SDCe, y ponerlos a la consideración del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF).

131. China indicó que, en junio de 2020, se celebró un taller virtual de capacitación sobre el SDCe en el que participaron sus usuarios del SDC, junto con la Secretaría, y agradeció a la Secretaría por su contribución.

132. La Unión Europea y Corea solicitaron discutir las actualizaciones al sistema del SDCe en el seno del grupo técnico de trabajo sobre el SDC para identificar los temas prioritarios, evaluar cómo repercutiría en los usuarios cualquier cambio al sistema del SDCe y evitar inconvenientes técnicos e interrupciones al sistema del SDCe. Asimismo, solicitaron que luego de la implementación de las modificaciones al SDCe, se realicen talleres con los usuarios del SDC y que el material de referencia de los talleres en línea sobre el SDC se ponga a disposición en el sitio web de la CCRVMA con carácter permanente.

133. La Secretaría presentó un resumen sobre la financiación de actividades de cumplimiento (CCAMLR-40/15), que incluye fondos de la Unión Europea destinados a apoyar el desarrollo de la capacidad de análisis del cumplimiento de la Secretaría. La Secretaría también solicitó un gasto por un monto de 33 425 AUD con cargo al Fondo de cumplimiento para financiar la participación de la Secretaría en el taller de SCV, a desarrollarse en 2022 o 2023, conforme a la invitación extendida por Chile. SCIC avaló el gasto solicitado y señaló que la Secretaría debería presentar un informe resumido a SCIC con detalles del taller SCV.

Adopción del informe y clausura de la reunión

134. La Presidenta expresó su agradecimiento a todos los delegados, así como a los intérpretes y a los taquígrafos por su dedicada labor durante la reunión. Se adoptó el informe de SCIC y se clausuró la reunión de SCIC de 2021.

Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento de 2020/21

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
Medida de Conservación 10-01					
República de Corea	<i>Greenstar</i>	La MC 10-01, párrafo 2(ii) exige que las marcas se coloquen de forma que no queden ocultas por artes de pesca, tanto si están guardados como si están siendo utilizados. Nueva Zelandia realizó una patrulla de vigilancia aérea en el mar de Ross (Subárea 88.1) el 15-ene-2021. Las fotografías tomadas durante la patrulla y presentadas a Corea el 12-feb-2021 identifican que las marcas de la cubierta del <i>Greenstar</i> estaban tapadas por un arte de pesca estacionado en cubierta. Corea respondió al informe sobre la patrulla aérea el 2-abr-2021. Corea investigó el incidente y concluyó que se trató de un error involuntario y sencillo cometido durante el proceso de recuperar el arte de pesca y señaló que el distintivo de llamada internacional (IRCS) en el costado del barco estaba visible. Corea informó que la compañía del barco había recibido un aviso serio para evitar que se vuelva a tapar ni siquiera una parte mínima de las marcas identificadoras.	El operador y la tripulación del barco son plenamente conscientes de los requisitos de marcado del barco y no tienen ninguna intención de tapar las marcas. El tapado de la marca por un arte de pesca fue un error no intencional cometido durante la operación apresurada y exigente de salida del área para cumplir con la notificación de cierre. Las marcas del barco estaban todas intactas, lo que se confirmó durante la inspección en puerto. La autoridad amonestó a la compañía, y el operador tomó medidas para evitar que el error se repita. Además de proporcionar capacitación e instrucciones relativas al cumplimiento regularmente al capitán, los oficiales y la tripulación, la compañía estableció un circuito cerrado de cámaras para el seguimiento de la cubierta. Dado todo esto, Corea considera que este incidente es de “incumplimiento de nivel 1 – no se requieren medidas adicionales”. Los documentos justificativos adjuntos son: 1. Mapa del hielo marino el 14-ene-2021 2. datos de posición VMS 3. Fotografía de la cubierta superior mostrando el IRCS 4. Instrucciones de la compañía al barco para que guarde los artes de pesca correctamente 5. Material de capacitación 6. Cámara de seguimiento de la cubierta superior en circuito cerrado Medidas adicionales: Dado que la compañía ya ha tomado medidas para evitar incidentes futuros, no se requieren medidas adicionales. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 43

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
Medida de Conservación 10-03					
Francia		La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento). La inspección de barco de pabellón francés <i>Ile Bourbon</i> se hizo el 21-feb-2020 en Le Port, isla Reunión (territorio francés) y el informe de la inspección se transmitió el 20-jul-2020. El informe de inspección en puerto indica que hubo actividades de pesca en el Área 51, en concreto, en el área de la convención del SIOFA, en la emersión Del Cano. Los DCD validados correspondientes (FR-20-0006-E y FR-20-0007-E) confirman esta información. Por lo tanto, la nota al pie 1 no es de aplicación para esta inspección en puerto. Diferencia de tiempo: 150 días.	Francia indica que el período del informe de cumplimiento de este año es del 1-jul-2020 al 30-jun-2021. Si bien el informe de inspección fue enviado durante este período, la inspección, de hecho, se realizó el 21-feb-2020 y, por lo tanto, corresponde al período del informe anterior. El incumplimiento al que se refiere este caso, por lo tanto, tuvo lugar antes de las discusiones en CCAMLR-39, que resultaron en la implementación de medidas correctivas. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 52 y 53
República de Corea	<i>Sae In Champion</i>	La MC 10-03, párrafo 4, exige a los barcos que soliciten la entrada en puerto que presenten la información del formato del anexo 10-03/A con una antelación mínima de 48 horas para permitir el examen de la información requerida. El informe de la inspección del <i>Sae In Champion</i> por el Reino Unido realizada el 8-jun-2021 indica que no se recibió el formulario A (anexo 10-03/A) dentro de ese plazo.	A solicitud del buque transporte, el <i>Sae In Champion</i> entró en aguas del estrecho de Berkely para realizar un transbordo. El capitán pensó que el transbordo tendría lugar en el mar, de manera que envió la notificación pertinente al Estado del pabellón y a la Secretaría de la CCRVMA. Después, se dio cuenta de que no sería así, pero no quedaba tiempo para cambiar la fecha del transbordo. Por lo tanto, el barco envió el anexo 10-03/A el mismo día de la entrada a puerto, no pudiendo hacerlo con 48 horas de antelación. Esto fue debido a una confusión, y ni el barco ni el operador tenían la intención de incumplir con la disposición. Todas las operaciones relevantes se realizaron de conformidad con las regulaciones pertinentes y con las autorizaciones de los Estados del pabellón y del puerto. Dado todo esto, Corea considera que este incidente es de “incumplimiento de nivel 1 – no se requieren medidas adicionales”. Se adjunta el documento justificativo correspondiente. incluye información justificativa sobre la implementación de la MC 10-03, con los siguientes elementos:		V. párrafos 44 a 48

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
			1. Anexo 10-03/A enviado a la agencia mediante correo electrónico 2. Notificación de la intención de realizar un transbordo con 72 horas de antelación 3. Notificación de finalización del transbordo 4. Autorización de transbordo de la autoridad del Estado del pabellón 5. Autorización de transbordo de la autoridad del Estado del puerto Medidas adicionales: Este caso se debió a un error no intencional sobre el tipo de transbordo de que se trataba y la información pertinente se envió inmediatamente después de realizado. Por lo tanto, no se requiere tomar medidas adicionales. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).		
República de Corea		La MC 10-03, párrafo 4 estipula que las Partes contratantes deben exigir a los barcos que solicitan entrada a puerto que presenten la información del formato del anexo 10-03/A. La parte A del informe de inspección en puerto del barco de pabellón ruso <i>Pamyat Ilich</i>a no incluye ni la hora de la llegada a Busan, Corea, ni comentarios de los inspectores que confirmen la hora de llegada a puerto. El 23-jul-2020, hubo contactos con Corea, que confirmó la hora de la inspección, pero no la de llegada. La respuesta presentada es la siguiente: “Confirmando que la fecha y hora de la inspección es las 10:46 AM (UTC+9), 13-jul-2020, tal y como se indica en el informe de inspección en puerto (anexo B). El anexo A (informe de entrada en puerto) contiene la fecha estimada de llegada, pero no indica la hora concreta, dado que fue presentado antes de la entrada del barco a puerto.” Sin la hora de llegada del barco a puerto (no presentada ni por el barco ni por los inspectores) en la parte A del informe de inspección en puerto, la Secretaría no pudo evaluar el cumplimiento de la MC 10-03, párrafo 5.	La hora de llegada fue las 09:20, comprobada por el inspector. Sin embargo, el inspector no incluyó la hora por error. Los datos de la hora de llegada se conservaron en el sistema correspondiente y se pueden verificar. Corea se asegurará de que, en el futuro, toda la información relevante sea introducida en el formulario. Dado todo esto, Corea considera que este incidente es de “incumplimiento de nivel 1 – no se requieren medidas adicionales”. Se adjuntan los siguientes documentos modificados: 1. Anexo 10-03/A 2. Anexo 10-03/B Medidas adicionales: El problema fue causado por un error administrativo, y no se necesitan medidas adicionales. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).		V. párrafos 44 a 48

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
Mauricio		La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento). La inspección del barco de pabellón español <i>Ibsa Quinto</i> se realizó el 11-may-2020 y el informe la inspección en puerto se envió el 1-oct-2020. Diferencia de tiempo: 143 días.	El informe de inspección del BP <i>Ibsa Quinto</i> se presentó después de la solicitud de la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca de la Comisión Europea (DGMARE) en nombre del Estado del pabellón (España) y fue satisfecha por Mauricio en tanto que Estado del puerto.	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 52 y 53
Nueva Zelandia		La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 horas desde la entrada en puerto. El barco de pabellón australiano <i>Antarctic Chieftain</i> entró en el puerto de Port Nelson, Nueva Zelandia, el 9-dic-2020, 07:00 UTC, y fue inspeccionado el 11-dic-2020, 21:15 UTC. La explicación ofrecida es: ‘El <i>Antarctic Chieftain</i> atracó en Nelson dos veces – la primera, el 7-dic-2020, 04:12 h, pero las autoridades biosanitarias de Nueva Zelandia solicitaron que abandonara el puerto. Posteriormente, el barco atracó de nuevo el 9-dic-2020, 20:00 h (horario de verano de Nueva Zelandia – NZDT). Ningún aspecto de la inspección supuso riesgo. He confirmado con el inspector a cargo que el retraso en la realización de la inspección se debió a que las autoridades biosanitarias de Nueva Zelandia exigieron la realización de una limpieza del casco antes de volver a puerto. Se informó que la limpieza llevaría 2,5 días, pero se completó mucho antes de lo esperado, y debido a otros requisitos de operación, los empleados de la administración de pesquerías no pudieron subir a bordo para realizar la inspección dentro del plazo estipulado de 48 horas.’ Diferencia de tiempo: 62 horas y 15 minutos.	Según la explicación presentada a la Secretaría, el retraso en la realización de la inspección fue consecuencia de la salida de puerto debida al requisito biosanitario (limpieza del casco). El tiempo que se consideró en un principio necesario para realizar la limpieza del casco era de 2,5 días, pero el barco volvió a puerto antes de lo esperado. El retorno temprano del barco combinado con las tareas que los inspectores tenían ya asignadas impidieron la realización de la inspección dentro del plazo establecido de 48 horas. Las autoridades de Nueva Zelandia han mejorado las medidas administrativas en vigor para asegurar que otros requisitos administrativos no impidan la realización de las inspecciones dentro del plazo establecido de 48 horas desde la llegada a puerto. Medidas adicionales: <i>No se requiere tomar medidas adicionales.</i> Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 49

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
Federación de Rusia	<i>Pamyat Ilich</i>	La MC 10-03, párrafo 4, exige a los barcos que soliciten la entrada en puerto que presenten la información del formato del anexo 10-03/A con una antelación mínima de 48 horas para permitir el examen de la información requerida. La parte A (anexo 10-03/A) del informe de inspección de la inspección del <i>Pamyat Ilich</i> realizada por Corea el 13-jul-2020 no incluyó el detalle obligatorio de la hora estimada de llegada.	El 7-jul-2021, de conformidad con la MC 10-03, párrafo 4, se informó a las autoridades del puerto de la intención de entrar en el puerto de Busan. La hora esperada de llegada a puerto era 11-jul-2021. Al mismo tiempo, el tiempo de espera varió debido a las restricciones por cuarentena. Medidas adicionales: <i>No se requiere tomar medidas adicionales.</i> Calificación preliminar: cumple.		V. párrafos 44 a 48
Sudáfrica		La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 horas desde la entrada en puerto. El barco de pabellón chino <i>Fu Rong Hai</i> entró en el puerto sudafricano de Ciudad del Cabo el 29-sep-2020 y fue inspeccionado el 8-oct-2020. De conformidad con lo estipulado en la MC 10-04, nota al pie 7, el 13-oct-2020 y el 19-oct-2020, la Secretaría solicitó una explicación del retraso. No se presentó ninguna explicación. Diferencia de tiempo: 9 días.	La capacidad de personal sigue siendo un obstáculo serio para nuestro objetivo de realizar las inspecciones en puerto dentro de plazo. Ha habido un esfuerzo coordinado para tratar este asunto mediante la contratación de personal. La pandemia ha hecho más difícil la realización de inspecciones y el seguimiento de los desembarques en el puerto de Ciudad del Cabo, que es un punto de desembarque de muchas industrias. Medidas adicionales: La infraestructura informática inadecuada supone un problema para el desarrollo normal de las tareas. Se ha iniciado el procedimiento de adquisición de equipos nuevos. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 49 y 50
Uruguay		La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 horas desde la entrada en puerto. El barco de pabellón de Corea <i>Meridian 8</i> entró en el puerto uruguayo de Montevideo el 30-abr-2021, 08:00 h (hora local) y fue objeto de inspección el 3-may-2021 a las 14:00 h (hora local). La presentación del informe de inspección fue acompañada de la siguiente explicación: “La inspección documental y habilitación de ingreso del BP al puerto de Montevideo se realizó en forma previa al arribo del mismo.	Las razones de la demora fueron explicadas en el mismo informe de la inspección. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 49

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		Si bien el barco solicitó ingreso a puerto el viernes 30-abr-2021, la inspección física realizada por la Autoridad Pesquera recién se pudo cumplir el 3-may-2021 ya que el mismo no se encontraba accesible para la operativa de descarga y abordaje de funcionarios de inspección (antepuerto).” Diferencia de tiempo: 78 horas.			
Medida de Conservación 10-04					
Australia	<i>Antarctic Chieftain</i>	La MC 10-04, párrafo 13 , exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención. La notificación de desplazamiento de la entrada del <i>Antarctic Chieftain</i> en el Área de la Convención en la División 58.5.1 se presentó a la Secretaría el 30-ago-2020, 23:16 UTC, y se confirmó que la entrada tuvo lugar el 29-ago-2020, 01:40 UTC. Diferencia de tiempo: 1 día 21 horas 36 minutos.	El barco envió la notificación a Australia y a Francia por correo electrónico el 29-ago-2020, 11:39 h (hora de Canberra – 02:39 UTC). Por error, no se incluyó la dirección de correo electrónico de la CCRVMA en la lista de destinatarios y la Secretaría, por tanto, no recibió la notificación de salida y entrada del barco en su momento. Australia implementa sus obligaciones respecto de la CCRVMA (incluidas las relativas a la MC 10-04) mediante instrumentos legislativos y condiciones de concesión de licencias. Australia ha implementado medidas adicionales para monitorear que este barco envíe a la CCRVMA sus notificaciones de desplazamientos dentro de las 24 horas estipuladas a este efecto. Medidas adicionales: <i>No se requiere tomar medidas adicionales.</i> Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 54 y 55
Australia	<i>Cape Arkona</i>	La MC 10-04, párrafo 13 , exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención. De conformidad con los datos VMS en posesión de la Secretaría, el <i>Cape Arkona</i> salió de la División 58.5.2 y entró en la División 58.5.1 el 10-ene-2021, 00:24 UTC, aproximadamente. El 11-ene-2021, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Australia la notificación de desplazamiento.	El barco envió la notificación a Australia y a Francia por correo electrónico el 10-ene-2021 a las 09:13 h (hora de Canberra) (09-ene-2021, 23:13 UTC). Por error, no se incluyó la dirección de correo electrónico de la CCRVMA en la lista de destinatarios y la Secretaría, por tanto, no recibió la notificación de entrada y salida del barco en su momento. Australia implementa sus obligaciones a nivel de barco (incluidas las relativas a la MC 10-04) mediante instrumentos legislativos y condiciones de concesión de licencias. Australia ha implementado medidas adicionales para monitorear que este barco envíe a la CCRVMA sus notificaciones de desplazamientos dentro de las 24 horas y así asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 54 y 55

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		La notificación de desplazamiento se presentó a la Secretaría el 11-ene-2021, 02:08 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 10-ene-2021, 00:30 UTC. Diferencia de tiempo: 25 horas y 38 minutos.	Medidas adicionales: <i>No se requiere tomar medidas adicionales.</i> Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).		
China	<i>Fu Rong Hai</i>	La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención. La notificación de desplazamiento del <i>Fu Rong Hai</i> entre las Subáreas 48.4 y 48.3 se presentó a la Secretaría el 24-ene-2021, 06:53 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 22-ene-2021, 23:30 UTC. Diferencia de tiempo: 31 horas y 23 minutos.	El <i>Fu Rong Hai</i> salió de la Subárea 48.4 y entró en la Subárea 48.3 el sábado. Envío la notificación dentro de plazo. La notificación de desplazamiento se presentó a la Secretaría ese domingo. Esto ocurrió durante un fin de semana. Calificación preliminar: cumple.		V. párrafos 54 y 55
China	<i>Long Fa</i>	La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención. La notificación de la entrada del <i>Long Fa</i> a la Subárea 48.3 se presentó a la Secretaría el 13-jun-2021, 02:29 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 11-jun-2021, 21:35 UTC. Diferencia de tiempo: 28 horas y 54 minutos.	El <i>Long Fa</i> entró a la Subárea 48.3 el sábado. Envío la notificación dentro de plazo. La notificación de desplazamiento se presentó a la Secretaría ese domingo. Esto ocurrió durante un fin de semana. Calificación preliminar: cumple.		V. párrafos 54 y 55
China	<i>Long Teng</i>	La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención. La Secretaría recibió la presentación de un formulario CE del <i>Long Teng</i> sin que el barco hubiera notificado su desplazamiento de la Subárea 48.2 a la Subárea 48.1. La Secretaría no recibe datos VMS de este barco mientras opera en el Área de la Convención.	El <i>Long Teng</i> envió su notificación dentro de plazo. El retraso fue causado por problemas técnicos y administrativos a nivel de los contactos. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 54 y 55

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		El 29-mar-2021, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de China la notificación de desplazamiento. La notificación de desplazamiento se presentó a la Secretaría el 29-mar-2021, 04:55 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 21-mar-2021, 15:00 UTC. Diferencia de tiempo: 7 días 11 horas 55 minutos.			
Francia	<i>Albius</i>	La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención. Según los datos VMS obtenidos por la Secretaría, el <i>Albius</i> se desplazó entre la División 58.5.1 y la Subárea 58.6, aproximadamente el 21-ene-2021, 09:58 UTC. El 25-ene-2021, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Francia la notificación de desplazamiento. La notificación de desplazamiento se presentó a la Secretaría el 25-ene-2021, 10:46 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 21-ene-2021, 09:45 UTC. Diferencia de tiempo: 4 días 1 hora 1 minuto.	El barco notificó el desplazamiento al CSP de Francia el 21 de enero a las 5:20 pm. El error de transmisión deriva de la ausencia de título en el correo electrónico de la notificación, cosa que impidió su transmisión ulterior por el CSP a la Secretaría. Medidas adicionales: Medidas correctivas y procedimientos a implementar internamente. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 54 y 55
Francia	<i>Ile Bourbon</i>	La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención. Se han identificado dos casos de incumplimiento. Según los datos VMS en manos de la Secretaría, el <i>Ile Bourbon</i> salió del Área de la Convención, División 58.5.1, aproximadamente el 30-mar-2021, 07:40 UTC.	El 30-mar-2021 y el 27-may-2021, errores cometidos por el CSP de Francia llevaron al fallo en el envío de las notificaciones de entrada. Esos errores se corrigieron inmediatamente mediante el envío de las notificaciones a la Secretaría de la CCRVMA los días que el CSP recibió las solicitudes (13 de abril y 1-jun-2021). Medidas adicionales: Medidas correctivas y procedimientos a implementar internamente. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 54 y 55

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		El 13-abr-2021, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Francia la notificación de desplazamiento. La notificación de desplazamiento se presentó a la Secretaría el 13-abr-2021, 08:14 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 30-mar-2021, 06:28 UTC. Diferencia de tiempo: 14 días 1 hora 46 minutos. Según los datos VMS en manos de la Secretaría, el <i>Ile Bourbon</i> entró en la División 58.5.1 aproximadamente el 27-may-2021, 20:02 UTC. Francia presentó la notificación de desplazamiento el 1-jun-2021, 06:02 UTC, notificación que confirmó la fecha y hora del desplazamiento: 27-may-2021, 19:40 UTC. Diferencia de tiempo: 4 días 10 horas 22 minutos.			
Francia	<i>Ile de la Reunion II</i>	La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención. Se han identificado dos casos de incumplimiento. Según los datos VMS en manos de la Secretaría, el <i>Ile de la Reunion II</i> entró en el Área de la Convención, División 58.5.1, aproximadamente el 3-abr-2021, 00:25 UTC. El 13-abr-2021, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Francia la notificación de desplazamiento. La notificación de desplazamiento se presentó a la Secretaría el 13-abr-2021, 08:14 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 3-abr-2021, 00:10 UTC.	El 3 de mayo, el barco envió una notificación al CSP, pero el <i>firewall</i> bloqueó la recepción del mensaje por el CSP, lo que provocó el retraso en la transmisión de la notificación a la Secretaría. El CSP corrigió los errores tan pronto como lo solicitó la Secretaría de la CCRVMA. Medidas adicionales: Medidas correctivas y procedimientos a implementar internamente. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 54 y 55

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		Diferencia de tiempo: 10 días 8 horas 16 minutos. Según los datos VMS en manos de la Secretaría, el <i>Ile de la Reunion II</i> se desplazó entre la División 58.5.1 y la Subárea 58.6, aproximadamente el 16-may-2021, 17:25 UTC. El 19-may-2021, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Francia la notificación de desplazamiento. La notificación de desplazamiento se presentó a la Secretaría el 19-may-2021, 06:25 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 16-may-2021, 16:40 UTC. Diferencia de tiempo: 2 días 13 horas 45 minutos.			
Francia	<i>Mascareignes III</i>	La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención. Según los datos VMS en manos de la Secretaría, el <i>Mascareignes III</i> se desplazó entre la División 58.5.1 y la Subárea 58.6, aproximadamente el 20-abr-2021, 15:35 UTC. El 27-abr-2021, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Francia la notificación de desplazamiento. La notificación de desplazamiento se presentó a la Secretaría el 27-abr-2021, 05:57 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 20-abr-2021, 15:14 UTC. Diferencia de tiempo: 6 días 14 horas 43 minutos.	El 20-abr-2021, un error del CSP de Francia provocó el no envío de la notificación. Este error se corrigió el 27-abr-2021, tras una solicitud de la Secretaría de la CCRVMA. Medidas adicionales: Medidas correctivas y procedimientos a implementar internamente. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 54 y 55

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
República de Corea	<i>Sae In Champion</i>	La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención. Según los datos VMS en manos de la Secretaría, el <i>Sae In Champion</i> entró en el Área de la Convención, Subárea 48.1, aproximadamente el 3-abr-2021, 12:29 UTC. El 13-abr-2021, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Corea la notificación de desplazamiento. La notificación de desplazamiento se presentó a la Secretaría el 13-abr-2021, 04:49 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 3-abr-2021, 12:25 UTC. Se presentó una explicación del retraso en la transmisión, destacando que hubo un error al escribir la dirección de correo electrónico de la Secretaría. Diferencia de tiempo: 9 días 16 horas 24 minutos.	El barco envió un correo electrónico con su notificación previa de entrada a la Subárea 48.1 el 3 de abril, pero hizo un error al escribir la dirección (vms@ccamlr.org). El 13 de abril, la Secretaría se puso en contacto con el Ministerio de Océanos y Pesquerías de Corea para informar de la no recepción de la notificación de entrada. Fue entonces cuando se descubrió el error. El barco reenvió el correo electrónico previamente enviado a la dirección equivocada con la notificación. El operador se asegurará de que el error no se repita en el futuro y ordenó al barco que tome las medidas pertinentes. Con esta explicación, Corea considera que, técnicamente, el caso debe recibir la calificación de “cumple”. Se adjunta el documento justificativo correspondiente. Este incluye pruebas que tratan el posible incumplimiento de la MC 10-04: 1. Los mensajes de correo electrónico originales con la notificación previa a la entrada, enviados a la dirección equivocada 2. Los mensajes de correo electrónico originales con la notificación de entrada, enviados a la dirección equivocada 3. La correspondencia por correo electrónico entre la Secretaría de la CCRVMA y el Centro de Seguimiento de Pesquerías de Corea 4. El mensaje de correo electrónico reenviando la notificación a la dirección correcta. Medidas adicionales: <i>No se requiere tomar medidas adicionales.</i> Calificación preliminar: cumple.	Cumple	V. párrafos 54 y 55
Nueva Zelandia	<i>San Aspiring</i>	La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención. El 4-jul-2020, 22:34 UTC, Nueva Zelandia envió la notificación de desplazamiento relativa a la entrada del <i>San Aspiring</i> en el Área de la Convención, Subárea 48.3, notificación que confirmó la fecha y hora de la entrada: 6-jul-2020, 00:45 UTC.	El Ministerio de Industrias del Sector Primario de Nueva Zelandia investigó el caso tan pronto como recibió la información sobre el error en la notificación. El propietario del barco informó que el incidente se debió a un error de cálculo en la conversión de la hora del barco a hora UTC en el momento de enviar el informe. El error no fue intencionado y la notificación se envió de buena fe.	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 54 y 55

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		Diferencia de tiempo: 26 horas y 11 minutos.	El propietario del barco informó que han reforzado los procedimientos de notificación y los han comunicado a los miembros pertinentes de la tripulación. Medidas adicionales: <i>No se requiere tomar medidas adicionales.</i> Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).		
Sudáfrica	<i>El Shaddai</i>	La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención. Se han identificado cuatro casos de incumplimiento. La notificación de desplazamiento de la entrada del <i>El Shaddai</i> a la Subárea 58.7 se presentó a la Secretaría el 31-ene-2021, 18:59 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 30-ene-2021, 16:46 UTC. Diferencia de tiempo: 26 horas y 13 minutos. El 15-feb-2021, 07:01 UTC, Sudáfrica presentó la notificación de desplazamiento de la entrada del <i>El Shaddai</i> a la Subárea 58.7, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 13-feb-2021, 21:28 UTC. Diferencia de tiempo: 33 horas y 33 minutos. Según los datos VMS en manos de la Secretaría, el <i>El Shaddai</i> entró en el Área de la Convención, Subárea 58.7, aproximadamente el 15-feb-2021, 14:28 UTC. El 23-mar-2021, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Sudáfrica la notificación de desplazamiento. La notificación de desplazamiento se presentó a la Secretaría el 25-mar-2021, 08:36 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 15-feb-2021, 11:46 UTC. Diferencia de tiempo: 37 días 20 horas 50 minutos.	La respuesta se enviará como documento separado. Calificación preliminar: cumple.	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 54 y 55

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		Según los datos VMS en manos de la Secretaría, el <i>El Shaddai</i> entró en el Área de la Convención, Subárea 58.7, aproximadamente el 31-may-2021, 23:14 UTC. El 7-jun-2021, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Sudáfrica la notificación de desplazamiento. Sudáfrica presentó la notificación de desplazamiento el 7-jun-2021, 08:14 UTC, notificación que confirmó la fecha y hora del desplazamiento: 31-may-2021, 23:14 UTC. Diferencia de tiempo: 6 días y 9 horas.			
Sudáfrica	<i>Koryo Maru No. 11</i>	La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención. Se han identificado siete casos de incumplimiento. Según los datos VMS en manos de la Secretaría, el <i>Koryo Maru No 11</i> entró en el Área de la Convención, Subárea 58.7, aproximadamente el 10-oct-2020, 10:40 UTC. El 16-oct-2020, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Sudáfrica la notificación de desplazamiento. La notificación de desplazamiento se presentó a la Secretaría el 16-oct-2020, 06:01 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 10-oct-2021, 09:54 UTC. Diferencia de tiempo: 5 días 20 horas 7 minutos. La notificación de desplazamiento de la entrada del <i>Koryo Maru No. 11</i> a la Subárea 58.7 se presentó a la Secretaría el 7-nov-2020, 10:14 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 5-nov-2021, 14:52 UTC. Diferencia de tiempo: 43 horas y 22 minutos.	Se subió documento con la respuesta. Calificación preliminar: cumple.	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 54 y 55

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		Según los datos VMS en manos de la Secretaría, el <i>Koryo Maru No 11</i> salió del Área de la Convención, Subárea 58.7, aproximadamente el 28-nov-2020, 16:02 UTC. El 30-nov-2020, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Sudáfrica la notificación de desplazamiento. Sudáfrica presentó la notificación de desplazamiento el 30-nov-2020, 07:06 UTC, notificación que confirmó la fecha y hora del desplazamiento: 28 de noviembre de 2021, 15:16 UTC. Diferencia de tiempo: 39 horas y 50 minutos. La notificación de desplazamiento de la entrada del <i>Koryo Maru No. 11</i> a la Subárea 58.7 se presentó a la Secretaría el 21-feb-2021, 16:46 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 20-feb-2021, 14:18 UTC. Diferencia de tiempo: 26 horas y 28 minutos. Según los datos VMS en manos de la Secretaría, el <i>Koryo Maru No. 11</i> entró en el Área de la Convención, Subárea 58.7, aproximadamente el 17-mar-2021, 14:46 UTC. El 19-mar-2021, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Sudáfrica la notificación de desplazamiento. La notificación de desplazamiento se presentó a la Secretaría el 19-mar-2021, 08:16 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 17-mar-2021, 15:02 UTC. Diferencia de tiempo: 41 horas y 14 minutos. Según los datos VMS en manos de la Secretaría, el <i>Koryo Maru No. 11</i> salió del Área de la Convención, Subárea 58.7, aproximadamente el 17-mar-2021, 00:40 UTC.			

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		El 19-mar-2021, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Sudáfrica la notificación de desplazamiento. La notificación de desplazamiento se presentó a la Secretaría el 19-mar-2021, 08:16 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 17-mar-2021, 00:54 UTC. Diferencia de tiempo: 2 días 7 horas 22 minutos. La notificación de desplazamiento de la entrada del <i>Koryo Maru No. 11</i> a la Subárea 58.7 se presentó a la Secretaría el 25-mar-2021, 08:36 UTC, notificación que confirmó la hora y fecha del desplazamiento: 22-mar-2021, 04:56 UTC. Diferencia de tiempo: 3 días 3 horas 40 minutos.			
Ucrania	<i>Simeiz</i>	La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención. Según los datos VMS obtenidos por la Secretaría, el <i>Simeiz</i> se desplazó entre las y las Subáreas 88.2 y 88.3, aproximadamente el 17-nov-2020, 06:38 UTC. Los días 18, 19, 23 y 25-nov-2020, la Secretaría solicitó la notificación de desplazamiento al funcionario de contacto del VMS de Ucrania. No se presentó ninguna notificación de desplazamiento.	El 17-nov-2020, 05:44 UTC, el <i>Simeiz</i> envió la notificación previa a la entrada en la Subárea 88.2, conforme a la MC 10-04, párrafo 13, a una lista de correos electrónicos que incluye data@ccamlr.org. Esta notificación incluye todos los campos del anexo 10/04-A. Calificación preliminar: cumple.	Cumple	V. párrafos 54 y 55
Medida de Conservación 10-05					
Argentina		La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.	No se recibió respuesta	Cumple	V. párrafo 60

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		El análisis de los datos SDCe ha identificado que Argentina validó 1 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada. El DED/DRED identificado supone < 1 % de las exportaciones de Argentina. La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación del documento identificado es: 1 DED/DRED se emitió entre 300 y 400 días después de la fecha de exportación declarada. En el sitio web figura un archivo adjunto con un listado de los números de los DED/DRED relativos a este registro.			
Australia		La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida. El análisis de los datos SDCe ha identificado que Australia validó 1 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada. El DED/DRED identificado supone el 1 % de las exportaciones de Australia. La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación del documento identificado es: 1 DED/DRED se emitió entre 1 y 2 días después de la fecha de exportación declarada. En el sitio web figura un archivo adjunto con un listado de los números de los DED/DRED relativos a este registro.	Esta reexportación consistió en un cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. capturado por un barco de pabellón de Australia. La captura se desembarcó en Mauricio (y el DCD fue verificado) y, posteriormente, se exportó a Australia, acompañada de un DED. Se prevería reexportar el cargo de <i>Dissostichus</i> desde Australia el 19-feb-2021. Sin embargo, la fecha del envío fue el 14-feb-2021 (que era domingo). El 15-feb-2021, se recibió la solicitud de un DRED y el documento se emitió para la reexportación el martes 16-feb-2021. Las autoridades de Australia investigaron el incidente y determinaron que hubo un fallo en la comunicación respecto de la fecha del transporte. Las autoridades de Australia han recordado a la compañía pesquera sus obligaciones y la compañía ha modificado sus procedimientos para asegurar que todo DED / DRED futuro sea solicitado y aprobado antes de que el contenedor sea movido al muelle, de manera que cualquier posible cambio en las fechas de transporte no resulten en un incumplimiento. Medidas adicionales: <i>No se requiere tomar medidas adicionales.</i> Calificación preliminar: No cumple (nivel 2).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 61

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
Bélgica		La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida. El análisis de los datos SDCE ha identificado que Bélgica validó 1 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada. El DED/DRED identificado supone el 100 % de las exportaciones de Bélgica. La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación del documento identificado es: • 1 DED/DRED se emitió entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada. La Secretaría indica que ofreció ayuda a Bélgica para rellenar ese DRED y que las circunstancias que llevaron a esa situación fueron consecuencia de la salida del Reino Unido de la Unión Europea. En el sitio web figura un archivo adjunto con un listado de los números de los DED/DRED relativos a este registro.	No se recibió respuesta		V. párrafos 62 y 63
Chile		La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida. El análisis de los datos SDCE ha identificado que Chile validó 377 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada.	El desfase de las fechas indicadas para la exportación y la validación de los DED detallados en el informe, tienen su fundamento en demoras producidas entre la entrega del Bill of Landing (LB) debidamente legalizado por Aduanas, por parte del solicitante, y el control de los mismos, por parte de los oficiales encargados del sistema SDCE al momento de validar el DED. Este documento (BL) certifica el número del contenedor en el cual se embarcan los productos exportados, siendo dicha información requerida en los antecedentes que se deben consignar en el DED. Chile, a través de la autoridad encargada del sistema SDCE, ha revisado los casos en cuestión y ha identificado las oficinas nacionales donde mayoritariamente han ocurrido estos desfases.		V. párrafo 64

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		Los DED/DRED identificados suponen el 23 % de las exportaciones de Chile. La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: • 27 DED/DRED se emitieron entre 1 y 2 días después de la fecha de exportación declarada. • 52 DED/DRED se emitieron entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. • 149 DED/DRED se emitieron entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada. • 106 DED/DRED se emitieron entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada. • 43 DED/DRED se emitieron entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada. En el sitio web figura un archivo adjunto con un listado de los números de los DED/DRED relativos a este registro.	A fin de evitar y corregir esta falta de oportuno cumplimiento, se han dispuesto los procedimientos administrativos de mejora, para lo cual procederá a reforzar y controlar los protocolos realizados por las unidades operativas encargadas de dicho trámite. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).		
China		La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida. El análisis de los datos SDCe ha identificado que China validó 2 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada. Los DED/DRED identificados suponen el 50 % de las exportaciones de China. La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: • 1 DED/DRED se emitió entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada.	En esos dos DRED, la “Fecha de emisión” en la parte 2 era la fecha de emisión del recibo de embarque, no la verdadera “Fecha de exportación”. La “Fecha” de la parte 5 era la fecha de emisión del DRED. Calificación preliminar: cumple.		V. párrafo 65

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		1 DED/DRED se emitió entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada. En el sitio web figura un archivo adjunto con un listado de los números de los DED/DRED relativos a este registro.			
Francia		La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida. El análisis de los datos SDCe ha identificado que Francia validó 118 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada. Los DED/DRED identificados suponen el 37 % de las exportaciones de Francia. La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: 25 DED/DRED se emitieron entre 1 y 2 días después de la fecha de exportación declarada. 80 DED/DRED se emitieron entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. 8 DED/DRED se emitieron entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada. 3 DED/DRED se emitieron entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada. 2 DED/DRED se emitieron entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada. En el sitio web figura un archivo adjunto con un listado de los números de los DED/DRED relativos a este registro.	La MC 10-05, anexo 10-05/A párrafo 7, exige que los DED incluyan la “fecha de emisión” (párrafo A7(ix)(1)(d)). La interpretación de esta medida parece encontrar cierta dificultad. De hecho, las compañías navieras indican en esta sección la fecha en que los paquetes con austromerluza son almacenados en los contenedores. La validación de la fecha de los DED por la administración francesa, por lo tanto, es posterior a la de ese almacenamiento, siendo que el sistema de trazabilidad de nuestra administración tiene por objetivo confirmar que las mercancías que viajan en un contenedor específico son legales y están identificadas claramente. En todo caso, los DED se emiten antes de que la austromerluza abandone el territorio francés, cumpliendo así con la MC 10-05. Francia, por lo tanto, hace una interpretación diferente del campo “Fecha de emisión”, dado que la Secretaría de la CCRVMA parece interpretar esa fecha como la de salida del contenedor del puerto desde donde se exporta. Francia solicita que la Secretaría de la CCRVMA aporte aclaraciones sobre este tema, de manera que las instrucciones para rellenar los DED se puedan hacer llegar a la industria y a la administración. Medidas adicionales: Aclaración de la interpretación de la medida por la Secretaría de la CCRVMA. Calificación preliminar: Se necesita información adicional.		V. párrafo 66

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
Mauricio		La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida. El análisis de los datos SDCE ha identificado que Mauricio validó 4 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada. Los DED/DRED identificados suponen el 3 % de las exportaciones de Mauricio. La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: • 4 DED/DRED se emitieron entre 1 y 2 días después de la fecha de exportación declarada. En el sitio web figura un archivo adjunto con un listado de los números de los DED/DRED relativos a este registro.	Exportaciones del DCD_Document_Number: AU-20-0013-E. Originalmente, este cargo tenía 3 contenedores y se asignaron al DED original, de número 4212-DBD2-7DE4, validado el 25 de septiembre. Debido a un problema en un barco frigorífico, el contenedor TRIU 892 974-6 tuvo que ser separado del resto y fue finalmente exportado el 7 de noviembre y validado el 3 de noviembre en el DED E5D8F10B-96B5. Esto quiere decir que los otros 2 contenedores del DED original ya estaban en el barco, de manera que se debió emitir un nuevo DED – F2F6-0E49-B241 – pero esto se hizo durante el fin de semana, razón por la cual la fecha de validación es posterior a la de exportación. Se debe señalar que la documentación del contenedor de la exportación en cuestión fue validada dentro de los plazos establecidos antes de que se produjera el incidente. Exportaciones de los DCD número: FR-20-0006-E, FR-20-0002-E, FR-20-0003-E. Se está realizando una investigación de los registros documentales presentados por el operados, y pronto se presentará una explicación sobre el caso.	Se requiere información adicional	V. párrafo 67
Países Bajos		La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida. El análisis de los datos SDCE ha identificado que Países Bajos validó 4 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada. Los DED/DRED identificados suponen el 22 % de las exportaciones de Países Bajos. La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es:	No se recibió respuesta	Se requiere información adicional	V. párrafos 68 y 69

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		• 1 DED/DRED se emitió entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. • 3 DED/DRED se emitieron entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada. En el sitio web figura un archivo adjunto con un listado de los números de los DED/DRED relativos a este registro.			
Nueva Zelanda		La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida. El análisis de los datos SDCE ha identificado que Nueva Zelanda validó 3 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada. Los DED/DRED identificados suponen el 2 % de las exportaciones de Nueva Zelanda. La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: • 3 DED/DRED se emitieron entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada. En el sitio web figura un archivo adjunto con un listado de los números de los DED/DRED relativos a este registro.	Los casos planteados con relación a la MC 10-05, párrafo 6, tienen que ver con dos cargamentos diferentes exportados desde Nueva Zelanda, a saber: Caso de los dos primeros DRED: El 10-sep-2020, la Secretaría se puso en contacto con el funcionario del SDC de Nueva Zelanda y le informó que dos DRED que eran parte de un cargamento exportado no se habían rellenado correctamente. Al comprobar los documentos, se encontró que hubo un error administrativo y que la Parte contratante no había validado los DRED antes de enviarlos al exportador. Tras discutir el caso con la Secretaría de la CCRVMA, el funcionario del SDC de Nueva Zelanda validó los documentos retrospectivamente y envió al Estado receptor los DRED enmendados. Los registros de auditoría muestran que ambos documentos se generaron y se rellenaron antes de que el cargamento saliera de Nueva Zelanda. Caso del tercer DED: El exportador informó a funcionarios de Nueva Zelanda que una cantidad adicional de producto no fue escaneada al cargarla en el contenedor. Imágenes de video tomadas durante la carga confirman este detalle. Los funcionarios de Nueva Zelanda informaron de este hecho al funcionario de contacto del SDC del Estado importador. Tras una discusión, los Estados de la operación convinieron en completar la documentación adicional para permitir que se pudiera enviar la mercancía. Para que la operación fuera totalmente transparente, se generó un DED independiente por la cantidad adicional de productos de austromerluza.	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 70

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
			El exportador informó que, en respuesta al error, se implementaron protocolos adicionales para evitar una repetición del caso. Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).		
Sudáfrica		La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida. El análisis de los datos SDCE ha identificado que Sudáfrica validó 1 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada. El DED/DRED identificado supone el 3 % de las exportaciones de Sudáfrica. La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: • 1 DED/DRED se emitió entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. En el sitio web figura un archivo adjunto con un listado de los números de los DED/DRED relativos a este registro.	El viernes 9-abr-2021, nuestro cliente solicitó un DED al Departamento. El DED fue procesado por el Departamento el lunes 12-abr-2021. El Departamento capturó un DED que mostraba, erróneamente, el 9-abr-2021 como la fecha de exportación, mientras que la fecha de exportación según el recibo de embarque que el cliente envió (disponible si se solicita) muestra el pescado cargado y el 15-abr-2021 como la fecha de exportación. El DED fue corregido posteriormente para que reflejara la fecha de exportación correcta (15-abr-2021). Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales Calificación preliminar: cumple.	Cumple	V. párrafo 70
España		La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.	No se recibió respuesta		V. párrafo 71

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		El análisis de los datos SDCe ha identificado que España validó 25 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada. Los DED/DRED identificados suponen el 17 % de las exportaciones de España. La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: • 11 DED/DRED se emitieron entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. • 14 DED/DRED se emitieron entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada. En el sitio web figura un archivo adjunto con un listado de los números de los DED/DRED relativos a este registro.			
Reino Unido		La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida. El análisis de los datos SDCe ha identificado que Reino Unido validó 15 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada. Los DED/DRED identificados suponen el 14 % de las exportaciones de Reino Unido. La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: • 15 DED/DRED se emitieron entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. En el sitio web figura un archivo adjunto con un listado de los números de los DED/DRED relativos a este registro.	El Reino Unido investigó esta posible infracción. Los casos identificados se refieren a un desembarque del BP <i>Argos Froyanes</i> realizado el 9-sep-2020. Los DCD al caso (GB-20-0020-E y GB-20-0017-E) se generaron y la captura cargada en el barco mercante <i>Scout</i> para ser exportada el 10 de septiembre. Los 15 DED emitidos para las exportaciones de la captura de los DCD anteriores se emitieron en el SDCe de la CCRVMA pero, debido a insuficiencias de personal, el Reino Unido no los validó hasta el lunes 14 de septiembre, ya pasado el fin de semana, cuando la captura estaba en tránsito (pero antes de alcanzar el puerto de destino). El Reino Unido detectó una discrepancia entre la fecha de exportación y la de validación del DED, se puso en contacto con la Secretaría de la CCRVMA para informar del caso y solicitó a EE. UU. una exención para la importación del producto. El Reino Unido se disculpa por esta negligencia y por el consiguiente incumplimiento de la MC 10-05, de carácter leve. Se han revisado y modificado los procedimientos de verificación del CDS en vigor para asegurar que se cumple con las disposiciones pertinentes.	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 70

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
			Medidas adicionales: Ninguna. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).		
Estados Unidos de América		La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida. El análisis de los datos SDCe ha identificado que EE. UU. validó 1 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada. El DRED identificado supone el 1 % de las exportaciones de EE. UU. La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación del documento identificado es: • 1 DED/DRED se emitió entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. En el sitio web figura un archivo adjunto con un listado de los números de los DED/DRED relativos a este registro.	Un comerciante con licencia de EE. UU. presentó una solicitud de reexportación de 30 kg de austromerluza congelada previamente importados de Francia con el documento FR-19-0022-E. Esta solicitud de reexportación se presentó el jueves 17 de diciembre. Sin embargo, debido a problemas técnicos en la solicitud, el DRED no se emitió hasta el lunes 21 de diciembre. Dado que la fecha de exportación declarada era el 17 de diciembre, esto resultó en una discrepancia de 4 días. Se hizo una consulta a bases de datos internas de seguimiento de transacciones comerciales para verificar que la fecha de exportación es el 17 de diciembre. Medidas adicionales: Este asunto se ha referido a la Autoridad Legal de la Oficina de Pesquerías de la Administración Nacional del Océano y la Atmósfera (NOAA) para que evalúe las medidas a tomar. Además, EE. UU. está considerando introducir en sus regulaciones enmiendas de implementación de la MC 10-05 en el sentido de reforzar el requisito de que un DRED acompañe el cargamento y que el envío se haga solo tras la emisión del DRED correspondiente. Los funcionarios del SDC han asumido las responsabilidades sobre este tema y han aumentado la vigilancia sobre los procedimientos de reexportación de austromerluza para evitar una repetición del caso. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 70
Uruguay		La MC 10-05, párrafo 3 , exige que todas las Partes contratantes y las Partes no contratantes que cooperan con la CCRVMA mediante su participación en el SDC exijan que todos los cargamentos de <i>Dissostichus</i> spp. descargados en sus puertos vayan acompañados del DCD rellenado correspondiente.	Se emitió el DCD pero no fue ingresado completo al SDCe y los DED y DRED fueron emitidos fuera de fecha. Medidas adicionales: Se están realizando las averiguaciones correspondientes para determinar las causas del incumplimiento. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 57

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		La Secretaría recibió una solicitud conforme a la MC 10-05, párrafo 12, para la verificación adicional de un DCD del <i>Polus 1</i>, barco de pabellón de Ucrania, que desembarcó captura en Montevideo, Uruguay, el 2-mar-2020. La revisión del DCD identificó que, al 22-jul-2021, la cantidad de la captura no se había verificado ni introducido en el SDCE, y que, por tanto, no se había completado un DCD de conformidad con la MC 10-05, párrafo 3.			
Uruguay		La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida. El análisis de los datos SDCE ha identificado que Uruguay validó 82 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada. Los DED/DRED identificados suponen el 63 % de las exportaciones de Uruguay. La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: • 4 DED/DRED se emitieron entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. • 24 DED/DRED se emitieron entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada. • 12 DED/DRED se emitieron entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada. • 32 DED/DRED se emitieron entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada. • 5 DED/DRED se emitieron entre 51 y 100 días después de la fecha de exportación declarada. • 4 DED/DRED se emitieron entre 201 y 300 días después de la fecha de exportación declarada. • 1 DED/DRED se emitió entre 300 y 400 días después de la fecha de exportación declarada.	Los DED y DRED fueron emitidos fuera de fecha. Medidas adicionales: Se están realizando las averiguaciones correspondientes para determinar los procedimientos que originaron el incumplimiento. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 70

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
En el sitio web figura un archivo adjunto con un listado de los números de los DED/DRED relativos a este registro.					
Medida de Conservación 10-09					
Chile		La MC 10-09, párrafo 2, exige que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con 3 notificaciones. Los transbordos identificados representan el 33 % de los transbordos de Chile. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de la confirmación (según los metadatos de la notificación) y la hora notificada: • se envió 1 notificación entre 72 y 68 horas antes de la hora notificada del transbordo. • se envió 1 notificación entre 29 y 20 horas antes de la hora notificada del transbordo. • se envió 1 notificación entre 0 y 24 horas después de la hora notificada del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	El incumplimiento del plazo para la notificación de los transbordos indicados, se debió a problemas de coordinación administrativa interna entre los funcionarios responsables de notificar de las actividades de transbordo. Con el objeto de evitar nuevos incumplimientos en el plazo de notificación, se tomarán los resguardos administrativos, entre ellos, se procederá conforme a los establecido en la MC, en relación a la delegación/autorización para el envío de dicha notificación a la Secretaría directamente desde el barco, lo que a su vez será debidamente monitoreado por las autoridades nacionales competentes. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 74
Chile		La MC 10-09, párrafo 5, exige a las Partes contratantes que notifiquen a la Secretaría la confirmación de la realización de todo transbordo en el que participe uno de sus barcos en el Área de la Convención, dentro del plazo de los tres (3) días hábiles de ocurrido. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con dos confirmaciones. Los transbordos identificados representan el 22 % de los transbordos de Chile.	Al igual que en los otros casos, Chile puede señalar que los incumplimientos respecto de la oportunidad para la confirmación de los transbordos indicados, derivaron de problemas de coordinación interna entre los funcionarios responsables de esta comunicación. Con el objeto de evitar la ocurrencia de nuevos incumplimientos respecto al plazo para estas confirmaciones, Chile informa que se tomarán los resguardos administrativos necesarios, entre ellos, se procederá conforme a los establecido en la medida de conservación, en relación a la delegación/autorización para el	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 86

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de las confirmaciones (según los metadatos de la notificación) y la confirmación de la realización del transbordo: se enviaron 2 confirmaciones entre 3 y 4 días hábiles después de la fecha y hora confirmadas de la finalización del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	envío de dicha confirmación a la Secretaría directamente desde el barco, lo que será debidamente monitoreado por las autoridades nacionales competentes. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).		
China		La MC 10-09, párrafo 2, exige que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con cinco notificaciones. Los transbordos identificados representan el 5 % de los transbordos de China. Tres de esas notificaciones reconocen el retraso en su presentación a la Secretaría. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de la confirmación (según los metadatos de la notificación) y la hora notificada: - se enviaron 2 notificaciones entre 59 y 50 horas antes de la hora notificada del transbordo. - se envió 1 notificación entre 9 y 0 horas antes de la hora notificada del transbordo. - se envió 1 notificación entre 25 y 48 horas después de la hora notificada del transbordo. - se envió 1 notificación entre 49 y 72 horas después de la hora notificada del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	THP_ID110338, THP_ID113952: El <i>Long Teng</i> envió la notificación de transbordo dentro de plazo. El retraso fue causado por problemas técnicos y administrativos a nivel de los contactos. THP_ID114354: Estos fueron causados por las múltiples presentaciones de información actualizada después de la presentación de la notificación de transbordo original. La notificación presentada el 14 de junio “El <i>Long Fa</i> se reabastecerá de combustible del <i>Hai Feng 688</i> el 16 de junio” no es nueva. Es el segundo cambio de la original presentada el 10-jun-2021. THP_ID 113750, 113752: El <i>Long Fa</i> envió la notificación de transbordo dentro de plazo. El retraso fue causado por problemas técnicos y administrativos a nivel de los contactos. Calificación preliminar: cumple.		V. párrafo 77

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
China		La MC 10-09, párrafo 3, exige que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 2 horas si alguno de sus barcos tiene previsto efectuar un transbordo de otros artículos que no sean recursos vivos marinos extraídos, carnada o combustible dentro del Área de la Convención. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con tres notificaciones. El transbordo identificado representa el 3 % de los transbordos de China. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de la confirmación (según los metadatos de la notificación) y la hora notificada: • se envió 1 notificación entre 1 hora y 30 minutos antes de la hora notificada del transbordo. • se envió 1 notificación entre 30 y 0 minutos antes de la hora notificada del transbordo. • se envió 1 notificación entre 7 y 12 horas después de la hora notificada del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	THP_ID 110375: Todas las comunicaciones sobre este transbordo se dieron fuera de horas de oficina, como también lo fue la presentación de la notificación de transbordo. THP_ID 114424: Se trató de un caso de emergencia relativa a la seguridad de un miembro de la tripulación. El <i>Long Fa</i> tenía que transferir al barco carguero a un miembro de la tripulación por razones de salud. THP_ID 110007: Se trata de un caso de emergencia. El <i>Long Teng</i> tuvo que obtener piezas de recambio del <i>Long Fa</i> para garantizar su seguridad. Calificación preliminar: cumple.	No se asignó una calificación de cumplimiento	V. párrafo 80
China		La MC 10-09, párrafo 5, exige a las Partes contratantes que notifiquen a la Secretaría la confirmación de la realización de todo transbordo en el que participe uno de sus barcos en el Área de la Convención, dentro del plazo de los tres (3) días hábiles de ocurrido. Un análisis de los datos de transbordo identificó un caso de incumplimiento relacionado con una confirmación. En la propia confirmación se reconoció el retraso en su presentación. El transbordo identificado representa el 1 % de los transbordos de China.	El <i>Fu Yuan Yu 9818</i> envió la notificación de transbordo dentro de plazo. El retraso fue causado por problemas técnicos y administrativos a nivel de los contactos. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 86

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de las confirmaciones (según los metadatos de la notificación) y la confirmación de la realización del transbordo: se envió 1 confirmación entre 11 y 15 días hábiles después de la fecha y hora confirmadas de la realización del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.			
República de Corea		La MC 10-09, párrafo 5, exige a las Partes contratantes que notifiquen a la Secretaría la confirmación de la realización de todo transbordo en el que participe uno de sus barcos en el Área de la Convención, dentro del plazo de los tres (3) días hábiles de ocurrido. Un análisis de los datos de transbordo identificó un caso de incumplimiento relacionado con una confirmación. El transbordo identificado representa el 1 % de los transbordos de Corea. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de las confirmaciones (según los metadatos de la notificación) y la confirmación de la realización del transbordo: no se presentó 1 confirmación de un transbordo notificado. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	El caso identificado implica al arrastrero coreano <i>Sejong</i> y al carguero ruso <i>Pamyat Illich</i>. El Ministerio de Océanos y Pesquerías verificó la discrepancia con el operador y concluyó que el barco de pesca presentó la notificación de transbordo y el informe de finalización dentro de las 72 horas posteriores a la finalización del transbordo. Con esta explicación, Corea considera que el caso debe recibir la calificación de “cumple”. Los documentos justificativos adjuntos son: - Mensaje de correo electrónico con el informe de finalización del transbordo. - Hoja de cálculo sobre la realización del informe del transbordo. Medidas adicionales: Dado que consideramos que no hay incumplimiento, no se necesita tomar medidas adicionales. Calificación preliminar: cumple.	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 86
Países Bajos		La MC 10-09, párrafo 2, exige que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con cinco notificaciones.	No se recibió respuesta	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 75 y 76

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		Los transbordos identificados representan el 38 % de los transbordos de Países Bajos. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de la confirmación (según los metadatos de la notificación) y la hora notificada: • se enviaron 3 notificaciones entre 72 y 68 horas antes de la hora notificada del transbordo. • se envió 1 notificación entre 63 y 60 horas antes de la hora notificada del transbordo. • se envió 1 notificación entre 49 y 40 horas antes de la hora notificada del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.			
Países Bajos		La MC 10-09, párrafo 3, exige que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 2 horas si alguno de sus barcos tiene previsto efectuar un transbordo de otros artículos que no sean recursos vivos marinos extraídos, carnada o combustible dentro del Área de la Convención. Un análisis de los datos de transbordo identificó un caso de incumplimiento relacionado con una notificación. El transbordo identificado representa el 8 % de los transbordos de Países Bajos. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de la confirmación (según los metadatos de la notificación) y la hora notificada: • se envió 1 notificación entre 0 y 1 horas después de la hora notificada del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	No se recibió respuesta	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 81 y 82

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
Países Bajos		La MC 10-09, párrafo 5, exige a las Partes contratantes que notifiquen a la Secretaría la confirmación de la realización de todo transbordo en el que participe uno de sus barcos en el Área de la Convención, dentro del plazo de los tres (3) días hábiles de ocurrido. Un análisis de los datos de transbordo identificó un caso de incumplimiento relacionado con una confirmación. El transbordo identificado representa el 8 % de los transbordos de Países Bajos. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de las confirmaciones (según los metadatos de la notificación) y la confirmación de la realización del transbordo: no se presentó 1 confirmación de un transbordo notificado. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	No se recibió respuesta	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 86
Noruega		La MC 10-09, párrafo 2, exige que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con 14 notificaciones. Los transbordos identificados representan el 12 % de los transbordos de Noruega. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de la confirmación (según los metadatos de la notificación) y la hora notificada: - se enviaron 6 notificaciones entre 72 y 68 horas antes de la hora notificada del transbordo. - se enviaron 2 notificaciones entre 67 y 64 horas antes de la hora notificada del transbordo.	Nuestro análisis confirma que hubo varios casos de incumplimiento del requisito de notificar a la Secretaría con la menos 72 horas de antelación a las operaciones de transbordo previstas. Se mantuvo un diálogo estrecho entre las autoridades noruegas y los barcos/el dueño del barco sobre la importancia de cumplir con la MC 10-09. A pesar de que se detectaron mejoras en la temporada de pesca actual, reconocemos que persiste la necesidad de un mayor nivel de cumplimiento con las disposiciones de varios párrafos de la MC 10-09. A raíz de la información proporcionada por la Secretaría y de nuestras investigaciones, la Dirección de Pesquerías emitió una advertencia formal a los barcos/el dueño del barco por incumplimiento de la MC 10-09. Las autoridades noruegas se reunirán con los representantes de la industria antes del inicio de la próxima temporada de pesca a fin de adquirir un mayor entendimiento de la MC 10-09 y de otras	No cumple (nivel 2)	V. párrafo 74

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		• se enviaron 3 notificaciones entre 63 y 60 horas antes de la hora notificada del transbordo. • se enviaron 2 notificaciones entre 59 y 50 horas antes de la hora notificada del transbordo. • se envió 1 notificación entre 0 y 24 horas después de la hora notificada del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	medidas de conservación de la CCRVMA. También se pondrá énfasis en los requisitos formales al emitir licencias a barcos en la temporada próxima. A juzgar por los comentarios de los capitanes de los barcos, creemos que podría ser necesario aclarar algunos aspectos de la MC 10-09 y apoyamos la iniciativa de la Secretaría presentada en CCAMLR-40/16. Un caso recurrente parecería ser que la Secretaría de la CCRVMA observa diferencias entre la hora de recepción de la notificación/confirmación y la hora de la señal enviada desde el barco. Con relación a la calificación de cumplimiento, consideramos que, si se analiza cada instancia en forma individual, la mayoría de los casos de incumplimiento de la MC 10-09 identificados deberían calificarse como infracciones menores (nivel 1). No obstante, en vista de que se identificaron varios incidentes, sugerimos asignar la calificación de “no cumple (nivel 2)”. Calificación preliminar: No cumple (nivel 2).		
Noruega		La MC 10-09, párrafo 3, exige que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 2 horas si alguno de sus barcos tiene previsto efectuar un transbordo de otros artículos que no sean recursos vivos marinos extraídos, carnada o combustible dentro del Área de la Convención. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con seis notificaciones. Los transbordos identificados representan el 4 % de los transbordos de Noruega. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de la confirmación (según los metadatos de la notificación) y la hora notificada: • se envió 1 notificación entre 2 horas y 1 hora y 30 minutos antes de la hora notificada del transbordo. • se enviaron 3 notificaciones entre 30 y 0 minutos antes de la hora notificada del transbordo.	Nuestro análisis confirma que hubo varios casos de incumplimiento del requisito de notificar a la Secretaría con la menos 2 horas de antelación a las operaciones previstas de transbordo de artículos que no sean recursos vivos marinos extraídos, carnada o combustible. Se mantuvo un diálogo estrecho entre las autoridades noruegas y los barcos/el dueño del barco sobre la importancia de cumplir con la MC 10-09. A pesar de que se detectaron mejoras en la temporada de pesca actual, reconocemos que persiste la necesidad de un mayor nivel de cumplimiento con las disposiciones de varios párrafos de la MC 10-09. A raíz de la información proporcionada por la Secretaría y de nuestras investigaciones, la Dirección de Pesquerías emitió una advertencia formal a los barcos/el dueño del barco por incumplimiento de la MC 10-09. Las autoridades noruegas se reunirán con los representantes de la industria antes del inicio de la próxima temporada de pesca a fin de adquirir un mayor entendimiento de la MC 10-09 y de otras	No cumple (nivel 2)	V. párrafo 81

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		- se envió notificación entre 0 minutos y 1 hora después de la hora notificada del transbordo. - se envió 1 notificación entre 2 y 6 horas después de la hora notificada del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	medidas de conservación de la CCRVMA. También se pondrá énfasis en los requisitos formales al emitir licencias a barcos en la temporada próxima. A juzgar por los comentarios de los capitanes de los barcos, creemos que podría ser necesario aclarar algunos aspectos de la MC 10-09 y apoyamos la iniciativa de la Secretaría presentada en CCAMLR-40/16. Un caso recurrente parecería ser que la Secretaría de la CCRVMA observa diferencias entre la hora de recepción de la notificación/confirmación y la hora de la señal enviada desde el barco. Con relación a la calificación de cumplimiento, consideramos que, si se analiza cada instancia en forma individual, la mayoría de los casos de incumplimiento de la MC 10-09 identificados deberían calificarse como infracciones menores (nivel 1). No obstante, en vista de que se identificaron varios incidentes, sugerimos asignar la calificación de “no cumple (nivel 2)”. Calificación preliminar: No cumple (nivel 2).		
Noruega		La MC 10-09, párrafo 5, exige a las Partes contratantes que notifiquen a la Secretaría la confirmación de la realización de todo transbordo en el que participe uno de sus barcos en el Área de la Convención, dentro del plazo de los tres (3) días hábiles de ocurrido. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con cinco confirmaciones. Los transbordos identificados representan el 4 % de los transbordos de Noruega. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de las confirmaciones (según los metadatos de la notificación) y la confirmación de la realización del transbordo: - se envió 1 confirmación entre 16 y 20 días hábiles después de la fecha y hora confirmadas de la realización del transbordo. - no se presentaron 4 confirmaciones de transbordos notificados.	Nuestro análisis confirma que hubo algunos casos de incumplimiento del requisito de notificar a la Secretaría con la menos 72 horas de antelación a las operaciones de transbordo previstas. Sin embargo, conforme las investigaciones, dos de los transbordos notificados no se realizaron, y parecería que hubo cierto grado de confusión en cuanto a la necesidad de enviar confirmaciones en estos casos. Se mantuvo un diálogo estrecho entre las autoridades noruegas y los barcos/el dueño del barco sobre la importancia de cumplir con la MC 10-09. A pesar de que se detectaron mejoras en la temporada de pesca actual, reconocemos que persiste la necesidad de un mayor nivel de cumplimiento con las disposiciones de varios párrafos de la MC 10-09. A raíz de la información proporcionada por la Secretaría y de nuestras investigaciones, la Dirección de Pesquerías emitió una advertencia formal a los barcos/el dueño del barco por incumplimiento de la MC 10-09.	No cumple (nivel 2)	V. párrafo 86

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	Las autoridades noruegas se reunirán con los representantes de la industria antes del inicio de la próxima temporada de pesca a fin de adquirir un mayor entendimiento de la MC 10-09 y de otras medidas de conservación de la CCRVMA. También se pondrá énfasis en los requisitos formales al emitir licencias a barcos en la temporada próxima. A juzgar por los comentarios de los capitanes de los barcos, creemos que podría ser necesario aclarar algunos aspectos de la MC 10-09 y apoyamos la iniciativa de la Secretaría presentada en CCAMLR-40/16. Con relación a la calificación de cumplimiento, consideramos que, si se analiza cada instancia en forma individual, la mayoría de los casos de incumplimiento de la MC 10-09 identificados deberían calificarse como infracciones menores (nivel 1). No obstante, en vista de que se identificaron varios incidentes, sugerimos asignar la calificación de “no cumple (nivel 2)”. Calificación preliminar: No cumple (nivel 2).		
Noruega		La MC 10-09, párrafo 8, estipula que ningún barco podrá realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con dos transbordos. Los transbordos identificados representan el 2 % de los transbordos de Noruega. • se confirmó 1 transbordo, pero no se recibió ninguna notificación del Estado del pabellón o del barco. • otro Estado del pabellón notificó y confirmó 1 transbordo, pero no se recibió ninguna notificación del barco o de Noruega, en calidad de Estado del pabellón. Estos transbordos no se incluyen en la lista de transbordos identificados como casos de incumplimiento de la MC 10-09, párrafo 2.	Nuestras investigaciones confirman que hubo dos incidentes de incumplimiento de la MC 10-09, párrafo 8, en relación con el transbordo de provisiones y víveres. Se mantuvo un diálogo estrecho entre las autoridades noruegas y los barcos/el dueño del barco sobre la importancia de cumplir con la MC 10-09. A pesar de que se detectaron mejoras en la temporada de pesca actual, reconocemos que persiste la necesidad de un mayor nivel de cumplimiento con las disposiciones de varios párrafos de la MC 10-09. A raíz de la información proporcionada por la Secretaría y de nuestras investigaciones, la Dirección de Pesquerías emitió una advertencia formal a los barcos/el dueño del barco por incumplimiento de la MC 10-09. Las autoridades noruegas se reunirán con los representantes de la industria antes del inicio de la próxima temporada de pesca a fin de adquirir un mayor entendimiento de la MC 10-09 y de otras	No cumple (nivel 2)	V. párrafo 88

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	medidas de conservación de la CCRVMA. También se pondrá énfasis en los requisitos formales al emitir licencias a barcos en la temporada próxima. A juzgar por los comentarios de los capitanes de los barcos, creemos que podría ser necesario aclarar algunos aspectos de la MC 10-09 y apoyamos la iniciativa de la Secretaría presentada en CCAMLR-40/16. Con relación a la calificación de cumplimiento, consideramos que, si se analiza cada instancia en forma individual, la mayoría de los casos de incumplimiento de la MC 10-09 identificados deberían calificarse como infracciones menores (nivel 1). No obstante, en vista de que se identificaron varios incidentes, sugerimos asignar la calificación de “no cumple (nivel 2)”. Calificación preliminar: No cumple (nivel 2)		
Panamá		La MC 10-09, párrafo 2, exige que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con cuatro notificaciones. Los transbordos identificados representan el 5 % de los transbordos de Panamá. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de la confirmación (según los metadatos de la notificación) y la hora notificada: • se envió 1 notificación entre 72 y 68 horas antes de la hora notificada del transbordo. • se enviaron 2 notificaciones entre 25 y 48 horas después de la hora notificada del transbordo. • se envió 1 notificación entre 0 y 24 horas después de la hora notificada del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	No se recibió respuesta		V. párrafo 78

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
Panamá		La MC 10-09, párrafo 3, exige que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 2 horas si alguno de sus barcos tiene previsto efectuar un transbordo de otros artículos que no sean recursos vivos marinos extraídos, carnada o combustible dentro del Área de la Convención. Un análisis de los datos de transbordo identificó un caso de incumplimiento relacionado con una notificación. El transbordo identificado representa el 1 % de los transbordos de Panamá. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de la confirmación (según los metadatos de la notificación) y la hora notificada: se envió 1 notificación entre 30 y 0 minutos antes de la hora notificada del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	No se recibió respuesta		V. párrafo 83
Panamá		La MC 10-09, párrafo 5, exige a las Partes contratantes que notifiquen a la Secretaría la confirmación de la realización de todo transbordo en el que participe uno de sus barcos en el Área de la Convención, dentro del plazo de los tres (3) días hábiles de ocurrido. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con siete confirmaciones. Los transbordos identificados representan el 9 % de los transbordos de Panamá. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de las confirmaciones (según los metadatos de la notificación) y la confirmación de la realización del transbordo: se envió 1 confirmación entre 3 y 4 días hábiles después de la fecha y hora confirmadas de la realización del transbordo.	No se recibió respuesta		V. párrafo 86

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		no se enviaron 6 confirmaciones de transbordos que fueron notificados o confirmados por otro Estado del pabellón participante. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.			
Panamá		La MC 10-09, párrafo 8, estipula que ningún barco podrá realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con cinco transbordos. Los transbordos identificados representan el 7 % de los transbordos de Panamá. se confirmaron cinco transbordos, pero no se recibió ninguna notificación del Estado del pabellón o del barco. Estos transbordos no se incluyen en la lista de transbordos identificados como casos de incumplimiento de la MC 10-09, párrafo 2. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	No se recibió respuesta		V. párrafo 89
Federación de Rusia		La MC 10-09, párrafo 8, estipula que ningún barco podrá realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con tres transbordos. Los transbordos identificados representan el 4 % de los transbordos de Rusia. se confirmaron dos transbordos, pero no se recibió ninguna notificación del Estado del pabellón o del barco. otro Estado del pabellón notificó y confirmó 1 transbordo, pero no se recibió ninguna notificación del barco o de Rusia, en calidad de Estado del pabellón.	Rusia ha llevado a cabo una investigación exhaustiva de los incidentes pertinentes. Los dos casos identificados por la Secretaría en la tabla, atribuibles a Rusia, probablemente se incluyeron por errores (entre los barcos con el pabellón de Vanuatu y Noruega, y también entre dos barcos de transporte). De conformidad con los párrafos 2 y 3 de la MC 10-09, la autoridad competente envía notificaciones directamente a la Secretaría. Durante la investigación de estos incidentes, se determinó que, a la hora especificada, los barcos de transporte con el pabellón de la Federación de Rusia estaban bajo el alquiler de la empresa Baltmed Reefer Service Ltd. (Grecia), que esencialmente controlaba las actividades del barco. Tomando en consideración que la empresa griega era la operadora del barco, hubo un malentendido en cuanto al procedimiento de notificación de transbordos en el Área de la Convención. La medida de conservación no brinda la posibilidad de notificar		V. párrafo 89

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		Estos transbordos no se incluyen en la lista de transbordos identificados como casos de incumplimiento de la MC 10-09, párrafo 2. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	transbordos a los operadores de barcos. No obstante, las actividades comerciales del barco, incluidos los transbordos, son gestionadas por otro operador. Los dueños de los barcos tienen una capacidad limitada de intervenir en los aspectos comerciales de las actividades de los barcos durante el término del contrato de arriendo. En los casos en que la MC 10-09 no contemple aspectos específicos de las actividades comerciales de los operadores de barcos, se deberán tomar medidas reparatorias para incluir la posibilidad de exigir a los operadores de barcos que envíen a la Secretaría notificaciones de transbordos en el Área de la Convención. Medidas adicionales: Si se estima necesario, modificar la MC 10-09 o redactar aclaraciones sobre las obligaciones aplicables a los operadores de barcos. Calificación preliminar: Se necesita interpretación de SCIC.		
Federación de Rusia		La MC 10-09, párrafo 2, exige que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con 12 notificaciones. Los transbordos identificados representan el 18 % de los transbordos de Rusia. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de la confirmación (según los metadatos de la notificación) y la hora notificada: • se enviaron 5 notificaciones entre 72 y 68 horas antes de la hora notificada del transbordo. • se enviaron 3 notificaciones entre 67 y 64 horas antes de la hora notificada del transbordo. • se envió 1 notificación entre 25 y 48 horas después de la hora notificada del transbordo. • se envió 1 notificación entre 97 y 120 horas después de la hora notificada del transbordo.	Rusia ha llevado a cabo una investigación exhaustiva de los incidentes pertinentes. Los dos casos identificados por la Secretaría en la tabla, atribuibles a Rusia, probablemente se incluyeron por errores (entre los barcos con el pabellón de Vanuatu y Noruega, y también entre dos barcos de transporte). De conformidad con los párrafos 2 y 3 de la MC 10-09, la autoridad competente envía notificaciones directamente a la Secretaría. Durante la investigación de estos incidentes, se determinó que, a la hora especificada, los barcos de transporte con el pabellón de la Federación de Rusia estaban bajo el alquiler de la empresa Baltmed Reefer Service Ltd. (Grecia), que esencialmente controlaba las actividades del barco. Tomando en consideración que la empresa griega era la operadora del barco, hubo un malentendido en cuanto al procedimiento de notificación de transbordos en el Área de la Convención. La medida de conservación no brinda la posibilidad de notificar transbordos a los operadores de barcos. No obstante, las actividades comerciales del barco, incluidos los transbordos, son gestionadas por otro operador. Los dueños de los barcos tienen una capacidad limitada de intervenir en los aspectos comerciales de las actividades de los barcos durante el término del contrato de arriendo. En los casos en que la MC 10-09 no contemple		V. párrafo 78

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		• se envió 1 notificación entre 121 y 144 horas después de la hora notificada del transbordo. • se envió 1 notificación entre 145 y 168 horas después de la hora notificada del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	aspectos específicos de las actividades comerciales de los operadores de barcos, se deberán tomar medidas reparatorias para incluir la posibilidad de exigir a los operadores de barcos que envíen a la Secretaría notificaciones de transbordos en el Área de la Convención. Medidas adicionales: Si se estima necesario, modificar la MC 10-09 o redactar aclaraciones para permitir que los operadores de barcos de transporte envíen a la Secretaría notificaciones de transbordos en el Área de la Convención. Calificación preliminar: Se necesita interpretación de SCIC.		
Federación de Rusia		La MC 10-09, párrafo 4, estipula la información que se debe incluir al enviar una notificación en virtud del párrafo 2 o 3. Se identificó una notificación en la que no se aportó el horario en que se preveía realizar el transbordo. El transbordo identificado representa el 1 % de los transbordos de Rusia. Al no haber aportado la información requerida por la MC 10-09, párrafo 4, la Secretaría no estuvo en condiciones de realizar un análisis completo de la operación de transbordo para determinar si cumplió con la MC 10-09, párrafos 2 y 3. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	Rusia ha llevado a cabo una investigación exhaustiva de los incidentes pertinentes. Los dos casos identificados por la Secretaría en la tabla, atribuibles a Rusia, probablemente se incluyeron por errores (entre los barcos con el pabellón de Vanuatu y Noruega, y también entre dos barcos de transporte). De conformidad con los párrafos 2 y 3 de la MC 10-09, la autoridad competente envía notificaciones directamente a la Secretaría. Durante la investigación de estos incidentes, se determinó que, a la hora especificada, los barcos de transporte con el pabellón de la Federación de Rusia estaban bajo el alquiler de la empresa Baltmed Reefer Service Ltd. (Grecia), que esencialmente controlaba las actividades del barco. Tomando en consideración que la empresa griega era la operadora del barco, hubo un malentendido en cuanto al procedimiento de notificación de transbordos en el Área de la Convención. La medida de conservación no brinda la posibilidad de notificar transbordos a los operadores de barcos. No obstante, las actividades comerciales del barco, incluidos los transbordos, son gestionadas por otro operador. Los dueños de los barcos tienen una capacidad limitada de intervenir en los aspectos comerciales de las actividades de los barcos durante el término del contrato de arriendo. En los casos en que la MC 10-09 no contemple aspectos específicos de las actividades comerciales de los operadores de barcos, se deberán tomar medidas reparatorias para incluir la posibilidad de exigir a los operadores de barcos que envíen a la Secretaría notificaciones de transbordos en el Área de la Convención.		V. párrafo 84

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
			Medidas adicionales: Se requieren aclaraciones en cuanto al cumplimiento de la MC 10-09 por parte de los operadores del barco. Calificación preliminar: Se necesita interpretación de SCIC.		
Federación de Rusia		La MC 10-09, párrafo 5, exige a las Partes contratantes que notifiquen a la Secretaría la confirmación de la realización de todo transbordo en el que participe uno de sus barcos en el Área de la Convención, dentro del plazo de los tres (3) días hábiles de ocurrido. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con 11 confirmaciones. Los transbordos identificados representan el 16 % de los transbordos de Rusia. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de las confirmaciones (según los metadatos de la notificación) y la confirmación de la realización del transbordo: • se enviaron 3 confirmaciones entre 3 y 4 días hábiles después de la fecha y hora confirmadas de la realización de los transbordos. • se envió 1 confirmación entre 4 y 10 días hábiles después de la fecha y hora confirmadas de la realización del transbordo. • no se enviaron 7 confirmaciones de transbordos notificados o confirmados por otro Estado del pabellón participante. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	Rusia ha llevado a cabo una investigación exhaustiva de los incidentes pertinentes. Los dos casos identificados por la Secretaría en la tabla, atribuibles a Rusia, probablemente se incluyeron por errores (entre los barcos con el pabellón de Vanuatu y Noruega, y también entre dos barcos de transporte). De conformidad con los párrafos 2 y 3 de la MC 10-09, la autoridad competente envía notificaciones directamente a la Secretaría. Durante la investigación de estos incidentes, se determinó que, a la hora especificada, los barcos de transporte con el pabellón de la Federación de Rusia estaban bajo el alquiler de la empresa Baltmed Reefer Service Ltd. (Grecia), que esencialmente controlaba las actividades del barco. Tomando en consideración que la empresa griega era la operadora del barco, hubo un malentendido en cuanto al procedimiento de notificación de transbordos en el Área de la Convención. La medida de conservación no brinda la posibilidad de notificar transbordos a los operadores de barcos. No obstante, las actividades comerciales del barco, incluidos los transbordos, son gestionadas por otro operador. Los dueños de los barcos tienen una capacidad limitada de intervenir en los aspectos comerciales de las actividades de los barcos durante el término del contrato de arriendo. En los casos en que la MC 10-09 no contemple aspectos específicos de las actividades comerciales de los operadores de barcos, se deberán tomar medidas reparatorias para incluir la posibilidad de exigir a los operadores de barcos que envíen a la Secretaría notificaciones de transbordos en el Área de la Convención. Medidas adicionales: Se requieren aclaraciones en cuanto al cumplimiento de la MC 10-09 por parte de los operadores del barco. Calificación preliminar: Se necesita interpretación de SCIC.		V. párrafo 86

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
Ucrania		La MC 10-09, párrafo 2, exige que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. Un análisis de los datos de transbordo identificó un caso de incumplimiento relacionado con una notificación. El transbordo identificado representa el 8 % de los transbordos de Rusia. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de la confirmación (según los metadatos de la notificación) y la hora notificada: • se envió 1 notificación entre 9 y 0 horas antes de la hora notificada del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	El transbordo entre los barcos <i>Simeiz</i> y <i>Calipso</i> tuvo lugar el 5-feb-2021 y consistió solamente en restos de peces y materiales de embalaje de cartón. Los transbordos de estos tipos de materiales deben ser notificados con tan solo 2 horas de anticipación, en virtud de la MC 10-09, párrafo 3. Calificación preliminar: cumple.		V. párrafo 78
Vanuatu		La MC 10-09, párrafo 2, exige que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con 15 notificaciones. Los transbordos identificados representan el 18 % de los transbordos de Vanuatu. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de la confirmación (según los metadatos de la notificación) y la hora notificada: • se enviaron 7 notificaciones entre 72 y 68 horas antes de la hora notificada del transbordo • se enviaron 3 notificaciones entre 67 y 64 horas antes de la hora notificada del transbordo • se enviaron 3 notificaciones entre 63 y 60 horas antes de la hora notificada del transbordo	No se recibió respuesta		V. párrafo 78

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		se enviaron 2 notificaciones entre 59 y 50 horas antes de la hora notificada del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.			
Vanuatu		La MC 10-09, párrafo 3, exige que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 2 horas si alguno de sus barcos tiene previsto efectuar un transbordo de otros artículos que no sean recursos vivos marinos extraídos, carnada o combustible dentro del Área de la Convención. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con cuatro notificaciones. Los transbordos identificados representan el 5 % de los transbordos de Vanuatu. A continuación, se detallan las diferencias entre la fecha y la hora de envío de la confirmación (según los metadatos de la notificación) y la hora notificada: - se envió 1 notificación entre 2 horas y 1 hora y 30 minutos antes de la hora notificada del transbordo. - se enviaron 2 notificaciones entre 1 hora 30 minutos y 1 hora antes de la hora notificada del transbordo. - se envió 1 notificación entre 30 y 0 minutos antes de la hora notificada del transbordo. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	No se recibió respuesta		V. párrafo 83
Vanuatu		La MC 10-09, párrafo 5, exige a las Partes contratantes que notifiquen a la Secretaría la confirmación de la realización de todo transbordo en el que participe uno de sus barcos en el Área de la Convención, dentro del plazo de los tres (3) días hábiles de ocurrido. Un análisis de los datos de transbordo identificó casos de incumplimiento relacionados con cinco confirmaciones.	No se recibió respuesta		V. párrafo 86

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		Los transbordos identificados representan el 6 % de los transbordos de Vanuatu. No se enviaron cinco confirmaciones por un transbordo que fue notificado o confirmado por otro Estado del pabellón participante. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.			
Vanuatu		La MC 10-09, párrafo 8, estipula que ningún barco podrá realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4. Un análisis de los datos de transbordo identificó un caso de incumplimiento relacionado con un transbordo. El transbordo identificado representa el 1 % de los transbordos de Vanuatu. se confirmó un transbordo, pero no se recibió ninguna notificación del Estado del pabellón o del barco. Estos transbordos no se incluyen en la lista de transbordos identificados como casos de incumplimiento de la MC 10-09, párrafo 2. En el sitio web figura el listado de cada transbordo en particular como archivo adjunto a este registro.	No se recibió respuesta		V. párrafo 89
Medida de Conservación 25-02					
Ucrania	<i>Simeiz</i>	La MC 25-02, anexo 25-02/A, párrafo 4, estipula que la longitud de las cuerdas secundarias de la línea espantapájaros debe ser de como mínimo un metro en el extremo más alejado de la popa. El informe de observación n.º 2035 de la marea del barco de pabellón ucraniano <i>Simeiz</i> (28-oct-2020 al 26-feb-2021) refiere lo siguiente: “La línea espantapájaros secundaria más larga tiene una longitud de 7,11 m y la más corta de 0,54 m...”.	Las líneas espantapájaros utilizadas en lo barco <i>Simeiz</i> se adecuan a las estipulaciones del anexo 25-02/A y contienen 13 líneas secundarias de 7 m a 1 m de longitud, mientras que la línea secundaria número 14, al extremo más alejado de la popa, mide 0,5 m más. Esta línea secundaria por lo general solo está en funcionamiento durante tormentas, aumentando de ese modo el área que protege a las líneas de las aves. Calificación preliminar: cumple.		V. párrafo 90

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
Reino Unido	<i>Argos Georgia</i>	La MC 25-02, anexo 25-02/A, párrafo 4, estipula que se sujetarán pares de cuerdas secundarias de un mínimo de 3 mm de diámetro, que serán de colores vivos y fabricadas de tubería plástica o cordeles. El informe de observación n.º 2045 de la marea del barco de pabellón del Reino Unido <i>Argos Georgia</i> (25-feb a 20-mar-2021) refiere lo siguiente: “La línea espantapájaros tiene 12 mm de diámetro, está compuesta por material de polipropileno/poliéster en una proporción de 50/50, con 12 conjuntos de tubos brillantes naranjas y verdes de entre 2, 3 y 4,3 mm”.	El Reino Unido investigó esta posible infracción. Una inspección nacional de los barcos anterior al inicio de la temporada, el 25-feb-2021, determinó que se cumplían los requisitos de la MC 25-02, al igual que las inspecciones en puerto del 24-feb y el 20-mar-2021, llevadas a cabo con arreglo a la MC 10-03. El 19-ago-2021, un observador designado por la CCRVMA llevó a cabo una inspección de los artes de pesca a bordo del BP <i>Argos Georgia</i>. El observador del SOCI utilizó un calibrador e informó que los diámetros de las línea espantapájaros medían entre 4.2 mm y 4.3 mm, que es coherente con los requisitos en virtud de la MC 25-02. El informe de observación n.º 2045 determina claramente que las líneas espantapájaros no cumplían con las especificaciones mínimas de la CCRVMA (Sección 6.1, Dispositivos de mitigación – Datos sobre la línea espantapájaros). Por lo tanto, concluimos que hubo un error al notificar los datos medidos de la línea espantapájaros. Medidas adicionales: Ninguna. Calificación preliminar: cumple.		V. párrafo 90
Medida de Conservación 25-03					
Chile	<i>Antarctic Endeavour</i>	La MC 25-03, párrafo 3, estipula que queda prohibido el vertido de restos de restos de pescado y desechos mientras se despliegan y recogen las redes de arrastre. En el informe de observación n.º 475 de la marea del BP <i>Antarctic Endeavour</i>, con el pabellón de Chile (26-jun a 22-sep-2020), se hacen los siguientes comentarios sobre la prohibición de descarga: “La única excepción a esto fue durante el calado del arrastre 156. Se descargó cierta cantidad de krill parcialmente procesado (figura 6), durante aproximadamente 3 minutos, desde un conducto de descarga situado a babor del barco. Se informó al observador que la descarga se debió a la entrada en funcionamiento de un regulador de emergencia de la factoría, que libera la presión excedente del sistema”.	En relación con la descarga/descarte indicado en el reporte, puede informarse que tuvo lugar al operar un procedimiento automático de liberación de presión (“over board”), producido por una situación particular, correspondiente al evento en que el krill se plastina. Este proceso se produce cuando la temperatura de cocción sube bruscamente de 90° C a 102° C, produciéndose la plastinación del producto, lo que obstruye su flujo normal toda vez que se transforma de líquido a sólido, produciendo consecuentemente un alza de presión en el sistema. Frente a ello, el sistema automáticamente libera presión al descartar producto procesado. Lo indicado precedentemente corrobora que este caso corresponde a un evento aislado, producto de una emergencia mecánica, que evita una falla catastrófica en la planta de proceso a bordo.		V. párrafo 90

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
			El armador ha provisto una imagen de registro que se adjunta. Calificación preliminar: Se necesita interpretación de SCIC.		
Medida de Conservación 26-01					
China	<i>Fu Rong Hai</i>	La MC 26-01, párrafo 9, prohíbe el desecho o la descarga en el mar, al sur de los 60° S. Del 21-mar al 29-may-2021, el <i>Fu Rong Hai</i> notificó en su formulario de datos C1 la descarga, al sur de los 60° S, de 14 134 ejemplares de 17 especies identificables, con un peso total de 26,59 kg.	<i>Fu Rong Hai</i> no descargó ningún ejemplar de la captura secundaria durante el período considerado. Los descartes notificados en los datos C1 se debieron a un clasificación incorrecta. En la columna B del formulario C1, hay un ejemplo con el número “3.45”, correspondiente a la fila de “Descartados Peso en vivo (kg)”. Por lo tanto, los datos se rellenaron incorrectamente en las filas de “Descartados”. Calificación preliminar: cumple.		V. párrafo 90
Medida de Conservación 31-02					
Ucrania	<i>Marigolds</i>	En la COMM CIRC 20/179, Japón informó del avistamiento del buque <i>Marigolds</i>, el 10-dic-2020, 19:55 UTC, en la Subárea 88.1 y las UIPE 882A–B (al norte de los 70° S), con posterioridad al cierre de la pesquería del 9-dic-2020, 23:59 UTC (COMM CIRC 20/166–SC CIRC 20/126). El barco estaba operando a aproximadamente 7 nudos y luego se detuvo. En las cercanías, el <i>Shinsei Maru No 8</i> halló 3 boyas con las marcas del <i>Marigolds</i>. En la COMM CIRC 20/179 se proporcionan fotos. En la COMM CIRC 20/168–SC CIRC 20/128, Ucrania notificó la recuperación de artes de pescar con retraso, de conformidad con la MC 31-02, párrafo 5. En la COMM CIRC 20/169–SC CIRC 20/129, Ucrania informó de las investigaciones relativas a la recuperación de artes de pescar con retraso, en virtud de la MC 31-02, párrafo 6. El informe menciona que las inclemencias del tiempo llevaron a la ruptura de la línea y que se emprendió una búsqueda del arte perdido, que no resultó fructífera. El observador designado a bordo del <i>Shinsei Maru No. 8</i> expone, en el informe de observación n.º 2062_2063, lo siguiente:	El barco adoptó todas las medidas posibles para recuperar sus artes de pesca. Las inclemencias del tiempo condujeron a un retraso en las operaciones de búsqueda. Las acciones adoptadas por el barco fueron notificadas a la Secretaría de la CCRVMA y a las Partes de ello mediante circulares. Asimismo, la situación fue examinada por el Agencia Estatal de Pesquerías de Ucrania y no se detectaron indicios de actividades de pesca INDNR. Calificación preliminar: cumple.		V. párrafo 90

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		“No se avistaron barcos de pesca INDNR ni sus artes de pesca, aunque puede que se argumente que el barco de pesca con el pabellón de Ucrania <i>Marigolds</i> estaba pescando en la UIPE 881B, el 10-dic-2020, con posterioridad a su cierre. El barco fue avistado a la deriva cerca de los artes de pesca con sus marcas, en condiciones de buen tiempo, y no intentó realizar operaciones de izado ante la presencia del <i>Shinsei Maru No.8</i>. Se tomaron fotografías del barco y los artes de pescar con sus marcas. Las fotografías se pondrán a disposición a solicitud.” Este hecho implicó un posible incumplimiento de la MC 31-02. La MC 31-02, párrafo 1 exige que, tras la notificación de cierre de una pesquería enviada por la Secretaría, todos los barcos en el área sujeta a la notificación de cierre deberán recoger todos sus artes de pesca que se encuentren en el agua antes de la fecha y la hora del cierre señaladas.			
Medida de Conservación 32-02					
Sudáfrica	<i>El Shaddai</i>	La MC 32-02 prohíbe la pesca dirigida a la austromerluza en la Subárea 58.7, excepto en las aguas alrededor de la isla Príncipe Eduardo. En julio de 2020, se solicitó a la Secretaría que presentara la información relativa a una marca de austromerluza de la CCRVMA que se recuperó en el área del Acuerdo Pesquero del Océano Índico del Sur (SIOFA) en 2020. En el proceso de analizar la información sobre la liberación de la marca, se analizaron también los datos C2 presentados por el <i>El Shaddai</i> a lo largo de los últimos cinco años, y se encontraron 28 lances en la Subárea 58.7, fuera de la zona económica exclusiva (ZEE) de Sudáfrica, en 2015, y 33 lances en la Subárea 58.7, fuera de la ZEE de Sudáfrica, en 2016. Los sitios en que se realizaron esos lances en 2015 y en 2016 estaban fuera de la ZEE de Sudáfrica y dentro de la Subárea 58.7, área que estaba cerrada a la pesca.	Se ha presentado un caso e iniciado cargos judiciales. Asimismo, se están realizando intervenciones adicionales para determinar sanciones más severas. Calificación preliminar: cumple.		V. párrafo 90

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		En agosto de 2020, se entregaron a Sudáfrica esta información y los datos pertinentes del Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS). En septiembre de 2020, se entregaron a Sudáfrica todos los datos C2 de <i>El Shaddai</i> pertinentes a este caso. En la COMM CIRC 21/93, Sudáfrica presentó información sobre la investigación de las actividades del barco <i>El Shaddai</i> y señaló que tanto el capitán como el operador del barco desconocían que estaban pescando fuera de la ZEE de la Sudáfrica, y se han desarrollado sistemas para evitar este tipo de situaciones en el futuro. Este hecho se consideró en más detalle el Proyecto de Lista de barcos de pesca INDNR (COMM CIRC 21/92).			
Medida de Conservación 41-01					
Nueva Zelandia	<i>San Aotea II</i>	La MC 41-01, anexo 41-01/C, párrafo 2(ii), estipula que el programa de marcado estará dirigido a las austromerluzas de todas las tallas con el fin de cumplir con los requisitos de marcado. El informe de observación n.º 2017 sobre el barco <i>San Aotea II</i> V2, correspondiente al período del 22-nov-2020 al 10-feb-2021 destacó: “El 3-ene-2021, durante el virado de la línea 48, el capitán ordenó que la tripulación en la sala de virado liberara a un ejemplar juvenil de <i>D. mawsoni</i> (cuya talla se estimó en > 40 cm de longitud), vivo y sin marcar. Su orden se cumplió.” El informe de inspección en puerto proporcionado por Nueva Zelandia con relación a la inspección del <i>San Aotea II</i>, el 11-feb-2021, en Timaru, Nueva Zelandia, destacó lo siguiente: “Conclusiones del inspector: el 4-ene-2021 (UTC), durante el virado de la línea 48, un miembro de la tripulación liberó un ejemplar juvenil de austromerluza sin marcar. Esto fue notificado por el propio barco a los observadores a bordo (A).	El dueño del barco informó a los oficiales de Nueva Zelandia que la liberación de la austromerluza sin marcar había ocurrido durante la marea de 2020/21 en el mar de Ross. La liberación quedó sentada en el informe diario del barco, los datos C2 y fue confirmada por los observadores designados a bordo del barco. El oficial de inspección entrevistó al capitán del barco y conformó que la liberación fue un caso excepcional debido al pequeño tamaño del ejemplar. Los oficiales de Nueva Zelandia investigaron el caso y estudiaron las imágenes de video registradas por el barco durante la marea. Se confirmó que la liberación de la austromerluza sin marcar ocurrió solo en el caso notificado. Luego de la investigación, el Ministerio de Industrias del Sector Primario de Nueva Zelandia envió una advertencia oficial al dueño del barco. Esta advertencia formal quedará registrada en el acta de cumplimiento de la empresa en el registro del Ministerio. Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).		V. párrafo 90

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		Comentarios del capitán: con relación a lo anterior, decidí impulsivamente liberar esta austromerluza muy pequeña (menor de 30 cm), que estaba con vida, porque creí que era demasiado pequeña para sobrevivir al proceso de marcado y demasiado pequeña para matarla y procesarla. (A) Esto representa un incumplimiento del párrafo 34 del permiso de extracción de recursos vivos marinos antárticos y la MC 41/01.” El Protocolo de marcado de la CCRVMA no permite la liberación de austromerluzas en función de un tamaño mínimo o máximo. Al asentar la recepción del informe de inspección en puerto, la Secretaría solicitó más información sobre el caso de incumplimiento de la MC 41-01 identificado en el informe. No se recibió respuesta.			
Medida de Conservación 91-05					
República de Corea	<i>Hong Jin No. 701</i>	La MC 91-05, párrafo 24, exige que los Estados del pabellón notifiquen a la Secretaría antes del ingreso de uno de sus barcos de pesca en el área marina protegida. Se identificaron cuatro casos de incumplimiento. El 9-dic-2020, 11:27 UTC, se recibió una notificación de desplazamiento que informaba de la entrada del barco de pabellón coreano <i>Hong Jin No. 701</i> en la ZEI del AMPRMR el 9-dic-2020, 10:58 UTC. La notificación fue enviada por un representante en nombre del barco. La notificación informa que el barco estaba teniendo problemas con sus equipos de comunicación por satélite. Diferencia de tiempo: 39 minutos después de la entrada. El 28-dic-2020, 23:07 UTC, se recibió una notificación de desplazamiento que informaba de la entrada del barco de pabellón coreano <i>Hong Jin No. 701</i> en la ZEI del AMPRMR el 28-dic-2020, 17:10 UTC.	A. Considerando la importancia de la puntualidad del envío de la notificación y de la hora real del desplazamiento, y dado que el ingreso se puede realizar en cualquier momento del día, el Ministerio de Océanos y Pesquerías y el operador hicieron un acuerdo para que el barco pudiera notificar sus desplazamientos en su nombre directamente a la Secretaría. Con el fin de garantizar la comunicación entre el barco y las autoridades pertinentes, incluida la Secretaría de la CCRVMA, el <i>Hong Jin No. 701</i>, a fines de octubre de 2020, se incorporaron al barco dos unidades de dispositivos Inmarsat (870-773-110-199, 870-773-111-063) y una unidad adicional de teléfono satelital Iridium (8816-2245-3756), antes de su partida del puerto. Sin embargo, desde fines-nov-2020, cuando el barco se estaba desplazando hacia la Subárea 88.1, la transmisión y la recepción de datos de dos unidades comenzó a ser inestable. Como alternativa, el operador y el barco utilizaron el teléfono satelital y la función de mensajes de texto del sistema de notificación electrónico del CSP coreano para presentar las notificaciones necesarias (p. ej., notificaciones de desplazamientos, etc.) y para mantener comunicación con la Secretaría de la CCRVMA. A pesar de que el operador instaló varios dispositivos de comunicación para		V. párrafo 90

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		La notificación fue enviada por un representante en nombre del barco. Diferencia de tiempo: 5 horas 7 minutos después de la entrada. El 16-ene-2021, 02:22 UTC, se recibió una notificación de desplazamiento que informaba de la entrada del barco de pabellón coreano <i>Hong Jin No. 701</i> en la ZPG(i) del AMPRMR el 16-ene-2021, 01:57 UTC. La notificación fue enviada por un representante en nombre del barco. Diferencia de tiempo: 25 minutos después de la entrada. El 16-ene-2021, 21:15 UTC, se recibió una notificación de desplazamiento que informaba de la entrada del barco de pabellón coreano <i>Hong Jin No. 701</i> en la ZPG(i) del AMPRMR el 16-ene-2021, 17:37 UTC. La notificación fue enviada por un representante en nombre del barco. Diferencia de tiempo: 3 horas 38 minutos después de la entrada.	garantizar una comunicación fluida entre el barco y tierra, los errores en el funcionamiento de las unidades VMS escapan al control del Estado del pabellón o del operador. En vistas de lo expuesto, tomando en consideración los desafíos ambientales singulares reinantes en el área, el Ministerio de Océanos y Pesquerías determinó que la flota del operador debía contar con sistemas de comunicación GX de avanzada, adicionales a las dos unidades VMS y el teléfono satelital con los que ya cuenta el barco, que permitan enviar mensajes de texto en tiempo real y minimizar las fallas en los equipos de comunicación en áreas con mala cobertura. A raíz de estas instrucciones, el operador está actualizando sus sistemas de comunicación, que están disponibles en la temporada de pesca 2021/22. Por lo tanto, Corea sostiene que este caso, técnicamente, podría calificarse como “cumple”. El 9-dic-2020, 10:46 UTC, el barco envió a la agencia (el representante del barco) una notificación previa de ingreso a una ZEI mediante la función de mensaje de texto del sistema electrónico de notificación del barco, dado que el sistema de transmisión de datos de la unidad VMS y del teléfono satelital no funcionaban correctamente. El 9-dic-2020, 10:58 UTC, el barco <i>Hong Jin No. 701</i> ingresó en la ZEI. El 9-dic-2020, 11:10 UTC, el <i>Hong Jin No. 701</i> envió un correo electrónico a la Secretaría de la CCRVMA donde se notifica el ingreso. El capitán del barco explicó que el barco había experimento inconvenientes en la transmisión de datos por satélite, por lo que se envió la notificación inicial de ingreso al representante mediante mensaje de texto, de modo que este pudiera ponerse en contacto con la Secretaría. Se tardó alrededor de 12 minutos en establecer comunicación entre el capitán y el representante y elaborar un informe. El 9-dic-2020, 11:27 UTC, se envió a la Secretaría la notificación de ingreso.		

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
			El 9-dic-2020, 22:21 UTC, el barco salió de la ZEI con rumbo a la UIPE 881K. La barco permaneció en la ZEI durante 10 horas y 54 minutos, en las que no desarrolló operaciones de pesca. El barco se enfrentó a diversas dificultades para alcanzar su destino debido a los cambios en la distribución del hielo marino, que lo obligaron a cambiar de ruta repetidamente. Además, la transmisión de datos fue dificultada por la débil señal en el área, que impedía la comunicación del barco con la Secretaría de la CCRVMA; de ahí, el retraso de 12 minutos en el envío directo del barco a la Secretaría. Si no hubiera habido un problema con la transmisión de datos, el barco habría podido enviar su notificación 15 minutos antes de la entrada. Esto se debió, simplemente, a un error que escapa al control del Estado del pabellón, el operador o el barco. Por lo tanto, Corea sostiene que este caso, técnicamente, podría calificarse como “cumple”. B. Entre el 12-dic-2020, cuando inició sus operaciones en la ZEI, y el 3-ene-2021, cuando llegó a las UIPE 881K y 881I, el <i>Hong Jin No. 701</i> presentó a la Secretaría de la CCRVMA las notificaciones de desplazamiento pertinentes dentro del plazo de 24 horas exigido y de conformidad con el resto de la normativa. Durante este período, el barco operó solo en la ZEI y no pescó en otras áreas. Entre el 27 y el 29 de diciembre (UTC 04:00), hielo marino abundante se desplazó a la ZEI. El 28 de diciembre (UTC 13:02), el barco abandonó la ZEI y se desplazó a la UIPE 881K por motivos de seguridad. El barco volvió a entrar en la ZEI a las 17:10 UTC del mismo día, después de haberse refugiado en la UIPE 881K durante 4 horas y 8 minutos. El desplazamiento fue causado por las difíciles condiciones del hielo marino, que suponían una amenaza para la seguridad del barco y la tripulación, y no se realizaron operaciones de pesca durante esos desplazamientos. Dado que esta acción del barco fue por motivos de seguridad, se debe aplicar la MC 10-04, párrafo 13, que exige que la notificación de desplazamiento se envíe en las 24 horas posteriores. Por lo tanto, Corea sostiene que este caso podría calificarse como “cumple”.		

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
			C y D. El 15-ene-2021, 20:57 UTC, el barco presentó su notificación previa a la entrada en la ZPG(i) del AMPRMR. El 16-ene-2021, 01:57 UTC, el barco entró en la ZPG(i) del AMPRMR. El 16-ene-2021, 14:34 UTC, el barco salió de la ZPG(i) del AMPRMR y entró en la UIPE 882A. El 16-ene-2021, 17:37 UTC, el barco salió de la UIPE 882A y volvió a entrar en la ZPG(i) del AMPRMR. El 16-ene-2021, 22:14 UTC, el barco salió de la ZPG(i) del AMPRMR, tras haber estado en el área durante 4 horas y 37 minutos, y volvió a entrar en la UIPE 882A. Tal y como lo demuestran los desplazamientos del barco indicados en la documentación de apoyo, los desplazamientos entre la ZPG del AMPRMR y la UIPE 882A a partir del 15-ene-2021, 20:57 UTC, fueron debidos a cambios en su curso de navegación pasando por la ZPG en tránsito hacia su destino para evitar el hielo marino por seguridad. Por lo tanto, se debe aplicar la MC 10-04, párrafo 13, que exige que la notificación de desplazamiento se envíe en las 24 horas posteriores. Por lo tanto, Corea sostiene que este caso podría calificarse como “cumple”. Aportamos el siguiente calendario de desplazamientos de <i>Hong Jin No. 701</i> en la temporada 2020/21 para mayor información: El 9-dic-2020, el barco presentó una notificación previa de entrada a la ZEI de la Subárea 88.1. El 12-dic-2020, el barco hizo su primer calado (solo operó en un área de la ZEI entre el 12 de diciembre de 2020 y el 3-ene-2021). El 3-ene-2021, el barco salió de la ZEI y se desplazó a 70° S. El 13-ene-2021, 08:00 UTC, se cerró la ZEI. El 14-ene-2021, se cerró el área a los 70° S en la Subárea 88.1.		

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
			El 15-ene-2021, 20:57 UTC, el barco presentó una notificación previa de entrada a la ZPG(i) del AMPRMR. El 16-ene-2021, 01:57 UTC, el barco entró en la ZPG(i) del AMPRMR. El 16-ene-2021, 22:14 UTC, el barco salió de la ZPG(i) del AMPRMR. El barco se dirigió directamente al puerto de Montevideo sin haber realizado operaciones de pesca en la Subárea 88.2. Los documentos justificativos adjuntos son: 1. Notificación de desplazamiento de la UIPE 881K a la ZEI de la UIPE 881K. 2. Notificación de desplazamiento a la ZPG. Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales Calificación preliminar: cumple.		
España	<i>Tronio</i>	La MC 91-05, párrafo 8 (iii), estipula que se marcarán al menos tres ejemplares de <i>Dissostichus</i> spp. por tonelada de peso en vivo capturado en la Zona Especial de Investigación. El <i>Tronio</i> alcanzó una tasa de marcado de 2 peces por tonelada de peso en vivo capturada en la Zona Especial de Investigación. El barco capturó 3 toneladas de austromerluza y marcó 6 <i>Dissostichus mawsoni</i>.	No se recibió respuesta		V. párrafo 90
Ucrania	<i>Calipso</i>	La MC 91-05, párrafo 24, exige que los Estados del pabellón notifiquen a la Secretaría antes del ingreso de uno de sus barcos de pesca en el área marina protegida. Se identificaron dos casos de incumplimiento. El 15-dic-2020, 11:16 UTC, se recibió una notificación de desplazamiento que informaba de la entrada del barco de pabellón coreano <i>Calipso</i> en la ZPG(iii) del AMPRMR el 15-dic-2020, 07:31 UTC.	En cuanto al primer incidente: El 14-dic-2020, 07:52 UTC, el <i>Calipso</i> envió a la Secretaría por correo electrónico (ccamlr@ccamlr.org y vms@ccamlr.org) la notificación de la intención de entrar en el AMP. En cuanto al segundo incidente: teniendo en cuenta que la ZEI del AMP estaba abierta a la pesca en la temporada 2020/21, el barco operó dentro del marco de la MC 10-04, párrafo 13, y recibió la notificación dentro de las 24 horas después de cruzar el		V. párrafo 90

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		Diferencia de tiempo: 3 horas 44 minutos después de la entrada. El 25-dic-2020, 16:38 UTC, se recibió una notificación de desplazamiento que informaba de la entrada del barco de pabellón coreano <i>Calipso</i> en la ZEI del AMPRMR el 25-dic-2020, 12:51 UTC. Diferencia de tiempo: 3 horas 47 minutos después de la entrada.	límite de la ZEI. Sin embargo, tomando en cuenta la MC 91-05, párrafo 24, el barco tenía que enviar la notificación a la Secretaría antes de entrar en la ZEI. Se dieron instrucciones específicas a la tripulación y al observador nacional. Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).		
Reino Unido	<i>Nordic Prince</i>	La MC 91-05, párrafo 24, exige que los Estados del pabellón notifiquen a la Secretaría antes del ingreso de uno de sus barcos de pesca en el área marina protegida. El 26-dic-2020, 06:05 UTC, se recibió una notificación de desplazamiento que informaba de la entrada del barco de pabellón del Reino Unido <i>Nordic Prince</i> en la ZEI del AMPRMR el 26-dic-2020, 04:38 UTC. Diferencia de tiempo: 1 hora 27 minutos después de la entrada.	El Reino Unido investigó esta posible infracción. El 26-dic-2020, 01:01 UTC, el BP <i>Nordic Prince</i> notificó la intención de entrar en la ZEI del AMPRMR mediante una transmisión de correo electrónico a la Secretaría de la CCRVMA, de conformidad con la MC 91-05, párrafo 24. El barco entró en la ZEI del AMPRMR a las 04:38 UTC. Si bien la MC 91-05 no lo exige, el barco confirmó la entrada en la ZEI del AMPRMR mediante correo electrónico a la Secretaría de la CCRVMA a las 06:05 UTC del mismo día. La transmisión de confirmación de la entrada se retrasó ligeramente con el cambio de Inmarsat (la cobertura llega hasta los 75° S) a Iridium, que ofrece una conexión más lenta. Medidas adicionales: Ninguna. Calificación preliminar: cumple.		V. párrafo 90
Sistema de Inspección de la CCRVMA					
Noruega	<i>Antarctic Endurance</i>	El Sistema de Inspección, párrafo V, exige a los barcos que paren tan pronto como sea posible y permitan al inspector subir a bordo. Un informe de un inspector autorizado de Chile relativo al intento de inspección del barco de pabellón de Noruega <i>Antarctic Endurance</i> indicó lo siguiente: Finalizada la interrogación se pregunta al Capitán de la Nave, si permitiría realizar abordaje, visita e inspección el día 23 de mayo en el mismo lugar (estrecho de Bransfield), si las condiciones meteorológicas lo permitían e indicó que NEGATIVO, señalando lo siguiente: “Durante tiempos de	Los barcos de pesca de kril de Noruega han realizado esfuerzos muy importantes para evitar el contagio de la COVID-19 en el barco con el fin de garantizar la seguridad de las operaciones y la salud de toda la tripulación a bordo. Por ejemplo, la tripulación se aísla por 10 días en el puerto de salida, y cada miembro de la tripulación debe pasar tres pruebas de la COVID-19 antes de subir al barco. Por ahora, se ha conseguido evitar brotes de COVID-19 en los barcos de pesca, pero uno a bordo de un barco supondría un riesgo importante para la salud y la seguridad de la tripulación. Además, en este caso en particular, el barco hubiera tardado seis días en alcanzar puerto, suponiendo que hubieran		V. párrafo 90

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		COVID-19 no podemos aceptar que alguien venga a bordo del buque, por la seguridad de la dotación que se encuentra a bordo”. Este informe se circuló a los Miembros mediante la COMM CIRC 21/98.	sido aceptados en puerto sufriendo un brote a bordo. Así, el capitán consideró los riesgos para la salud de la tripulación que una visita de los inspectores suponía. Sin embargo, de acuerdo con el Sistema de Inspección de la CCRVMA, párrafo 5, un barco deberá permitir el acceso de los inspectores a bordo cuando reciba la orden correspondiente. No hay excepciones a esta regla que, en consecuencia, se aplica también durante las pandemias. Todos los barcos noruegos que participan en pesquerías de la CCRVMA están obligados legalmente, por ley y regulaciones nacionales y por sus licencias anuales, a cumplir con los requisitos de la CCRVMA al caso. Noruega toma el informe de inspección muy seriamente y, basándose en la información del informe, la Dirección de Pesquerías ha emitido un aviso formal al barco. Además, cuando se entregue la licencia de pesca del año próximo, se pondrá énfasis en las obligaciones pertinentes de conformidad con el Sistema de Inspección de la CCRVMA, dejando claro que el riesgo de enfermedad infecciosa no es una exención válida de la obligación de permitir el acceso a bordo de inspectores. Calificación preliminar: No cumple (nivel 2).		
Noruega	<i>Antarctic Sea</i>	El Sistema de Inspección, párrafo V, exige a los barcos que paren tan pronto como sea posible y permitan al inspector subir a bordo. Un informe de un inspector autorizado de Chile relativo al intento de inspección del barco de pabellón de Noruega <i>Antarctic Sea</i> indicó lo siguiente: Finalizada la interrogación se pregunta al Capitán de la Nave, si permitiría realizar abordaje, visita e inspección el día 23 de mayo en el mismo lugar (estrecho de Bransfield), si las condiciones meteorológicas lo permitían e indicó que NEGATIVO, señalando lo siguiente: “Nuestra condición es la misma que <i>Antarctic Endurance</i>, con las mismas restricciones”. El <i>Antarctic Endurance</i> respondió a la solicitud de cooperar con la inspección de la siguiente manera:	Los barcos de pesca de kril de Noruega han realizado esfuerzos muy importantes para evitar el contagio de la COVID-19 en el barco con el fin de garantizar la seguridad de las operaciones y la salud de toda la tripulación a bordo. Por ejemplo, la tripulación se aísla por 10 días en el puerto de salida, y cada miembro de la tripulación debe pasar tres pruebas de la COVID-19 antes de subir al barco. Por ahora, se ha conseguido evitar brotes de COVID-19 en los barcos de pesca, pero uno a bordo de un barco supondría un riesgo importante para la salud y la seguridad de la tripulación. Además, en este caso en particular, el barco hubiera tardado seis días en alcanzar puerto, suponiendo que hubieran sido aceptados en puerto sufriendo un brote a bordo. Así, el capitán consideró los riesgos para la salud de la tripulación que una visita de los inspectores suponía.		V. párrafo 90

Parte	Barco	Resumen de aplicación Secretaría	Respuesta Parte contratante	Calificación	Respuesta SCIC
		“Durante tiempos de COVID-19 no podemos aceptar que alguien venga a bordo del buque, por la seguridad de la dotación que se encuentra a bordo”. Este informe se circuló a los Miembros mediante la COMM CIRC 21/98.	El capitán del <i>Antarctic Sea</i> comunicó por radio a los inspectores que tendría que consultar con la oficina central del operador antes de permitir cualquier inspección, a lo que el inspector respondió que no era necesario. Sin embargo, de acuerdo con el Sistema de Inspección de la CCRVMA, párrafo 5, un barco deberá permitir el acceso de los inspectores a bordo cuando reciba la orden correspondiente. No hay excepciones a esta regla que, en consecuencia, se aplica también durante las pandemias. Todos los barcos noruegos que participan en pesquerías de la CCRVMA están obligados legalmente, por ley y regulaciones nacionales y por sus licencias anuales, a cumplir con los requisitos de la CCRVMA al caso. Noruega toma el informe de inspección muy seriamente y, basándose en la información del informe, la Dirección de Pesquerías ha emitido un aviso formal al barco. Además, cuando se entregue la licencia de pesca del año próximo, se pondrá énfasis en las obligaciones pertinentes de conformidad con el Sistema de Inspección de la CCRVMA, dejando claro que el riesgo de enfermedad infecciosa no es una exención válida de la obligación de permitir el acceso a bordo de inspectores. Calificación preliminar: No cumple (nivel 2).		

Lista de barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes de 2021/22

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año de inclusión en la lista	Propietarios (historial)
<i>Amorinn</i>		7036345	5VAN9	• Avistado 58.5.1 (11-oct-2003) • Avistado 58.4.2 (23-ene-2004)	2003	• Infitco Ltd (Ocean Star Maritime Co.) • Seric Business S.A.
<i>Antony</i>		7236634	PQMG	• Actividades de apoyo a barcos incluidos en listas INDNR	2016	• Atlanti Pez • Urgora S de RL • World Oceans Fishing SL
<i>Asian Warrior</i>		7322897		• Avistado 58.5.2 (31-ene-2004) • Avistado 58.5.1 (10-may-2006) • Avistado 58.4.1 (21-ene-2010) • Avistado 58.4.1 (13-feb-2011) • Remolcando el <i>Baiyangdian 57</i> (01-abr-2012) • Avistado 58.6 (01-jul-2012) • Avistado 58.4.2 (28-ene-2013) • Avistado 57 (10-mar-2013) • Pescando 58.5.1 (13-may-2013) • Avistado 57 (07-sep-2013) • Avistado 58.4.1 (30-mar-2014) • Avistado 57 (14-abr-2014) • Avistado 57 (14-dic-2014) • Izando 5841H (07-ene-2015) • Avistado 58.4.1 (11-ene-2015) • Avistado 57 (26-feb-2015)	2003	• Navalmar S.A. • Meteora Development Inc • Vidal Armadores S.A. • Rajan Corporation • Rep Line Ventures S.A. • Stanley Management Inc • High Mountain Overseas S.A.

(continúa)

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año de inclusión en la lista	Propietarios (historial)
<i>Atlantic Wind</i>		9042001	5IM813	• Desembarque no documentado en Malasia (01-ago-2004) • Pescando 58.4.3a (22-feb-2005) • Pescando 58.4.3a (28-abr-2005) • Pescando 58.4.3b (16-dic-2005) • Pescando 58.4.3b (01-jul-2009) • Pescando 58.4.2 (27-ene-2010) • Pescando 58.4.3b (04-abr-2010) • Pescando 58.4.1 (13-feb-2011) • Avistado 57 (16-may-2012) • Avistado 57 (20-oct-2012) • Avistado 57 (28-may-2013) • Avistado 57 (01-jul-2013) • Avistado 57 (13-may-2014) • Avistado 57 (14-dic-2014) • Pescando 5841H (12-ene-2015)	2004	• Viarsa Fishing Company/Navalmar S.A. • Global Intercontinental Services • Rajan Corporation • Redlines Ventures S.A. • High Mountain Overseas S.A.
<i>Baroon</i>		9037537		• Pescando 58.4.1 (19-mar-2007) • Avistado 88.1 (15-ene-2008) • Avistado 57 (19-dic-2010) • Avistado 57 (05-oct-2012) • Avistado 57 (24-mar-2013) • Avistado 57 (03-sep-2013) • Avistado 57 (19-nov-2013) • Avistado 57 (14-feb-2014)	2007	• Punta Brava Fishing S.A. • Vero Shipping Corporation
<i>Challenge</i>		6622642	HO5381	• Avistado 58.4.3b (14-feb-2006) • Avistado 58.4.3b (22-may-2006) • Avistado 58.4.3b (10-dic-2006) • Avistado 58.4.3b (08-feb-2008)	2006	• Prion Ltd • Vidal Armadores S.A. • Mar de Neptuno S.A. • Advantage Company S.A. • Argibay Perez J.A.
<i>Good Hope</i>	Nigeria	7020126	5NMU	• Aprovisionando barcos de pesca INDNR 51 (09-feb-2007)	2007	• Sharks Investments AVV • Port Plus Ltd

(continúa)

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año de inclusión en la lista	Propietarios (historial)
<i>Heavy Sea</i>		7322926	3ENF8	• Avistado 58.5.1 (03-feb-2004) • Pescando 57 (29-jul-2005)	2004	• C & S Fisheries S.A. • Muner S.A. • Meteroros Shipping • Meteora Shipping Inc. • Barroso Fish S.A.
<i>Jinzhang</i>		6607666	PQBT	• Pescando 58.4.3b (23-may-2006) • Pescando 58.4.2 (18-feb-2007) • Pescando 58.4.3b (24-mar-2007) • Pescando 58.4.3b (12-ene-2008) • Pescando 58.4.3b (09-ene-2009) • Pescando 58.4.3b (20-ene-2009)	2006	• Arniston Fish Processors Pty Ltd • Nalanza S.A. • Vidal Armadores S.A. • Argibay Perez J.A. • Belfast Global S.A. • Eterna Ship Management
<i>Koosha 4</i>	Irán, República Islámica de	7905443	9BQK	• Avistado 58.4.1 (20-ene-2011) • Avistado 58.4.1 (15-feb-2011)	2011	• Pars Paya Seyd Industrial Fish
<i>Limpopo</i>		7388267		• Pescando 58.5.2 (21-sep-2003) • Avistado 58.5.1 (03-dic-2003) • Pescando 58.4.3b (23-feb-2005) • Pescando 58.4.3b (14-dic-2005) • Avistado 58.4.3b (25-ene-2007)	2003	• Grupo Oya Perez (Kang Brothers) • Lena Enterprises Ltd • Alos Company Ghana Ltd
<i>Nika</i>		8808654		• Pescando sin autorización (08-jun2019)	2020	• Jiho Shipping Ltd
<i>Northern Warrior</i>	Angola	8808903	PJSA	• Actividades de apoyo a barcos incluidos en listas INDNR	2016	• SIP • Areapesca SA • Snoek Wholesalers • Southern Trading Group • South Atlantic Fishing NV • World Ocean Fishing SL • Orkiz Agro-Pecuaria, Pescas, Transportes E Comercio Geral, Ltda

(continúa)

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año de inclusión en la lista	Propietarios (historial)
<i>Perlon</i>		5062479	5NTV21	• Avistado 58.5.1 (03-dic-2002) • Avistado 58.5.1 (04-jun-2003) • Avistado 58.4.2 (22-ene-2004) • Avistado 58.4.3b (11-dic-2005) • Pescando 58.4.1 (26-ene-2006) • Avistado 58.4.3b (07-dic-2006) • Avistado 58.4.1 (30-dic-2006) • Avistado 58.4.1 (16-dic-2008) • Artes de pesca avistados (10-feb-2009) • Pescando 58.5.1 (08-jun-2010) • Avistado 51 (10-feb-2012) • Avistado 57 (20-jul-2014) • Avistado, inspeccionado 57 (22-abr-2015)	2003	• Vakin S.A. • Jose Lorenzo SL • Americagalaica S.A.
<i>Pescacisne I, Pescacisne 2</i>		9319856	9LU2119	• Apoyando a barcos de pesca INDNR 51 (16-may-2008) • Avistado 58.4.3b (22-abr-2009) • Avistado 57 (07-dic-2009) • Pescando 58.4.1 (07-abr-2010) • Avistado 58.4.1 (29-ene-2012) • Avistado 58.4.1 (30-ene-2012) • Avistado 58.4.1 (31-ene-2012) • Avistado 57 (24-abr-2012) • Pescando 58.6 (03-jul-2012) • Avistado 57 (28-may-2013) • Avistado 57 (04-jul-2013) • Avistado 58.4.1 (20-ene-2014) • Avistado 57 (13-may-2014) • Avistado 57 (08-dic-2014) • Izando 5841H (06-ene-2015)	2008	• Mabenal S.A. • Vidal Armadores S.A. • Omunkete Fishing Pty Ltd • Gongola Fishing JV (Pty) Ltd • Eastern Holdings
<i>Sea Urchin</i>	Gambia / apátrida	7424891		• Pescando 58.4.4b (10-nov-2006)	2007	• Cecibell Securities • Farway Shipping

(continúa)

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año de inclusión en la lista	Propietarios (historial)
<i>STS-50</i>	Togo	8514772	5VDR2	• Desembarque de captura INDNR (25-may-2016) • Avistado 57 (06-abr-2017)	2016	• Maruha Corporation • Taiyo Namibia • Taiyo Susan • Sun Tai International Fishing Corp • STD Fisheries Co. Ltd • Red Star Co. Ltd • Poseidon Co. Ltd • Marine Fisheries Corp. Co. Ltd

Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes de 2021/22

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año de inclusión en la lista	Propietarios (historial)
<i>El Shaddai</i>	Sudáfrica	8025082	ZR6358	Pescando dentro de un área cerrada (Subárea 58.7) (26 mayo a 8 agosto 2015; y 6 mayo a 22 junio 2016)	2021	Braxton Security Services CC
Nombres anteriores: <i>Banzare</i>						

**Informe del Comité Permanente de
Administración y Finanzas (SCAF)**

Índice

	Página
Apertura de la reunión	203
Estados financieros anuales	203
Examen de los Estados Financieros auditados de 2020.....	203
Informe de la Secretaría	203
Informe del Secretario Ejecutivo	203
Lenguaje inclusivo	204
Opciones de publicación e impresión de los informes de las reuniones	204
Reglas en vigor para el acceso a los documentos de reuniones de la CCRVMA.....	204
Habilitación a los observadores para circular correspondencia a la Comisión y al Comité Científico	204
Informe de estado sobre el sitio web	205
Desarrollo de capacidades	205
Actividades del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG)	205
Términos de referencia del Fondo de Desarrollo de la Capacidad Científica (FDCC).....	206
Examen del presupuesto de 2021, proyecto de presupuesto de 2022 y proyección del presupuesto para 2023	206
Examen del presupuesto de 2021	206
Proyecto de presupuesto de 2022	207
Previsión de presupuesto para 2023	208
Otros asuntos	208
Adopción del informe	208
Clausura de la reunión	208
 Apéndice I: Presupuesto de 2021, proyecto de presupuesto de 2022 y proyección del presupuesto para 2023	 209
Apéndice II: Contribuciones de los Miembros en 2021, 2022 y 2023	213

Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)

Apertura de la reunión

1. La Sra. S. Langerock (Bélgica), Presidenta del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), declaró abierta la reunión.
2. SCAF consideró su agenda, aprobada por la Comisión.

Estados financieros anuales

Examen de los Estados Financieros auditados de 2020.

3. De conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento Financiero, a principios de 2021 se realizó una auditoría completa de los Estados Financieros de 2020 (v. COMM CIRC 21/43). La auditoría no identificó ningún caso de incumplimiento del Reglamento Financiero ni de las Normas Internacionales de Contabilidad. SCAF aceptó los Estados Financieros presentados en CCAMLR-40/03 Rev. 1 y recomendó que fueran adoptados por la Comisión.

Informe de la Secretaría

Informe del Secretario Ejecutivo

4. El Secretario Ejecutivo presentó el documento CCAMLR-40/05, señalando que este incluye el informe del tercer año de implementación del Plan Estratégico de la Secretaría (2019 – 2022) y de la Estrategia de Sueldos y de Dotación de Personal asociada, que sirven como criterio para evaluar el desempeño del Secretario Ejecutivo. El documento contiene recomendaciones sobre la dotación de plantilla de personal en 2022 y sobre los trámites de antecedentes penales y de exámenes médicos de las nuevas contrataciones de personal.
5. SCAF expresó su agradecimiento al Secretario Ejecutivo y a la Secretaría por los grandes avances realizados en cuanto al Plan Estratégico durante el año. SCAF expresó su agradecimiento a todo el personal, incluyendo a aquellos que habían dejado la Secretaría durante el año, y dio la bienvenida a los nuevos integrantes de la plantilla. SCAF felicitó a la Secretaría por haber conseguido registrar internacionalmente el logo de la CCRVMA en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
6. En 2019, SCAF solicitó a la Secretaría que obtuviera un asesoramiento más detallado sobre los certificados de antecedentes penales y exámenes médicos estipulados por los Estatutos del personal (SCAF-2019, párrafo 7(ii)). La Secretaría recibió ese asesoramiento, lo que resultó en cambios en los procedimientos y procesos indicados en CCAMLR-40/05. SCAF refrendó la recomendación de que los Estatutos del personal mantengan los certificados de antecedentes penales y los exámenes médicos.

Lenguaje inclusivo

7. El Secretario Ejecutivo presentó el documento CCAMLR-40/08 y señaló que, hace dos años, se encargó a la Secretaría que estudiara la cuestión del lenguaje inclusivo de género. El Secretario agradeció la labor de los traductores en ayudar a entender las consecuencias de considerar la inclusividad de género en el lenguaje, e informó que el documento recomienda aceptar los cambios en las versiones en inglés y en español del Reglamento de la Comisión. No se recomendaron cambios en las versiones en francés y ruso.

8. SCAF expresó su agradecimiento al Secretario Ejecutivo y a la Secretaría y señaló que el Comité Científico había aceptado cambios similares en el Reglamento del Comité Científico (SC-CAMLR-40, párrafo 7.1). SCAF recomendó a la Comisión que adopte las modificaciones a las versiones en inglés y en español del Reglamento de la Comisión.

Opciones de publicación e impresión de los informes de las reuniones

9. El Secretario Ejecutivo presentó el documento CCAMLR-40/09, que recomienda que la Secretaría deje de imprimir copias encuadernadas de los informes de las reuniones y solo imprima copias anilladas a pedido. SCAF aprobó esta recomendación.

Reglas en vigor para el acceso a los documentos de reuniones de la CCRVMA

10. El Secretario Ejecutivo presentó el documento CCAMLR-40/10, que hace tres recomendaciones:

- los autores de todos los documentos presentados a las reuniones de la CCRVMA deberían poder indicar si permiten a la Secretaría entregarlos directamente tras solicitud
- las cuentas de los administradores web de los Observadores deberían permanecer activas todo el año, y
- los documentos históricos se deberían entregar siguiendo una serie de reglas.

11. SCAF no pudo alcanzar un consenso sobre estas recomendaciones. Tomando nota de la discusión en el seno del Comité Científico sobre este tema (SC-CAMLR-40, párrafos 7.5 a 7.9), SCAF convino en discutir estos temas más en detalle en el período entre sesiones, en un grupo web conjunto.

Habilitación a los observadores para circular correspondencia a la Comisión y al Comité Científico

12. El Secretario Ejecutivo presentó el documento CCAMLR-40/11. El documento recomienda que los Observadores puedan solicitar a la Secretaría que circule información a los Miembros.

13. Se señaló que el Comité Científico había acordado la implementación, a modo de prueba y durante dos años, de un nuevo tipo de circulares científicas, de manera que los Miembros puedan priorizarlas fácilmente (SC-CAMLR-40, párrafos 7.10 y 7.11).

14. Muchos Miembros destacaron la importancia de facilitar la máxima participación posible de los Observadores en la labor de la CCRVMA y apoyaron que todos los Observadores puedan circular información a la Comisión. Las evaluaciones que la Secretaría pueda hacer de esos materiales antes de su circulación se deberán limitar a asegurar que respetan los requisitos de la CCRVMA sobre la confidencialidad de la información.

15. Si bien en principio hubo acuerdo sobre este punto, hubo otras opiniones según las cuales los Miembros deberían mantener las prerrogativas de cuestionar los contenidos o de poder objetar a la distribución de cualquier documento concreto presentado por los Observadores.

16. SCAF no pudo alcanzar un consenso sobre las recomendaciones del documento CCAMLR-40/11 y recomendó que la Comisión haga un seguimiento de la prueba que el Comité Científico está realizando y vuelva a tratar este tema cuando se reciba un informe sobre los resultados.

Informe de estado sobre el sitio web

17. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-40/13, que destaca el nuevo diseño del sitio web y las tareas previstas para 2022 y 2023, que son parte del desarrollo permanente del sitio web.

18. SCAF expresó su agradecimiento a la Secretaría por las labores ya en curso y aprobó los planes para el desarrollo continuo del sitio web en 2022 y 2023. SCAF también dio su visto bueno al diseño del sitio web y recomendó a la Comisión que lo apruebe.

Desarrollo de capacidades

Actividades del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG)

19. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-40/12 Rev. 1. El documento presenta las actividades del fondo durante 2021 y detalla el aporte de fondos a las subvenciones pertinentes.

20. SCAF tomó nota de la renuncia de la Sra. Stephanie Langerock a la Presidencia del Comité del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG) y expresó su agradecimiento por la labor desarrollada.

21. SCAF expresó su agradecimiento a la Dra. M. Santos (Argentina) y a la Sra. F. Harford (Unión Europea) por sus contribuciones a la labor del Comité del FDCG, y tomó nota de las renuncias a sus puestos.

22. SCAF recomendó que la Comisión acepte la designación de la Sra. C. Mulville, de Argentina, para el Comité del FDCG.

23. SCAF recomendó a la Comisión que designe al resto de los miembros actuales del Comité del FDCG por otro mandato de dos años.

24. La Presidenta de SCAF hizo un llamado a la presentación de nominaciones adicionales para llenar los puestos vacantes del Comité del FDCG.

25. SCAF tomó nota del informe y aceptó sus recomendaciones.

Términos de referencia del Fondo de Desarrollo de la Capacidad Científica (FDCC)

26. SCAF recomendó a la Comisión que adopte los términos de referencia del Fondo de Desarrollo de la Capacidad Científica (FDCC) (CCAMLR-40/02), indicando que el Comité Científico los había aprobado en su reunión (SC-CAMLR-40, párrafo 7.22).

27. SCAF señaló que, cuando se recibieran comentarios del Comité Científico respecto de su aplicación, esos términos de referencia se podrían revisar.

Examen del presupuesto de 2021, proyecto de presupuesto de 2022 y proyección del presupuesto para 2023

28. Se informó a SCAF que se ha modificado de nuevo el formato de presentación del documento del presupuesto y que los fondos especiales se han agrupado en una tabla, para facilitar la lectura de la información. La Secretaría recibirá con agrado los comentarios que los Miembros deseen hacer sobre el formato de presentación del presupuesto del Fondo General.

Examen del presupuesto de 2021

29. Se informó a SCAF que se ha previsto una reducción de ingresos debida, principalmente, a una reducción de los ingresos por intereses y de los pagos por notificaciones de pesquerías respecto de los inicialmente presupuestados, y se señaló que, en 2021, se prevé un déficit de 138 350 AUD.

30. También se prevé que en 2021 los gastos por el concepto de viajes sean menores, sobre todo, por los efectos de la COVID-19 sobre los viajes internacionales.

31. Se informó a SCAF que se han incluido 10 000 AUD para gastos iniciales relativos a las actividades de planificación de las celebraciones del cuadragésimo aniversario de la Convención en abril de 2022. El resto de la financiación de esas celebraciones se incluye en el presupuesto de 2022.

32. SCAF expresó su preocupación por la situación de los Miembros que no están cumpliendo con sus obligaciones financieras y los alentó a tomar las medidas necesarias para revertir esta situación. Argentina, China, Francia, India y Países Bajos indicaron que los pagos de sus contribuciones se realizarían pronto. Brasil señaló que se estaban haciendo esfuerzos administrativos para resolver este tema.

33. SCAF aprobó el presupuesto modificado de 2021 y recomendó su adopción por la Comisión.

Proyecto de presupuesto de 2022

34. El presupuesto previsto para 2022 (apéndice I) se basa en la continuidad de la aplicación de la política de crecimiento real cero seguida por la Comisión para el cálculo de la parte alícuota de las contribuciones de los Miembros (apéndice II) (CCAMLR-XXXV, anexo 7, párrafo 30).

35. En 2022, esto resultó en un incremento del 3,6 % de la parte alícuota de las contribuciones de los Miembros, conforme al índice de precios al consumidor (IPC) de Hobart, publicado en junio de 2021.

36. Se informó a SCAF que se espera que las tasas de interés permanezcan bajas.

37. SCAF tomó nota de la propuesta del Comité Científico de prorrogar las becas concedidas en 2018, 2019 y 2020 (SC-CAMLR-40, párrafo 9.2) y expresó su agradecimiento a China por la transferencia de 100 000 AUD del Fondo de contribuciones de China al FDCC para financiar esas prórrogas.

38. SCAF tomó nota de la decisión del Comité Científico de transferir 50 000 AUD del Fondo del CEMP al FDCG (SC-CAMLR-40, párrafo 7.26).

39. SCAF tomó nota de la aprobación por el Comité Científico de subvenciones adicionales con cargo al Fondo del CEMP (SC-CAMLR-40, párrafos 7.24 a 7.27).

40. SCAF consideró la solicitud del Comité Científico de aproximadamente 30 000 USD con cargo al Fondo General para financiar un taller propuesto de revisión de los criterios de decisión de la CCRVMA (SC-CAMLR-40, párrafo 9.3). La mayor parte de los Miembros consideraron que el Fondo General tiene saldo suficiente y este se debe utilizar a este propósito. Un Miembro no se mostró de acuerdo con este respecto, de manera que SCAF refirió el asunto a la Comisión.

41. SCAF tomó nota de la recomendación del Comité de Evaluación del Fondo del SDC (SCIC-2021, párrafos 128 a 130) y aprobó el gasto, en 2022, de 180 000 AUD con cargo al Fondo del SDC destinados a proyectos propuestos en CCAMLR-40/14, que incluyen un taller presencial sobre el SDC, talleres en línea sobre el SDC y la financiación del primer año de una actualización del SDCe. SCAF también aprobó la financiación de talleres del SDC en 2023 (puntos 1 y 2 del documento CCAMLR-40/14), con cargo al Fondo del SDC. SCAF indicó que la continuidad de los fondos destinados a la actualización del SDCe más allá de 2022 exige una evaluación de las actividades realizadas con los fondos concedidos para 2022.

42. SCAF aprobó el gasto de 33 425 AUD para financiar un taller de seguimiento, control y vigilancia en Chile (CCAMLR-40/15), con cargo al Fondo de cumplimiento.

43. SCAF tomó nota y expresó su agradecimiento a la Unión Europea por la subvención adicional prevista de 200 000 EUR para 2022 y 2023, que se utilizará principalmente para financiar el desarrollo de las capacidades analíticas de cumplimiento en la Secretaría y para apoyar las operaciones de INTERPOL de rastreo de información sobre actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) de austromerluza (CCAMLR-40/15, párrafo 1).

44. Algunos Miembros dejaron constancia de su política de crecimiento nominal cero.

45. SCAF señaló y aprobó financiación adicional de 70 000 AUD para las celebraciones del cuadragésimo aniversario, en abril de 2022.

46. SCAF aprobó el proyecto de presupuesto para 2022 y recomendó su adopción por la Comisión.

Previsión de presupuesto para 2023

47. SCAF tomó nota de la proyección de presupuesto modificada de 2023, también basada en un aumento de precios conforme al IPC del 3,6 % de Hobart, que se presenta en el apéndice I. El presupuesto de 2023 figura únicamente a título indicativo.

Otros asuntos

48. La Presidenta indicó que SCAF no tiene Vicepresidente e hizo un llamado a que se presenten posibles candidatos al puesto.

49. SCAF y la Secretaría expresaron su agradecimiento a la Sra. Langerock por su excelente dirección de la reunión.

Adopción del informe

50. SCAF adoptó el informe de la reunión.

Clausura de la reunión

51. La Presidenta expresó su agradecimiento a todos los Miembros por su cooperación en el desarrollo eficiente y efectivo de la reunión.

Presupuesto de 2021, proyecto de presupuesto de 2022 y proyección del presupuesto para 2023

	2021		2022	2023	Notas
	Pres. original	Pres. modif.	Previsión	Proyección	
Fondo General					
Ingresos					
Contrib. obligatorias de los Miembros	3 571 096	3 571 096	3 699 656	3 832 844	2021: En respuesta a la solicitud de la Comisión en 2005 (CCAMLR-XXIV, párrafo 3.24), el apéndice II muestra las contribuciones de los Miembros para el año en curso, incluidas las pendientes de pago. 2021: Las contribuciones de los Miembros se calculan basándose en un aumento del 1,5 % anual. El monto de 2022 se calculó basándose en un aumento del 4,8 % de las contribuciones de base y el de 2023, en un aumento del 4,8 %.
Contrib. especiales de los Miembros					
Intereses	150 000	80 000	90 000	90 000	Las tasas de interés siguen siendo bajas y se prevé que sigan así durante 2021, 2022 y 2023. Los ingresos en concepto de intereses dependen de las tasas de interés efectivas, de la fecha de recepción de las contribuciones de los Miembros y del número de notificaciones de pesquerías recibidas. Hay un grado considerable de incertidumbre relacionado con cada uno de estos conceptos.
Imposiciones del personal	550 000	500 000	550 000	550 000	
Transferencias de fondos – Depósitos no reembolsados notif. pesquerías					Las imposiciones deducidas de los sueldos del personal a modo de impuesto sobre la renta representan un ingreso. Los montos finales de las imposiciones del personal no se conocerán hasta el final del año fiscal y hasta que las declaraciones de la renta del personal hayan sido examinadas por la Oficina de Impuestos de Australia.
Otras transferencias de fondos					
Ventas (marcas)	35 000	35 000	35 000	35 000	De conformidad con el Plan Estratégico de 2019–2022, con la transferencia al Fondo General de los últimos depósitos no reembolsados, hecha efectiva en 2020, se puso fin al sistema de depósitos reembolsables.
Ingresos varios – notificaciones de pesquerías	700 000	650 000	686 672	711 392	
Ingresos varios – contrib. alquiler	435 800	435 800	448 874	462 340	Las contribuciones de los gobiernos de Tasmania y Australia se destinan a cubrir los gastos de alquiler, y muestran un aumento del 3 % presupuestado para cada año hasta 2023.
Ingresos varios – subvenciones			320 000	320 000	
Ingresos varios – otros	40 000	60 000	60 000	60 000	Subvención de la Unión Europea para gastos del SDC y el programa de INTERPOL
Ingresos totales	5 481 896	5 331 896	5 890 202	6 061 577	

	2021		2022	2023	Notas
	Pres. original	Pres. modif.	Previsión	Proyección	
Fondo General (cont.)					
Gastos					
Sueldos	3 870 836	3 870 836	3 958 918	4 192 462	El gasto final de esta partida dependerá de la cantidad de horas extraordinarias que deban pagarse, especialmente durante las reuniones anuales de la Comisión, y de los pagos a realizar con cargo al Fondo de Cese Laboral. 2022 y 2023: los presupuestos de esos años se basan en el Plan Estratégico de 2019–2022 e incluyen aumentos de salario progresivos y por inflación.
Equipo (incl. deprec.)	248 610	248 610	253 582	258 654	Las dotaciones en las previsiones de presupuesto toman en cuenta la inflación (IPC) prevista. Se prevé que el presupuesto de capacitación aumente conforme a la recomendación del Plan Estratégico de 2019–2022, siendo una herramienta importante para asegurar que el personal se adapte a la creciente complejidad de las actividades de la Secretaría.
Pólizas seguro y mant.	252 000	252 000	258 300	264 758	
Capacitación	60 000	60 000	60 000	60 000	
Servicios y equipo para reuniones	375 000	375 000	375 000	378 000	En 2021, el ciclo anual de reuniones se desarrollará en línea. Esto supone costes importantes en horas extraordinarias de trabajo y en apoyo técnico informático, y por lo tanto el monto presupuestado por este concepto es el habitual. Se prevé que esta partida del presupuesto tenga pequeños aumentos anuales. Los montos finales por horas extraordinarias en la interpretación de las reuniones anuales alterarán los totales finales.
Viajes	170 000	50 000	100 000	150 000	Debido a las restricciones asociadas a la Covid-19, se ha recortado el presupuesto para viajes de 2021 y 2022.
Gastos de imprenta	18 000	18 000	18 000	18 000	Esta partida se redujo en los presupuestos de 2021, 2022 y 2023 para reflejar los gastos reales que se realizan ahora por este concepto.
Comunicaciones	30 000	30 000	30 000	30 600	
Gastos varios (incl. auditoría)	95 000	95 000	425 000	430 325	Aumentaron en 2022 y 2023 para contabilizar gastos de contratación y gastos con cargo a la subvención de la Unión Europea (valores netos contra ingresos por subvención).
Alquiler/coste ventas 40.º aniversario	460 800	460 800	483 874	497 340	Se prevé que los gastos de alquiler aumenten un 2 % anual.
Transferencia a Fondo de operaciones	–76 001	–76 001	–113 106	–61 867	En 2019 se estableció el Fondo de Operaciones mediante una transferencia del Fondo General. En los años subsiguientes, las transferencias asegurarán que el saldo del Fondo de Operaciones sea equivalente a 3 meses de los gastos presupuestados.
Transferencia al FDCG	–150 000	–150 000			
Transferencia al FDCG					
Gastos totales	5 580 246	5 470 246	6 032 674	6 280 138	
Superávit/(déficit)	–98 350	–138 350	–142 472	–218 562	
Saldo del Fondo General al 1 ene	2 046 276	2 046 276	1 681 925	1 426 348	
Saldo del Fondo General al 31 dic	1 721 925	1 681 925	1 426 348	1 145 919	Tal y como se prevé en el Plan Estratégico 2019–2022, el saldo del Fondo General se reduce gradualmente con el objetivo de alcanzar el saldo aprobado de 100 000 AUD a finales de año.
Contribuciones pendientes al 31 dic		757 645			

	2021		2022	2023	Notas
	Pres. original	Pres. modif.	Previsión	Proyección	
Fondos de capital					
Fondo de reposición de activos					
Ingresos	25 000	30 000	30 000	30 000	Parte del ingreso presupuestado obtenido del alquiler de salas de la sede de la Secretaría se abona a esta cuenta de provisión. Las partidas de gasto son transferencias con cargo al Fondo para la sustitución de personal para sufragar el coste de mudanzas de personal internacional recientemente designado.
Gastos	−40 000	−40 000	−40 000	−60 000	
Saldo 31 dic	167 065	172 065	162 065	132 065	
Fondo de operaciones					
Ingresos	76 001	76 001	113 106	61 867	El Fondo de operaciones se creó en 2019 con una transferencia del Fondo General, y su saldo se mantiene en el equivalente de 3 meses de gastos presupuestados mediante transferencias del Fondo General.
Gastos					
Saldo 31 dic	1 395 061	1 395 061	1 508 167	1 570 034	
Fondo para la sustitución de personal					
Ingresos	40 000	40 000	40 000	60 000	Véanse notas sobre la cuenta de Provisión para la Reposición de Activos (arriba). Gastos presupuestados de mudanza de nuevos empleados de categoría internacional.
Gastos	−90 000	−37 000	−107 000	−67 000	
Saldo 31 dic	169 433	222 433	155 433	148 433	
Fondo de contribuciones de Corea					
Ingresos	185 700		185 700	185 700	La contribución voluntaria de Corea al Fondo de contribuciones de Corea ha estado en suspenso en 2020 y 2021. Gastados principalmente en el remodelado de procesos de ETL, de bases de datos y del sitio web.
Gastos	−325 000	−100 000	−100 000	−125 000	
Saldo 31 dic	99 214	138 514	224 214	284 914	
Fondo de contribuciones de China					
Ingresos					Este fondo sufragará gastos de viaje para facilitar la participación de Miembros y de la Secretaría en actividades de capacitación. Se transfirieron 100 000 AUD al FDCC, para becas.
Gastos	−30 000		−150 000	−50 000	
Saldo 31 dic	293 224	323 224	173 224	123 224	
Fondo de notificaciones de pesquerías (solo información – v. más arriba)					
Ingresos					El Fondo de Notificaciones de Pesquerías se eliminó en 2019 y su saldo se transfirió al Fondo General.
Gastos					
Saldo 31 dic					
Fondos especiales					
Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG)					
Ingresos	278 573	3 182	53 321	2 246	El FDCG se creó en 2019. Se transfirieron 50 000 AUD del Fondo del CEMP para financiar la subvención a Uruguay aprobada por el Comité Científico. Se han establecido los términos de referencia del fondo. A partir de 2022, hay presupuestados 50 000 AUD para financiar la mitad de los crecientes costes administrativos y financieros de la gestión de los Fondos Especiales.
Gastos	−150 000	−100 000	−125 000	−50 000	
Saldo 31 dic	446 797	221 406	149 727	101 973	

	2021		2022	2023	Notas
	Pres. original	Pres. modif.	Previsión	Proyección	
Fondos especiales (cont.)					
Fondo para emergencias					
Ingresos					El Fondo para Emergencias fue eliminado en 2019.
Gastos					
Saldo 31 dic					
Fondo de observación					
Ingresos	2 149	1 000	1 000	1 000	
Gastos					
Saldo 31 dic	145 442	144 293	145 293	146 293	
Fondo del VMS					
Ingresos					De conformidad con la decisión de 2019, este fondo ha sido eliminado.
Gastos					
Saldo 31 dic					
Fondo del SDC					
Ingresos	23 407	10 000	13 705	11 842	Gastos previstos aprobados por SCIC. Incluyen solo el primer año de actualización del SDCe y la evaluación del proyecto en 2022.
Gastos	−200 000	−20 000	−180 000	−60 000	
Saldo 31 dic	1 383 861	1 550 454	1 384 159	1 336 001	
Fondo de cumplimiento					
Ingresos	501				Los gastos del proyecto aprobado agotarán los recursos de este fondo en 2022.
Gastos			−33 425		
Saldo 31 dic	33 926	33 425			
Fondo de AMP					
Ingresos	2 511	800	1 682	1 699	Según se aprobara en 2019, este fondo se destinará a INTERPOL para contribuir a la financiación del taller sobre la pesca INDNR, algo que depende de la evolución de la COVID-19.
Gastos					
Saldo 31 dic	169 928	168 217	169 899	171 598	
Fondo de ejecución					
Ingresos	299				
Gastos		−15 475			
Saldo 31 dic	15 475	Cero			
Fondo de Desarrollo de la Capacidad Científica (FDCC)					
Ingresos	5 392	2 500	103 420	3 144	Se transfirieron 100 000 AUD al FDCC, con cargo al Fondo de contribuciones de China. De conformidad con lo aprobado en 2019, se transfirieron 200 000 AUD al FDCC, con cargo al Fondo General. 40 000 AUD en 2022 y 2023 para financiar la participación de coordinadores. El saldo será para becas.
Gastos	−120 000	−20 000	−134 000	−115 000	
Saldo 31 dic	244 850	341 958	311 378	199 491	
Fondo del CEMP					
Ingresos	10 694	5 000	6 679	7 569	Gastos en proyectos del CEMP aprobados.
Gastos	−40 000	−50 000	−170 000	−50 000	
Saldo 31 dic	683 617	667 923	504 602	462 171	

Contribuciones de los Miembros en 2021, 2022 y 2023
Contribuciones al Fondo General – Pagaderas hasta el 31 de mayo
(cantidades en dólares australianos)

Miembro	Contribucion es 2021	Saldo pendiente a 13 de agosto de 2021	Contribuciones previstas 2022	Contribuciones proyectadas 2023
Alemania	128 901		133 490	137 318
Argentina	128 901	136 044	133 490	137 318
Australia	146 273		151 590	156 082
Bélgica	128 901		133 490	137 318
Brasil	128 901	384 021	133 490	137 318
Chile	135 844	135 829	140 724	148 303
China	149 150	149 150	154 589	160 836
EE. UU.	128 901		133 490	137 318
España	130 745		135 411	139 442
Francia	158 029	158 155	163 841	168 446
India	128 901	128 901	133 490	137 318
Italia	128 901		133 490	137 318
Japón	130 273		134 920	138 574
Namibia	128 901		133 490	137 318
Noruega	224 420		233 043	256 163
Nueva Zelandia	133 780		138 575	142 374
Países Bajos	128 901	128 901	133 490	137 318
Polonia	128 901		133 490	137 318
Reino Unido	136 395		141 299	146 400
República de Corea	150 630		156 130	161 550
Rusia	130 888		135 561	139 374
Sudáfrica	130 338	130 464	134 988	139 018
Suecia	128 901		133 490	137 318
Ucrania	136 692	136 692	141 608	148 851
Unión Europea	128 901		133 490	137 318
Uruguay	130 827	101 513	135 497	139 615
Total	3 571 096	1 589 670	3 699 656	3 832 844

**Cooperación con organizaciones internacionales
Declaraciones de los Observadores**

Cooperación con organizaciones internacionales

Declaraciones de los Observadores

1. La Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC) hizo la siguiente declaración:

‘ASOC presentó cuatro documentos de referencia a CCAMLR-40, destacando los retos actuales que enfrenta la ordenación de la pesca del kril, las áreas marinas protegidas y el cambio climático.

A lo largo del período entre sesiones, ASOC y sus organizaciones miembro llevaron a cabo una serie de actividades de apoyo a la conservación de la Antártida, incluyendo la participación en la Reunión Consultiva del Tratado Antártico, conferencias en línea, talleres, simposios y seminarios web. Estas actividades incluyeron: el patrocinio de una serie de eventos en línea, como un seminario con el partido de los Verdes/ALE en el Parlamento Europeo y la conferencia sobre el futuro de Europa *Renew Europe*, un simposio regional de jóvenes para Corea, China y Japón, un taller virtual con el Grupo de Acción sobre el Krill del SCAR y un taller sobre el cambio climático antártico para expertos científicos en colaboración con el Centro Woodrow Wilson. ASOC y sus organizaciones miembro también apoyaron varios proyectos de investigación científica sobre la biología del kril, las especies antárticas y las áreas marinas protegidas. ASOC también forma parte del Fondo para la investigación de la vida silvestre en la Antártida (*Antarctic Wildlife Research Fund*), que apoya investigación que es prioritaria para la CCRVMA. ASOC valora la capacidad de participar activamente en la CCRVMA, incluida la oportunidad de trabajar de forma constructiva con los Miembros de la CCRVMA y otras partes interesadas, como la Asociación de Empresas de Explotación Responsable de Kril (ARK), la Coalición de Operadores Legales de Pesca de Austromerluza (COLTO), la Asociación Internacional de Operadores Turísticos en la Antártida (IAATO) y el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), para avanzar en la consecución de los objetivos de la Convención.’

2. Oceanites hizo la siguiente declaración:

‘Todos entendemos que el principio precautorio consagrado en la Convención de la CRVMA exige que las medidas de conservación se basen en los mejores datos e información científicos disponibles, ya sea sobre impactos causados por el cambio climático o actividades humanas, o sobre sinergias por ahora desconocidas.

Con este fin crucial, Oceanites informa de que el Inventario de Sitios Antárticos ha recogido nuevos datos por vigésima séptima temporada de trabajo de campo consecutiva, durante la cual el proyecto ha acumulado más de 2 100 visitas de censo en más de 258 lugares.

Los datos del Inventario de sitios antárticos, junto con la información de otras fuentes, luego se recopilan en la base de datos de todo el continente antártico (ACPPDP) que administra Oceanites, que al presente contiene 4 510 registros de 748 sitios, y 121 fuentes de datos de inventarios de colonias en el terreno y análisis de imágenes satelitales. El año pasado, el número de registros del ACPPDP aumentó en un 20 %, mientras que el de fuentes de datos se incrementó en un 2 %. Oceanites aprecia

enormemente el creciente uso, por parte de toda la comunidad antártica, de nuestro repositorio de datos de código abierto y disponible al público y, de nuevo, anima a aquellos que aún no han contribuido o utilizado la ACPPDP a que lo hagan.

Habría que destacar, asimismo, la importante tarea que Oceanites está llevando a cabo en la evaluación y actualización a gran escala del ACPPDP, que permitirá realizar búsquedas más exhaustivas y expeditivas en la base de datos; esto implica, en particular, la creación de un paquete al que se puede acceder mediante el lenguaje de programación R, que permitirá a los usuarios hacer uso de la última versión de la base de datos ACPPDP y contar con herramientas de uso sencillo de búsqueda por filtros y de exploración de datos en un mapa interactivo, o con algunas funciones estándar.

Los objetivos de la ACPPDP son: asegurar y contribuir a las decisiones de gestión de la conservación en la CCRVMA y el Sistema del Tratado Antártico, y proporcionar una base de datos de fácil acceso y uso, y de acceso libre para los científicos, los gobiernos, los gestores, las partes interesadas en la Antártida (industria pesquera, turismo, medio ambiente) y el público en general.

Oceanites agradece sinceramente a todos integrantes del sistema de la CCRVMA su apoyo, cooperación y asistencia constantes, que son una aportación importante para que Oceanites pueda continuar desarrollando su labor.’

3. La Asociación de Compañías de Explotación Responsable de Kril (ARK) hizo la siguiente declaración:

‘Los miembros de ARK agradecen a la Comisión para la CRVMA la oportunidad de asistir a esta reunión anual.

Hemos visto el importante progreso realizado por los diferentes grupos de trabajo en el desarrollo de la nueva estrategia de ordenación para la pesquería de kril, y queremos reiterar el apoyo de ARK a este proceso. Creemos firmemente que la CCRVMA debe dar prioridad al desarrollo de un régimen de ordenación operativa que pueda garantizar la continuación de una pesquería de kril sostenible. Reconocemos que la CCRVMA necesita más tiempo para la nueva estrategia de ordenación y nos complace observar el refrendo de la Comisión al asesoramiento del Comité Científico de prorrogar la MC 51-07 durante un año.

Esta temporada ha sido complicada por la pandemia mundial, lo que ha provocado retrasos de la flota en la llegada a las zonas de pesca. Esperamos que las condiciones mejoren la próxima temporada, para que la pesca y las reuniones de la CCRVMA puedan volver a la “nueva normalidad”.

A pesar de estos retos, ARK ha llevado a cabo varias actividades de recogida de datos en las Subáreas 48.1, 48.2 y 48.3 durante esta temporada. Además de este esfuerzo continuo, reanudaremos y reforzaremos el Foro Ciencia-Industria, para facilitar un ámbito abierto y de concordia para el diálogo y la colaboración entre científicos y operadores pesqueros. A través de esta iniciativa esperamos capitalizar muchas de las recomendaciones que giran en torno a la nueva estrategia de ordenación del kril.

Asimismo, trabajaremos con la Secretaría y las delegaciones interesadas para mejorar la notificación de datos de los buques de nuestros afiliados, y nos centraremos en mejorar la aplicación de las medidas de mitigación para minimizar las interacciones con las aves marinas y los mamíferos marinos, de acuerdo con las recomendaciones de la CCRVMA.’

4. El Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR) hizo la siguiente declaración:

‘SCAR desearía destacar las iniciativas recientes y los resultados de las investigaciones que son pertinentes a la labor de la CCRVMA, resumidos en SC-CAMLR-40/BG/12, BG/13, BG/14 y BG/15. Esto incluye el nuevo conjunto de programas de investigación científica de SCAR, lanzados en 2020, cuyo objetivo es movilizar aún más a la comunidad científica internacional para abordar el impacto del cambio climático en la Antártida, el océano Austral y la biodiversidad mundial. A través de estos grupos, y de nuestra amplia red de científicos y expertos polares, SCAR se declara preparado para ayudar a la CCRVMA en su labor.

SCAR señala a la atención de los Miembros las conclusiones cruciales de los recientes informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), que tienen una relevancia directa para el océano Austral. El año que viene, SCAR presentará a las Partes del Tratado Antártico y, posteriormente, a la CCRVMA, una actualización completa de su informe sobre el cambio climático y el medio ambiente en la Antártida. Y tras las invitaciones de los Miembros, SCAR se complace en ofrecer una conferencia de SCAR sobre este tema el próximo año.

SCAR anima a los Miembros a considerar los resultados de la investigación científica proporcionada por el SCAR y por el IPCC, y recomienda específicamente que los Miembros: i) amplíen su consideración de los resultados de las investigaciones científicas aportados por SCAR, que pueden servir de base para las respuestas y acciones en términos de políticas; ii) den prioridad a las investigaciones científicas sobre el cambio climático y a las respuestas a este en la región; iii) hagan hincapié en sus naciones sobre la importancia del océano Austral y de la Antártida con respecto a la regulación del clima mundial, y en la necesidad de seguir protegiendo el medio ambiente del océano Austral, para garantizar un futuro sostenible para la humanidad y para la biodiversidad de la que dependemos; iv) transmitan a sus naciones la importancia del Acuerdo de París sobre el clima, y del reforzamiento previsto de los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, para mantener los entornos del océano Austral y la Antártida y su biodiversidad, y para mitigar los impactos y los riesgos del cambio climático; y v) examinen los informes del IPCC, especialmente el Resumen para Responsables de Políticas de cada informe.’